

Sumario

Número 214 - Jueves, 5 de noviembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se disponen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las particularidades de la convocatoria de ayudas previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

14

Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

24

Orden de 27 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

43



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Extracto de la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se disponen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las particularidades de la convocatoria de ayudas previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas. 45

Corrección de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). (BOJA núm. 190, de 30.9.2020). 48

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 27 de octubre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Familias para el período 2020-2022. 51

Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establece el Hospital de Alta Resolución de Estepona y se le adscribe su gestión a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 55

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio, Subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía (A1.2025). 57

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Junta de Andalucía (A1.2028). 61

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía (A2.2002). 65

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

69

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 28 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

70

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

72

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Sevilla.

74

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo del Servicio Económico-Financiero del Distrito Sanitario Sevilla.

83

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna.

92

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de libre.

95

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, por el sistema de acceso libre.

101

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

104

- Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna. 109
- Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de 10 puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 112
- Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 123

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Orden de 22 de octubre de 2020, por la que se implanta la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba y se aprueba inicialmente su relación de puestos de trabajo. 126
- Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 139
- Orden de 27 de octubre de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Medina Sidonia y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz. 143

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Chipiona. (PP. 2438/2020). 147

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Loritos» de Sevilla, así como la nueva denominación específica de «My Nursery» para el mismo. (PP. 2371/2020). 151
- Orden de 13 de octubre de 2020, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Isabel Benítez Aranega» de Algeciras (Cádiz). (PP. 2460/2020). 153

Orden de 16 de octubre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo» de Torremolinos (Málaga). (PP. 2549/2020). 154

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se deja sin efecto la obligación de aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias contra Epitrix papa en la zona demarcada XX de la provincia de Sevilla por ausencia de dicho organismo nocivo. 156

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados en el procedimiento de inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de la zona húmeda conocida como Salar de los Canos. 159

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se amplía el plazo de información pública de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las demarcaciones que se citan. 161

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se prorrogan las autorizaciones para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de influencia forestal cuya competencia viene determinada en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. 163

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba). (PP. 2287/2020). 166

Acuerdo de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en las provincias de Sevilla y Córdoba. (PP. 2513/2020). 167

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2495/2020). 168

Acuerdo de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 3001/2019). 169

Acuerdo de 7 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1997/2020). 170

Acuerdo de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2257/2020). 171

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2501/2020). 172

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 885/2019, y se emplaza a terceros interesados. 173

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 325/19 y se emplaza a terceros interesados. 174

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz. 175

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 1123/2018. (PP. 2488/2020). 177

Edicto de 25 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 1952/2015. (PP. 2508/2020). 178

Edicto de 6 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante de autos núm. 1445/2019. (PP. 2335/2020). 179

Edicto de 26 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1668/2018. (PP. 2099/2020). 181

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de autos núm. 227/2018. (PP. 2498/2020). 183

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante de autos núm. 463/2018 (PP. 2319/2020). 184

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia el procedimiento de adjudicación, mediante subasta pública, de los inmuebles pertenecientes a las extintas Cámaras Agrarias Locales de Andalucía, radicadas en varias provincias andaluzas. 186

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 1 de octubre de 2020, de la Comunidad de Regantes La Rambla, por la que se convoca la licitación para la contratación de las obras del proyecto que se cita, en el término municipal de Los Guájares, en la provincia de Granada. (PP. 2496/2020). 188

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 190

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 191

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 192

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 193

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 194

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 22 de julio de 2019 que se cita. 196

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden del 23 de diciembre de 2016 que se cita. 197

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la resolución que se cita. 206

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 208

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2393/2020). 209

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la resolución de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y la autorización administrativa previa, de construcción y declaración en concreto de utilidad pública que se citan, ubicadas en el término municipal de Cantillana (Sevilla). (PP. 2394/2020). 211

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita. 219

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción. 222

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción. 223

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita.	224
Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.	225
Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción.	226
Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar de urgencia.	227
Notificación de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica a los interesados comunicación de presentación solicitud de revisión que no ha podido ser notificada a las personas interesadas.	228
Notificación de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican a los interesados resoluciones administrativas referentes al reconocimiento de la situación de dependencia que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	232
Notificación de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de revisión de reconocimiento de situación de dependencia por desistimiento/caducidad que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	233
Notificación de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican resoluciones sobre expedientes de revisión de reconocimiento de situación de dependencia por desistimiento/caducidad que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	235
Notificación de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica el trámite de advertencia de caducidad que no ha podido ser notificado a las personas interesadas, poniendo en conocimiento de las mismas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de dicho cuerpo legal.	237
Notificación de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican a los interesados resoluciones administrativas referentes al reconocimiento de la situación de dependencia que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	238

Notificación de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes revisión extinción P.I.A. con prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 240

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 241

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 243

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones institucionales de personas mayores que no ha podido ser notificado a la entidad interesada. 246

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 247

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba). (PP. 2318/2020). 249

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 250

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 251

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia. 252

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del tercer deslinde parcial del monte público que se cita. 253

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución, recaída en el recurso de alzada que se cita. 256

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 257

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 258

Anuncio de 28 de octubre de 2020, la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 259

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 260

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 261

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de notificación de Acuerdo de la Junta Arbitral de Transportes de 11 de agosto de 2020, en materia de transportes. 263

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publica actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 264

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 265

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 266

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 267

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 270

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución de fecha 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento Modificación núm. 1 del Planeamiento General de El Pedroso (Sevilla), al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en la resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014, publicada en BOJA núm. 84, de 5.5.2014, por la que se aprueba definitivamente el instrumento mencionado, en los términos del art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 272

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de un requerimiento, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida. 277

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Operaciones, por el que se publica relación de personas beneficiarias de ayudas a personas inquilinas del Programa de Fomento del Alquiler a las que no ha sido posible notificar requerimientos de documentación. 278

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 284

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 285

DIPUTACIONES

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Diputación Provincial de Almería, Patronato para el Centro Asociado de la UNED en Almería, de convocatoria de concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Subalterno (Grupo E) de la plantilla de personal laboral. (PP. 2420/2020). 286

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 9 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Quesada, por el que se da publicidad a las bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 2405/2020). 287
- Anuncio de 9 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Valverde del Camino, de publicación de bases para la convocatoria de tres plazas de la Policía Local. (PP. 2432/2020). 301

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se disponen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las particularidades de la convocatoria de ayudas previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

La ganadería ovina y caprina tiene la consideración de sector estratégico para nuestra Comunidad Autónoma desde todos los ámbitos, tanto económico como social y medioambiental y se caracteriza por una serie de particularidades que la diferencian de otros sectores ganaderos.

Se trata de una producción muy estacional, ligada a un consumo mayoritario durante las fiestas de Pascua y casi en su totalidad a través del canal de la restauración y la hostelería, sectores gravemente afectados por el cierre de sus instalaciones durante varios meses por la actual crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta disposición establece el cierre de establecimientos de hostelería y restauración, al mismo tiempo que prohíbe concentraciones de personas y, en consecuencia, las celebraciones. Es en este canal (el de la restauración y la hostelería) al que se destina la gran mayoría de los corderos y cabritos, especialmente los lechales, en nuestro país y especialmente en las fechas relacionadas con la Pascua. Por ello la demanda de estos animales se ha desplomado.

El desencadenamiento súbito de esta situación coincide, además, en el tiempo con la paridera de primavera, periodo de mayor producción en el año, en el que las granjas se encuentran en plena producción de corderos y cabritos. La imposibilidad con la que se encuentran los ganaderos para dar una salida comercial a estos animales durante los meses de marzo y abril, está provocando situaciones que ponen en riesgo el bienestar de los animales.

En las últimas semanas se ha constatado un descenso abrupto en el número de sacrificios de corderos y cabritos que no es habitual en esta época del año. Esta situación refleja el deterioro del mercado de esta carne y el consecuente exceso de animales en las granjas, cuya concentración constituye un elemento crítico que puede suponer un riesgo, en particular, para las condiciones en que estos animales se mantienen en las granjas de nacimiento.

Ante esta situación por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se dictó el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

El citado Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, tiene por objeto instrumentar de manera urgente una medida de apoyo directo, que tenga en consideración la reducción que se ha producido de las salidas de corderos y cabritos con destino a su sacrificio, sea directamente o a través de intermediarios, durante los meses de marzo y abril ya

que cualquiera que sea el canal de comercialización, las consecuencias de la situación creada se han manifestado en particular en las granjas de nacimiento de los animales.

Habida cuenta de lo expuesto, y de la necesidad de articular un procedimiento de concesión de la ayuda sencillo en su gestión y pago, se ha optado por establecer un pago a tanto alzado por oveja o cabra afectada por la situación sobrevenida por la declaración del estado de alarma.

La ayuda se articula como pago complementario a las ayudas asociadas al sector ovino y caprino previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, para mejorar las condiciones de producción de las mismas, si bien las presentes ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, mediante la presente orden se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los criterios objetivos para puntuar y ordenar las solicitudes admisibles para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, que se concederán a todos los ganaderos que, cumpliendo los requisitos, presenten la solicitud única en el año 2020, prevista en el marco del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. En este sentido, la presente ayuda, se articula como un complemento del pago por oveja y cabra establecido en la sección 5.^a «Ayuda asociada para las explotaciones de ovino», sección 6.^a «Ayuda asociada para las explotaciones de caprino» y sección 9.^a «Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico», del capítulo II del título IV del citado Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Asimismo, señalar que con el objetivo de evitar cargas administrativas adicionales a los ganaderos y facilitar una rápida gestión de la ayuda, se utilizará la información contenida en la Solicitud Única de Ayudas 2020.

La regulación que se contiene en este proyecto se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica esta norma en la necesidad de preservar el bienestar animal en las granjas de ganado ovino y caprino. Se cumple el principio de proporcionalidad y la regulación se limita al mínimo imprescindible para establecer la mencionada subvención pública. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos.

La financiación de las presentes ayudas corresponde a la Administración General del Estado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la particularidades de las ayudas y los criterios objetivos para puntuar y ordenar las solicitudes admisibles para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas.

2. La ayuda prevista en el citado Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, se articula como un complemento del pago por oveja y cabra establecido en la sección 5.^a «Ayuda asociada para las explotaciones de ovino», sección 6.^a «Ayuda asociada para las explotaciones de caprino» y sección 9.^a «Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico», del capítulo II del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Artículo 2. Régimen jurídico de las ayudas.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente orden se regirán, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa que supletoriamente resulte de aplicación.

2. Asimismo, estas subvenciones se ajustan a lo establecido por el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que hayan presentado en 2020, la solicitud única prevista en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que reúnan los requisitos para ser beneficiario del pago por oveja y/o cabra establecido en la sección 5.^a, sección 6.^a o sección 9.^a del Capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y que sean titulares de una explotación inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), y en concreto, los titulares de las siguientes explotaciones de producción primaria inscritas como:

a) Explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche» o «reproducción para producción mixta» con más de 50 hembras reproductoras conforme a la última declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

b) Explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche» o «reproducción para producción mixta» con más de 30 hembras reproductoras conforme a la última declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre.

2. Igualmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos ganaderos incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores, que hayan presentado la Solicitud Única 2020, siempre que se encuentren en la situación y reúnan los requisitos para ser beneficiarios del pago por oveja y/o cabra de conformidad con la sección 5.ª, sección 6.ª o sección 9.ª del capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como los establecidos en la presente orden.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar una declaración responsable a dichos efectos, conforme al modelo que figura en el anexo de la presente orden. No obstante, de conformidad con la Orden de 12 de marzo de 2015, en atención a las peculiaridades de las ayudas solicitadas a través de la Solicitud única, dado su carácter indemnizatorio, se exime del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, en relación con las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Solicitud de la ayuda.

La ayuda se entenderá solicitada mediante la presentación en el año 2020, de las ayudas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, de conformidad con la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la Solicitud de Asignación de Derechos de Pago Básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y la Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020.

Artículo 5. Animales subvencionables.

1. A los efectos de determinar el número de animales con derecho a la subvención, se considerarán «hembras elegibles» aquellas ovejas y cabras mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, que estén correctamente identificadas y registradas a fecha 1 de enero de 2020 conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 21/2004, del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE, y en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y cuya comercialización de corderos y cabritos se haya visto afectada por la situación creada entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020.

2. Para el establecimiento del número de hembras elegibles de cada granja afectado por la reducción de la comercialización de corderos y cabritos, se aplicará lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ovejas elegibles: Número de hembras declaradas x 0,6 x 0,40.

Cabras elegibles: Número de hembras declaradas x 0,6 x 0,20.

En virtud de lo anterior, la ayuda se concederá al número de ovejas y cabras elegibles de acuerdo con los apartados 1 y 2, con un máximo de 100 animales por beneficiario. Este máximo de 100 animales se aplica de manera independiente al ovino y al caprino.

3. Para ser considerados elegibles será requisito que cumplan los criterios de admisibilidad establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, para cada una de las especies.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia, señalados en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. El orden de prelación de los solicitantes se establecerá de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. De conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, se establecen los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de la subvención con base en los cuales puntuar y ordenar por prioridades las solicitudes admisibles:

- a) Ser joven agricultor (5 puntos).
- b) Ser mujer (3 puntos).
- c) Explotación titularidad compartida (1 punto).

d) Haber presentado en 2020 la solicitud única prevista en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y reunir los requisitos necesarios para ser beneficiario del pago por oveja y/o cabra. (1 punto).

2. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, se deshará el empate a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio y en caso de persistir el empate se actuará de igual manera con los siguientes hasta romper el empate.

No obstante, si no pudiera deshacerse el empate se procederá al prorrateo del importe resultantes entre los beneficiarios con la misma puntuación.

3. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 8. Cuantía y límite de la ayuda.

1. La ayuda se concederá al número de ovejas y cabras elegibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, con un máximo de 100 animales elegibles por beneficiario. Este máximo de 100 animales se aplica de manera independiente al ovino y al caprino.

2. La cuantía de la ayuda ascenderá a 12 euros por oveja o cabra elegible.

3. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

4. La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria de la Solicitud Única 2020, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para dictar y notificar la resolución.

5. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

1. Si un beneficiario ha recibido por cualquier concepto otras ayudas de minimis de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que, sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en virtud del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, excediera del importe establecido en el artículo 3 del mencionado Reglamento (UE) núm. 1408/2013 en cualquier período dentro de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores, el importe de la ayuda prevista se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado límite. Este límite operará por beneficiario, con independencia de cuantas explotaciones disponga, ubicadas en una o varias localizaciones dentro del territorio nacional.

2. En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. De conformidad con los apartados anteriores, los interesados tendrán que presentar una declaración responsable, de no haber solicitado ni recibido ayudas de "mínimis", o en su caso no haber solicitado y/o recibido durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, ayudas sujetas al régimen de mínimis de conformidad con los Reglamentos comunitarios aplicables, conforme al modelo que figura en el anexo de la presente orden.

Artículo 10. Tramitación de las ayudas.

1. La tramitación de las ayudas corresponde a la Dirección General de Ayudas y Mercados, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

2. En base a la información aportada en la solicitud única y la disponible en las bases de datos de la Administración, se procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y a la comparación de solicitudes para la asignación de los puntos a cada expediente en aplicación de los criterios de valoración del artículo 7.

3. El órgano competente para la Instrucción del procedimiento será el Servicio de Ayudas Directas de la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

4. De conformidad con los artículos 24 y siguientes del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, se requerirá de manera conjunta a todas aquellas personas que hayan presentado la Solicitud Única 2020 y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden para ser beneficiario de la ayuda para que en el plazo de 10 días, procedan en su caso a la subsanación de su solicitud y en particular, a la presentación de las declaraciones responsables establecidas en los artículos 3.3 y 9.3 de la presente orden, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

5. Por el Servicio de Ayudas Directas, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas por los solicitantes que han comparecido en el trámite a que se refiere el apartado anterior. Dicha evaluación comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden.

6. El trámite de evaluación previa a la emisión de propuesta provisional de resolución, la cual, incluirá el listado resultante de la concurrencia competitiva, en el que figuren los beneficiarios provisionales, indicando la puntuación y la cantidad inicialmente asignada a cada uno, así como el listado de aquellos solicitantes que no han resultado beneficiarios, los cuáles serán considerados suplentes. La propuesta provisional será publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para que en el plazo de 10 días las personas beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y comuniquen su aceptación a la subvención propuesta.

7. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, en la dirección que se indica a continuación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23114/datos-basicos.html>

Artículo 11. Resolución.

1. La resolución deberá contener las menciones mínimas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. El plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 4 de esta orden. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Contra la resolución de las solicitudes de ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Justificación y pago.

1. La justificación de la ayuda operará de manera automática con los porcentajes establecidos a que se refiere el artículo 5.2.

2. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a que se refiere el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

2. Asimismo, la obtención de otras ayudas públicas que, en concurrencia con la presente subvención, supongan sobrepasar el límite máximo de las ayudas de minimis que pueda obtener el beneficiario conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, dará lugar a una reducción en el importe de la subvención reguladas en este real decreto, hasta ajustarse a dicha cantidad límite.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora correspondientes.

4. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Financiación.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente orden se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios generales del Estado, según las cuantías asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el seno de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 15 de junio de 2020.

La partida presupuestaria a la que se imputarán las ayudas correspondientes al año 2020 así como la cuantía destinada a la línea de ayuda será la siguiente:

Partida presupuestaria 1300180000/71F/77403/2020000517 por un importe de un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (1.994.654 €), pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias.

2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para conseguir mayor eficacia y eficiencia de los objetivos de la ayuda regulada en esta Orden, se considera adecuado su sometimiento a control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa prevista en el artículo 90 del citado texto legal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



DECLARACIÓN RESPONSABLE a los efectos de lo dispuesto en los Art. 3.3 y 9.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se disponen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las particularidades de la convocatoria de ayudas previstas en el Real Decreto 508/220 de 5 de mayo (Código procedimiento: 23114)

Nº de expediente: _____ / _____ / _____ / _____

Real Decreto 508 / 2020 de 05 de Mayo (BOE nº 126 de fecha 06/05/2020)

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		DNI/NIE/NIF: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
QUE ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2 DECLARACIONES						
La persona abajo firmante DECLARA responsablemente que la personas o entidad solicitante:						
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en las letras a) b) c) d) f) g) h) i) y j) del apartado segundo, así como en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.						
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni recibido ayudas de "minimis".						
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/o recibido durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis de conformidad con los Reglamentos comunitarios aplicables.						
Reglamento de minimis al que se acoge	Estado de la ayuda ^(*)	Concedente	Convocatoria de ayudas/Resolución de ayudas ^(**)	Descripción ayuda	Importe (euros)	Fecha (solicitud o concesión)
^(*) Solicitada o Concedida. ^(**) Fecha Convocatoria y/o Fecha Resolución.						



(Página 2 de 2)

ANEXO II

3	COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis que superen los límites legalmente establecidos en el ejercicio fiscal de concesión de la ayuda y en los dos ejercicios fiscales inmediatamente siguientes.	
En a de de	
LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 7

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados cuya dirección es C/ . Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
 - Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
 - Los datos personales proporcionados en la presente solicitud única serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de los posibles expedientes de subvenciones, ayudas e indemnizaciones que se deriven de misma, en distintos tratamientos gestionados por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
 - La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003204W



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

P R E Á M B U L O

La Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, establece la obligación de designar como zonas vulnerables todas aquellas superficies conocidas del territorio cuya escorrentía o infiltración contribuya a dicha contaminación y establecer las medidas de protección que sean necesarias.

Por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre medidas para la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se desarrolla la citada Directiva 91/676/CEE en nuestro ordenamiento jurídico. El mencionado Real Decreto 261/1996, en su artículo 6.1, obligaba a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas a establecer programas de actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.

En cumplimiento del citado Real Decreto, se publicó el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. En dicho decreto se establecía la obligación de elaborar un programa de actuación para la protección de las zonas vulnerables identificadas. El primer programa de actuación fue definido mediante la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, también establecía, en su artículo 3.2 que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4, que «los programas de actuación se revisarán al menos cada cuatro años y, en su caso, se modificarán si fuera necesario para incluir aquellas medidas adicionales que se consideren oportunas a la vista del grado de cumplimiento alcanzado».

En atención al citado mandato, se publicó la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía que derogaba la anteriormente citada.

En la actualidad, por un lado, la evolución contrastada en el proceso de revisión de las zonas vulnerables identificadas, exige la modificación de los programas existentes y, por otro, la experiencia en la aplicación de la Orden de 1 de junio de 2015, permite y aconseja la actualización de los procedimientos en ella definidos, para adaptarse a los nuevos medios, protocolos de comunicación y al entorno normativo – principalmente al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica - y las posibilidades técnicas actuales, permitiendo cumplir uno de los objetivos, y preocupación constante durante toda la exposición de motivos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cual es la agilización de los procedimientos.

La Junta de Andalucía tiene competencia para regular la presente materia según lo previsto en los artículos 48 y 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y marismas, lagunas y ecosistemas acuáticos, respectivamente, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias conferidas por Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la disposición final primera del Decreto 36/2008, de 5 de febrero, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

La Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Los recintos SIGPAC que conforman las zonas vulnerables designadas, y a los que será de aplicación el Programa de Actuación, serán aprobados mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y se publicarán anualmente en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Asimismo, la Directiva 91/676/CEE del Consejo, está incluida entre los requisitos legales de gestión que se indican el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

En este sentido, las personas titulares de las explotaciones agrarias situadas en zonas vulnerables están obligadas a observar los requisitos legales de gestión establecidos en la normativa nacional y/o autonómica de desarrollo de la citada Directiva, siéndoles de aplicación, en caso de incumplimiento, las reducciones o exclusiones del beneficio de los pagos directos establecidos en la misma. El capítulo IV de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, recoge los criterios y condiciones de aplicación de las citadas exclusiones y reducciones.»

Tres. Se sustituyen los Anexos I y II por los que se acompañan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

ANEXO I**OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS DESIGNADAS COMO VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS**

1. Obligaciones relacionadas con la época de aplicación al terreno de fertilizantes nitrogenados.

1.1. Grupos de fertilizantes nitrogenados a efectos de determinar su época de aplicación al terreno.

A efectos de determinar el período de aplicación, se diferenciarán los siguientes grupos de fertilizantes:

- Grupo 1: Fertilizantes de origen orgánico (estiércol de bovino, ovino-caprino, purines, gallinaza, compost, etc.) y lodos, en los que la mayor parte del nitrógeno tiene que mineralizarse antes de estar disponible para los cultivos.

- Grupo 2: Fertilizantes minerales en forma ureica y amoniacal que tienen que nitrificarse para poder ser asimilados por los cultivos, y formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores de la nitrificación, así como los inhibidores de la ureasa, contemplados por la legislación española y europea.

- Grupo 3: Fertilizantes minerales en forma nítrica o nítrico-amoniacal, fácilmente asimilables por los cultivos, así como los compuestos o complejos que contengan en su formulación cualquiera de estas formas.

1.2. Obligaciones de carácter general relacionadas con la época de aplicación de los fertilizantes nitrogenados.

Como norma general, la fertilización nitrogenada debe adaptarse a las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo. En tal sentido, dada la movilidad del nitrógeno en el suelo, se debe fraccionar dicha fertilización, procurando realizar los aportes en los momentos de mayor utilización por los cultivos.

Por otro lado, se debe tener en cuenta el tipo de fertilizante a utilizar en cada aplicación en función del grado de disponibilidad del nitrógeno del mismo. A tal efecto:

- Los fertilizantes del Grupo 1 podrán utilizarse en cultivos herbáceos como abonado de fondo o sementera y en cultivos leñosos en primera aplicación. En ambos casos se procederá al enterrado de estiércoles y purines una vez realizada la aplicación con una labor de grada o cultivador, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de junio de 2009, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, respecto al laboreo.

- Los fertilizantes del Grupo 2 se utilizarán en fondo o en las primeras aportaciones en cobertera.

- Los fertilizantes del Grupo 3 sólo se utilizarán en cobertera en cultivos herbáceos, o segunda aplicación y posteriores –fuera del período de primera aplicación– en el caso de cultivos leñosos.

Las limitaciones obligatorias descritas para cada grupo de fertilizantes no serán de aplicación en el caso de que la técnica de aplicación de los mismos sea la fertirrigación.

2. Obligaciones y recomendaciones relacionadas con la aplicación de fertilizantes nitrogenados al suelo.

2.1. Obligaciones y recomendaciones de carácter general para todas las zonas vulnerables.

a) Obligaciones.

1. La aplicación de fertilizantes del Grupo 1, incluida la que puedan aportar directamente los animales, estará limitada a una cantidad por hectárea y año que contenga un máximo de 170 Unidades Fertilizantes de Nitrógeno (UFN, equivalente a 1 kg de Nitrógeno).

El cuadro 1 recoge los principales productos fertilizantes orgánicos del Grupo 1, así como los valores entre los que suele oscilar su riqueza en nitrógeno y el porcentaje de este que se mineraliza durante el primer y segundo año tras su aplicación.

La aplicación de estiércol u otros fertilizantes nitrogenados debe realizarse teniendo en cuenta las limitaciones en las cantidades máximas por hectárea establecidas en Andalucía. El cuadro 2 recoge la cantidad máxima de estiércol o purín permitida por unidad de superficie en función del ganado del que proceda y si ha sido o no sometido a un proceso de valorización en balsas o estercoleros.

2. No podrá realizarse la aplicación de fertilizantes:

- En períodos de lluvia.
- En suelos helados o con nieve.
- En suelos inundados o saturados de agua mientras se mantengan estas condiciones, excepto en arrozales.
- En parcelas con pendiente media superior al 15% dedicadas a cultivos leñosos y en aquellas con pendiente media superior al 10% de cultivos herbáceos, salvo en aquellas que se sigan técnicas de cultivo que atiendan específicamente a la lucha contra erosión, tales como bancales, terrazas, laboreo de conservación, laboreo perpendicular a la línea de máxima pendiente o se realicen técnicas de aplicación que aseguren que no se producen pérdidas de nitrógeno como son el enterrado del abonado de fondo o aplicarlos en cobertera con el cultivo ya establecido.
- En terrenos no cultivados, salvo que se mantenga una cubierta vegetal o se haya previsto su inmediata implantación en un plazo máximo de 15 días, salvo circunstancias meteorológicas adversas.
- En terrenos comprendidos en el margen de 10 metros de cursos de agua o zonas de acumulación de agua.

3. En terrenos ubicados a más de 10 metros de cursos de agua o zonas de acumulación y hasta los 50 metros de margen de seguridad, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- No se abonará en días de viento, para evitar la deriva.
- No se utilizarán tipos líquidos de fertilizantes, a fin de evitar su escorrentía, salvo que se utilicen técnicas de fertirrigación.

4. No se aplicarán abonos del grupo 1 en el margen de seguridad de 50 metros respecto del curso del agua o de las zonas de acumulación de aguas superficiales. Esta limitación será de aplicación también en los pozos, perforaciones y fuentes que suministren agua para consumo humano o que requieran condiciones de potabilidad. No obstante y para aquellos abonos del grupo 1 obtenidos por procesos de compostaje, según lo que define el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, el margen de seguridad se podrá reducir a 10 metros.

En todo caso, se respetarán los márgenes de seguridad que la Consejería competente en materia de salud pública pueda establecer por razones de salud pública a la vista de los resultados obtenidos por el programa de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

5. En el caso de que en terrenos no cultivados en los que se haya previsto la implantación inmediata de una cubierta vegetal, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 Tm/ha de estiércol o 40 m³/ha de purín en un período de tres años.

CUADRO 1. Riqueza en nitrógeno de los principales productos orgánicos y mineralización durante los dos primeros años tras su aplicación			
PRODUCTOS FERTILIZANTES ORGÁNICOS	Riqueza % N sobre materia seca	% N disponible 1.º año	% N disponible 2.º año
ESTIÉRCOLES SÓLIDOS			
Bovino	1-2	40	40
Avícola (Gallinaza)	2 - 5	70	15
Caprino	2-2,5	45	25
Ovino	2-2,5	45	25
Cunícola	2-2,5	50	30
Equino	1-2	45	35
Porcino	1,5-2	60	30
ESTIÉRCOLES LIQUIDOS			
Purín bovino	0,4-0,7 ⁽¹⁾	70 ⁽²⁾	20
Purín porcino	0,4-0,7 ⁽¹⁾	70 ⁽²⁾	20
OTRAS MATERIAS DE ORIGEN ANIMAL			
Compost de gallinaza	2-4	35	35
Compost de otros estiércoles	1,2-2,2	20	35
Vermicompost	1-3	20	35
MATERIAS DE ORIGEN URBANO O ASIMILADO			
Compost de la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM)	1,6	30	35
Compost de residuos sólidos urbanos	1-1,8	20	35
Compost de lodos de depuración	2-3	30	35
Lodos de depuración tratados aerobios	2-7	35	35
Lodos de depuración tratados anaerobios	2 - 7	30	35
MATERIAS DE ORIGEN VEGETAL			
Efluente de almazara	0,1-0,4	10	20
Alperujo seco	0,9 - 1,3	10	20
Compost vegetal	1-1,2	10	20
Enmienda orgánica	1-4	20	30

⁽¹⁾ Porcentaje en materia húmeda.

⁽²⁾ % asimilación de N aportado. En los purines el nitrógeno está mayoritariamente en forma mineral: urea y amonio.

Cuadro 2: Cantidad máxima de estiércol o purín permitida por unidad de superficie en función del ganado del que proceda y si ha sido o no sometido a un proceso de valorización en balsas o estercoleros

TIPO DE GANADO	EDAD / PESO	Contenido N (kg N excretado/animal)	Contenido N (kg N/m ³ o t Estiércol fresco)	Contenido N (kg N/m ³ o t Estiércol Valorizado ¹)	Contenido N (kg N/m ³ o t Estiércol biofumigación ²)	Producción de estiércoles y purines (t o m ³ /año animal)	Dosis máx. estiércol fresco (t/ha)	Dosis máx. estiércol valorizado (t/ha)	Dosis máx. estiércol biofumigación (t/ha)
Bovino	Vaca de ordeño	80,2	4,5	1,6	2,7	18	38	109	64
	Sementales	53,2	4,4	1,6	2,7	12	38	110	64
	Reposición	40	5,7	2	3,4	7	30	85	50
	Otras vacas (nodrizas, secas)	53,2	4,4	1,6	2,7	12	38	110	64
	Ternero de cebo < 12 meses	29	7,2	2,5	4,3	4	23	67	39
	Ternero de cebo > 12 meses	40	5,7	2	3,4	7	30	85	50
	Pollo de carne	0,2	24	12	14,4	0,01	7	14	12
	Gallina de puesta	0,5	32	16	19,2	0,02	5	11	9
	Recría	0,02	3,2	1,6	1,9	0,01	54	108	90
	Pavo	0,3	3,1	1,6	1,9	0,08	54	109	91
Avícola	Ocas	0,2	2,4	1,2	1,4	0,1	72	145	120
	Patos	0,2	2,4	1,2	1,4	0,1	72	15	120
	Perdices	0,1	10,9	5,5	6,6	0,02	16	31	26
	Codornices	0,01	11,1	5,6	6,7	0,01	15	30	25
	Adultos (<12 meses)	1,7	2,4	1,2	1,4	0,7	72	144	120
	Animales de engorde	0,9	2,4	1,2	1,4	0,4	72	145	13
	Cabras cubiertas sin partos, cabras paridas y macho cabrío	7,4	11,9	3,6	7,2	0,6	14	48	24
Caprino	Chivos	3,3	21,7	6,5	13	0,15	8	26	13

Cuadro 2: Cantidad máxima de estiércol o purín permitida por unidad de superficie en función del ganado del que proceda y si ha sido o no sometido a un proceso de valorización en balsas o estercoleros

TIPO DE GANADO	EDAD / PESO	Contenido N (kg N excretado/animal)	Contenido N (kg N/m ³ o t Estiércol fresco)	Contenido N (kg N/m ³ o t Estiércol Valorizado ¹)	Contenido N (kg N/m ³ o t Estiércol biofumigación ²)	Producción de estiércoles y purines (t o m ³ /año animal)	Dosis máx. estiércol fresco (t/ha)	Dosis máx. estiércol valorizado (t/ha)	Dosis máx. estiércol biofumigación (t/ha)
Ovino	Ovejas sin partos, ovejas paridas y monueco	5,4	8,1	2,4	4,9	0,7	21	70	35
	Corderos de cebo	3,2	19,9	6,0	11,9	0,16	9	29	14
	Reproductoras	1,3	11,4	3,4	6,8	0,11	15	50	25
Cunicola	Coneja ciclo cerrado	2,6	7,5	2,2	4,5	0,35	23	76	38
	Cebo	0,3	7,8	2,3	4,7	0,04	22	73	37
Equino	Adultos (>12 meses)	45,1	4,1	1,4	2,5	11	41	118	69
	6-12 meses	22,5	4,1	1,4	2,5	5,5	41	119	69
	Reproductora no cubierta	13,2	5,3	2,6	2,9	2,5	32	64	58
Porcino	Reproductora con partos cubierta	15,7	6,3	3,1	3,4	2,5	27	54	49
	Reproductora cubierta 1º vez sin partos	14,0	5,6	2,8	3,1	2,5	30	61	55
	Reproductora criando o en reposo	33,1	13,2	6,6	6,9	2,5	13	26	25
	Lechones de 6 a 20 kg	3,5	8,4	4,2	4,5	0,4	20	40	38
	Cerdo de 20-49 kg	8,8	4,9	2,4	2,7	1,8	35	69	62
	Cerdo de 50 - 79 kg	10,7	4,3	2,1	2,4	2,5	40	79	70
	Cerdo de 80 - 109 kg	11,7	4,2	2,1	2,4	2,8	41	82	71
Cerdo > 110 kg	12,1	3,8	1,9	2,2	3,2	45	90	78	
Verracos		18,3	3	1,5	1,8	6,1	57	114	95

b) Recomendaciones.

1. Emplear técnicas de aplicación de fertilizantes que aseguren la distribución homogénea del producto.
2. Establecer alternativas de cultivos que permitan un mejor aprovechamiento del nitrógeno remanente en el suelo procedente de la fertilización al cultivo anterior.
3. Utilizar en los cultivos de regadío las herramientas informáticas que la Consejería competente en materia de agricultura ponga a disposición de los agricultores para el cálculo de las necesidades hídricas de los cultivos con objeto de realizar una correcta programación de los riegos de sus parcelas, en colaboración con los servicios locales de asesoramiento al regante, y con ello hacer un uso más eficiente del agua, evitando los efectos de escorrentía y lixiviación.
4. Calcular el balance efectivo de las necesidades de nitrógeno por los cultivos en función de los siguientes parámetros:
 - 1.º Nitrógeno en el suelo antes de la implantación del cultivo o al inicio del cultivo.
 - 2.º Nitrógeno disponible a partir de la mineralización de la materia orgánica del suelo.
 - 3.º Nitrógeno aportado por el agua de riego. Este aporte dependerá de la concentración de nitratos y del volumen de agua suministrado. La fórmula de cálculo de la cantidad de nitrógeno por hectárea aportado por el agua de riego se calcula mediante la ecuación 1 y se representa en el cuadro 3.
 - 4.º Nitrógeno disponible, en su caso, por aportaciones de estiércol o purines.
 - 5.º Necesidades estacionales del cultivo, según su desarrollo y producción y extracción esperables.
5. Intentar suplir los déficits nutricionales de las plantaciones con aplicaciones foliares.

**Ecuación 1.*

$$\text{Kg N /ha} = \frac{[\text{NO}_3^-] * \text{VR} * 22,6 * F}{10^5}$$

Donde:

- $[\text{NO}_3^-]$ es la concentración de nitratos en el agua de riego expresada en mg/L
- VR es el volumen total de riego en m³/ha/año.
- 22,6 es el porcentaje de riqueza en N del NO₃⁻
- F es un factor que depende de la eficiencia del riego y considera la pérdida de agua. Sus valores pueden oscilar entre 0,6 y 0,7 en el riego por inundación y entre 0,8 y 0,9 para el riego localizado.

CUADRO 3. Aportación de N (Kg N/ha) según el contenido de nitratos del agua de riego y el volumen de agua aportada						
Concentración de nitratos agua de riego		Aportación de N (kg N/ha)				
meq NO ₃ ⁻ /L	ppm NO ₃ ⁻	Riego 1.000 m ³ /ha	Riego 3.000 m ³ /ha	Riego 5.000 m ³ /ha	Riego 8.000 m ³ /ha	Riego 10.000 m ³ /ha
0,16	10	2	6,1	10,2	16,3	20,3
0,40	25	5,1	15,3	25	41	51
0,81	50	10,2	31	51	81	102
1,2	75	15	46	76	122	153
1,6	100	20	61	102	163	203
2,0	125	25	76	127	203	254
2,4	150	31	92	153	244	305
2,8	175	36	107	178	285	356
3,2	200	41	122	203	325	407
3,6	225	46	137	229	366	458
4,0	250	51	153	254	407	509

*Para el cálculo de los aportes de N se ha empleado un valor de F (eficiencia de riego) de 0,9

2.2. Obligaciones y recomendaciones de carácter específico para cada cultivo que se considerarán en las zonas de actividad tipo 2.

De acuerdo a valores medios de extracción de nitrógeno por los cultivos y de aportaciones por el agua de riego y los suelos, se establecen las limitaciones obligatorias y las recomendaciones que se recogen en el cuadro posterior.

En aquellas explotaciones donde se calcule el balance efectivo del nitrógeno se podrán efectuar aplicaciones superiores siempre que se justifiquen en dicho cálculo. En estos casos, deberán conservarse los datos y cálculos efectuados, que tendrán que ser facilitados a la autoridad competente en materia de Agricultura que los solicite. Para la elaboración de dicho balance se tendrán en cuenta:

- Las aportaciones del suelo a partir del análisis del contenido en nitrógeno al inicio del cultivo.
- Las aportaciones, en su caso, de estiércol, purines y otras materias orgánicas.
- Datos periódicos de las aportaciones de nitrógeno por agua de riego.
- Estimación de la producción y la extracción de nitrógeno por el cultivo.
- Los fertilizantes del Grupo 2 se utilizarán en fondo o en las primeras aportaciones en cobertera.

En las explotaciones de cultivos leñosos que aún estén en período improductivo se podrán realizar aplicaciones de nitrógeno que alcancen como máximo el 10% de las limitaciones establecidas a continuación el primer año, el 25% el segundo año y el 50% el tercer año tras su implantación.

CUADRO 4. Limitaciones y recomendaciones para la fertilización según el tipo de cultivo		
Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Alfalfa y otros cultivos forrajeros	<p>No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción esperada:</p> <p>Alfalfa: 30,4</p> <p>Praderas polifitas: 16,7</p> <p>Sorgo: 13,7</p> <p>Trébol: 19,4</p> <p>Veza: 18,9</p> <p>Otras forrajeras: 21,8</p>	<p>Para cultivos forrajeros leguminosos aplicar las UFN en fondo para favorecer el establecimiento en la fase previa a la modulación. Si funciona correctamente la nitrificación, no es necesaria la aplicación de abonos nitrogenados.</p>
Algodón	<p>No superar la cantidad de 55 UFN por tonelada de producción esperada de fibra bruta.</p> <p>No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores.</p>	<p>Fraccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando la planta tenga una altura de 10 cm y al inicio de la floración.</p> <p>No aportar nitrógeno después del inicio de maduración de las cápsulas.</p> <p>No aplicar urea en la segunda cobertera.</p>
Arroz	<p>No superar la cantidad de 18 UFN por tonelada de producción esperada. No abonar después de la diferenciación de la panícula.</p>	<p>Fraccionar el abonado de cobertera en dos veces, una en la fase de ahijado y otra en la fase de anterior a la diferenciación de la panícula. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.</p>
Caña de azúcar	<p>No superar la cantidad de 2 UFN por tonelada de producción esperada.</p>	<p>Fraccionar los aportes de fertilizantes nitrogenados.</p>
Cereal	<p>No superar la cantidad de 35 UFN por tonelada de producción esperada. En fondo o sementera no aplicar más del 30% del total del nitrógeno que se prevé utilizar en el cultivo.</p> <p>No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores.</p>	<p>Fraccionar el abonado de cobertera en dos veces, ahijado y encañado.</p> <p>Elaborar el programa de fertilización contando con los análisis previos de suelo y de agua en su caso.</p>
Cítricos	<p>No superar la cantidad de 6 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar fertilizantes nitrogenados durante la parada invernal ni cuando el fruto esté próximo a la maduración.</p>	<p>Aplicar la mitad de la dosis nitrógeno en la fase previa a la floración y la otra tras el cuajado de los frutos.</p> <p>En fertirrigación, realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno. Realizar analíticas al suelo cada cuatro años.</p>

CUADRO 4. Limitaciones y recomendaciones para la fertilización según el tipo de cultivo		
Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Colza	No superar la cantidad de 47 UFN por tonelada de producción esperada.	Aplicar entre el 30 y el 50 % de la dosis de nitrógeno en fondo y el resto mediante abonado de cobertera.
Flor cortada en invernadero	Clavel-Clavellina: no superar la cantidad de 100 g de nitrógeno por m ² de invernadero.	Realizar análisis anuales de suelo y agua de riego para ajustar las dosis de nitrógeno. En fertirrigación, realizar aportaciones mensuales de nitrógeno según necesidades.
Frutales	No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción: Almendro: 25 UFN/ tn de almendra cáscara. Resto: 7 UFN por tonelada de producción esperada.	Abonar en frutales de hueso y pepita antes de la floración y antes de la aparición de las hojas. En fertirrigación realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno. Realizar analíticas al suelo cada cuatro años.
Girasol	No superar la cantidad de 40 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando la planta tenga una altura de 20 cm y al inicio de la formación del capítulo.

CUADRO 4. Limitaciones y recomendaciones para la fertilización según el tipo de cultivo		
Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Hortalizas aire libre	<p>No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción esperada:</p> <p>Ajo: 7</p> <p>Alcachofa: 10</p> <p>Apio: 4</p> <p>Cebolla – sandía- zanahoria: 4</p> <p>Coliflor – lechuga - melón: 5</p> <p>Espárrago: 14</p> <p>Otras hortalizas: 7</p> <p>La aplicación de lodos tratados de depuradora se realizará según lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2018, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.</p> <p>No Superar el 30% de la aplicación total de Nitrógeno del plan de abonado en fondo.</p> <p>No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores.</p> <p>No usar purines y demás residuos semiliquidos de explotaciones ganaderas.</p>	<p>Realizar el programa de fertilización en base a los análisis previos de suelo, agua y materia orgánica, en su caso.</p> <p>Fraccionar el abonado de cobertera en varias veces según desarrollo y necesidades del cultivo. Utilizar en abonado de fondo fertilizantes de los grupos 1 y 2, enterrándolos adecuadamente.</p> <p>En caso de utilizar fertirrigación, aplicar la fertilización nitrogenada a lo largo del desarrollo del cultivo según necesidades.</p>

CUADRO 4. Limitaciones y recomendaciones para la fertilización según el tipo de cultivo		
Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Hortalizas en invernadero	<p>No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción esperada:</p> <p>Calabacín – berenjena – judía verde: 7</p> <p>Melón - pimiento: 5</p> <p>Pepino - sandía: 4</p> <p>Tomate ciclo corto o largo : 6</p> <p>Otras hortalizas: 7</p> <p>La aplicación de lodos tratados de depuradora se realizará según lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2018, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.</p> <p>No usar purines y demás residuos semiliquidos de explotaciones ganaderas.</p>	<p>Utilizar fertirrigación y aplicar la fertilización nitrogenada a lo largo del desarrollo del cultivo según necesidades.</p> <p>Realizar análisis anuales de suelo y agua de riego para ajustar las dosis de nitrógeno.</p>
Leguminosas	<p>No superar la cantidad de 45 UFN por tonelada de producción esperada.</p>	<p>Realizar el abonado en fondo, en su primera fase de cultivo, hasta que se produzca la simbiosis con el <i>Rhizobium</i> sp., y la formación de los nódulos.</p> <p>Si funciona correctamente la nitrificación, no es necesaria la aplicación de abonos nitrogenados.</p>
Maiz	<p>No superar la cantidad de 35 UFN por tonelada de producción esperada en caso de destino para ensilado, y 25 en caso de destino grano. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.</p> <p>No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores.</p>	<p>Fraccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando a planta tenga una altura de 30 cm y al inicio de la floración.</p> <p>No aportar nitrógeno una vez que aparecen los primeros penachos.</p>

CUADRO 4. Limitaciones y recomendaciones para la fertilización según el tipo de cultivo		
Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Oliver	<p>No superar la cantidad de 20 UFN por tonelada de producción esperada.</p> <p>No aplicar los fertilizantes nitrogenados en los meses fríos del año (diciembre y enero) sobre suelo desnudo de vegetación.</p>	<p>En fertirrigación, ajustar las aplicaciones de nitrógeno según las necesidades del cultivo.</p> <p>En fertirrigación, realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno.</p> <p>Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno.</p> <p>Realizar analíticas al suelo cada cuatro años</p>
Patatas y otros tubérculos	<p>No superar la cantidad de 6 UFN por tonelada de producción esperada en variedades importadas, y 8 UFN en caso de variedades nacionales.</p> <p>Resto tubérculos, no aplicar más de 4 UFN por tonelada de producción esperada.</p> <p>No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.</p> <p>La aplicación de lodos tratados de depuradora se realizará según lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2018, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.</p> <p>No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.</p>	<p>Fraccionar el abonado de cobertera en dos veces.</p> <p>No aplicar nitrógeno después de 60 días desde la siembra.</p>
Remolacha	<p>No superar la cantidad de 4,2 UFN por tonelada de producción esperada.</p> <p>No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores.</p>	<p>Aplicar el abono de cobertera en dos veces, una en el aclareo y otra un mes posterior.</p> <p>No aplicar nitrógeno una vez que la raíz alcance un mínimo de 400 g.</p>
Subtropicales	<p>No superar las siguientes cantidades expresadas en UFN por tonelada de producción esperada:</p> <p>Aguacate: 25</p> <p>Chirimoyo: 18</p>	<p>En fertirrigación, realizar análisis de suelo y agua para ajustar las dosis de nitrógeno y hacer aportaciones semanales entre los meses de marzo a octubre. En chirimoyo, fraccionar las aportaciones de nitrógeno entre los meses de marzo a septiembre y, como mínimo, en tres veces, en marzo, julio y septiembre.</p>

CUADRO 4. Limitaciones y recomendaciones para la fertilización según el tipo de cultivo		
Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Tabaco	<p>No superar la cantidad de 60 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.</p> <p>No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total salvo que sean formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores.</p>	<p>Fraccionar el abonado de cobertera en dos o más veces.</p> <p>No aplicar fertilizantes del grupo 3 antes del trasplante.</p>
Tomate para industria	<p>No superar la cantidad de 4 UFN por tonelada de producción esperada.</p> <p>No usar purines y demás residuos semiliquidos de explotaciones ganaderas.</p>	Realizar el programa de fertilización en base a análisis de suelo y agua de riego para ajustar las dosis de nitrógeno.
Fresa y fresón	<p>No superar la cantidad de 4 UFN por tonelada de producción esperada.</p> <p>En fondo o sementera no aplicar más del 30% del total del nitrógeno que se prevé utilizar en el cultivo.</p> <p>La aplicación de lodos tratados de depuradora se realizará según lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2018, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.</p> <p>No usar purines y demás residuos semiliquidos de explotaciones ganaderas.</p>	En fertirrigación realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares anuales para verificar dosis de nitrógeno.
Vid	No superar la cantidad de 7,8 UFN por tonelada de producción esperada.	Fraccionar los aportes de fertilizantes nitrogenados a lo largo del desarrollo del cultivo según necesidades.

El interesado deberá aportar un estudio técnico realizado por un organismo independiente que podrá ser un centro de investigación, universidad o una empresa acreditada para la realización de ensayos agronómicos (acreditación EOR o equivalente), que justifique las necesidades adicionales en base a caracterización de las extracciones de Nitrógeno a la DG competente en materia de producción agrícola, que se pronunciará al respecto en el plazo máximo de tres meses.

ANEXO II**OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS GANADERAS EN LAS ZONAS DESIGNADAS COMO VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS**

1. Determinación de las actividades ganaderas intensivas a las que hace referencia el artículo 2 c). A los efectos de esta orden se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Explotación intensiva: Aquella en la que los animales se encuentran alojados y son alimentados dentro de las instalaciones de forma permanente.

b) Explotación extensiva: Aquella en la que los animales no se encuentran alojados ni son alimentados dentro de las instalaciones de forma permanente, alimentándose fundamentalmente mediante el aprovechamiento directo de los recursos agroforestales de la explotación, principalmente mediante pastoreo, y pudiendo recibir alimentación suplementaria, sin superar, como norma general, una carga ganadera de 1.5 U.G.M. por hectárea.

En caso de superar la carga ganadera total de la explotación las 1.5 U.G.M. por hectárea, tendrá la consideración de explotación intensiva, salvo que el titular acredite que las características agronómicas de la explotación permiten mantener una carga ganadera superior permitiendo el mantenimiento de la base territorial, tanto en los aspectos económicos como medioambientales, sin que en ningún caso se superen las 2.4 U.G.M. por hectárea.

c) Explotación Mixta: Aquella en la que coexisten partes de los sistemas de producción intensivo y extensivo, entre las que se considerarán las explotaciones de rumiantes basadas en un sistema de manejo basado en el pastoreo durante el día, en el exterior de la base territorial de la explotación, y su estabulación durante la noche, momento en el que pueden recibir alimentación suplementaria.

De acuerdo a lo anterior, se considerarán explotaciones intensivas las siguientes:

1.1. Explotación porcina intensiva: Aquella explotación ganadera que utiliza un sistema de producción ganadera alojando a los animales en las mismas instalaciones donde se les suministra una alimentación fundamentalmente a base de pienso compuesto, incluida la explotación al aire libre, denominada sistema camping o cabañas. Se incluirán las explotaciones mixtas tal como se definen en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y sus modificaciones.

1.2. Explotaciones equinas intensivas: Aquellas con un sistema de manejo conforme a lo definido en el artículo 1.2 del anexo II del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, constando en la base de datos del Sistema de Información de Gestión Ganadera como Intensiva o de «estabulación permanente».

1.3. Explotaciones avícolas intensivas: Con carácter general, y salvo que el titular acredite que se mantiene un régimen de producción extensivo, se considerarán como intensivas todas las explotaciones salvo las explotaciones avícolas de ocio y de autoconsumo.

1.4. Explotaciones cunícolas intensivas: Aquellas reguladas mediante el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, quedando excluidas, por tanto, aquellas explotaciones exceptuadas conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de dicha norma.

1.5. Explotaciones de rumiantes intensivas: Con carácter general, y salvo que el titular acredite que se mantiene un régimen de producción extensivo o basado en el pastoreo conforme a las definiciones del apartado 1 de este anexo, se considerarán como intensivas las explotaciones con las siguientes clasificaciones zootécnicas para cada una de las especies (Cuadro 5):

CUADRO 5: Explotaciones intensivas	
ESPECIE	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA
BOVINO	CEBADERO
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA LECHE
BOVINO	CENTROS DE CONCENTRACIÓN
BOVINO	CENTROS DE TESTAJE
CAPRINO	PRECEBO
CAPRINO	CEBO O CEBADERO
CAPRINO	RE PRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN LECHE O MIXTA
CAPRINO	CENTRO DE CONCENTRACIÓN
CAPRINO	CENTRO DE TIPIFICACIÓN
CAPRINO	PRE CEBO
OVINO	INSTALACIONES DE COMERCIANTES APROBADAS
OVINO	CEBO O CEBADERO
OVINO	CENTRO DE CONCENTRACIÓN
OVINO	CENTRO DE TIPIFICACIÓN
OVINO	PRECEBO
OVINO	INSTALACIONES DE COMERCIANTES APROBADAS

1.6. Aquellas otras que puedan tener esta consideración a criterio de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. Obligaciones para las explotaciones ganaderas situadas en las zonas designadas como vulnerables.

a) Las explotaciones ganaderas intensivas y las mixtas, para las instalaciones correspondientes a la fase o fases intensivas, ubicadas en zonas vulnerables que desarrollen actividades citadas en el punto anterior deberán cumplir, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica, las siguientes condiciones:

- Disponer de un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de ganadería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado k), letra B), del Decreto 14/2006, de 18 de enero.

- Contar con sistemas de recogida y almacenamiento adecuados a lo establecido en el artículo 3, apartado k), letra A), del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

- Las áreas exteriores de espera y ejercicio deberán estar diseñadas y dotadas de la suficiente pendiente para asegurar la correcta evacuación de los efluentes hacia los lugares de almacenamiento propios o de los estiércoles, de forma que se evite la filtración y escorrentía de las deyecciones.

- Las aguas de limpieza deberán ser recogidas en los puntos de almacenamiento de otros efluentes, de forma que se evite la filtración y escorrentía de las mismas.

- El ensilado de forrajes deberá hacerse sobre superficies impermeables y dotadas de un punto bajo, donde se puedan recoger los líquidos de rezume para su evacuación hacia las instalaciones de almacenamiento de efluentes.

- Las obras de almacenamiento de estiércoles estarán alejadas al menos 25 m de los cursos de agua.

- Las aguas pluviales de las cubiertas se evacuarán directamente al medio natural sin que pasen a formar parte del conjunto de efluentes.

- La cantidad de estiércol aplicable a la tierra cada año, incluida la aportación directa de los animales, no podrá superar el equivalente de 170 UFN por hectárea.

b) Para el cálculo de la capacidad de los depósitos de estiércoles y purines se deberán tener en cuenta los módulos de producción de deyecciones ganaderas que se reflejan en el cuadro 6.

c) Las personas titulares de explotaciones ganaderas deberán acreditar, en el caso de valorización orgánico-mineral, la disponibilidad de superficie agrícola suficiente, respetando como distancia mínima en la distribución del mismo la de 1.000 metros con respecto a núcleos urbanos. En el caso de entrega a gestores de estiércoles y purines, se acreditará mediante el correspondiente contrato.

Con relación a los cursos de aguas se regirá por lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y lo dispuesto en los diferentes planes hidrológicos de cuenca.

CUADRO 6. Producción de estiércol y nitrógeno por especies				
TIPO DE GANADO	EDAD/PESO	Producción de estiércoles y purines	Contenido N excretado	Densidad
		t o m ³ / animal y año	kg/ animal y año	t/m ³
BOVINO	Vaca de ordeño	18	80,2	0,8
	Sementales	12	53,2	0,8
	Reposición	7	40	0,8
	Otras vacas (nodrizas, secas)	12	53,2	0,8
	Ternero de cebo < 12 meses	4	29	0,8
	Ternero de cebo > 12 meses	7	40	0,8
AVÍCOLA	Pollo de carne	0,01	0,2	0,8
	Gallina de puesta	0,02	0,5	0,8
	Recría	0,01	0,02	0,8
	Pavo	0,08	0,3	0,8
	Ocas	0,1	0,2	0,8
	Patos	0,1	0,2	0,8
	Perdices	0,02	0,1	0,8
	Codornices	0,02	0,02	0,8
AVESTRUCCES	Adultos (<12 meses)	0,7	1,7	0,8
	Animales de engorde	0,4	0,9	0,8
CAPRINO	Cabras cubiertas sin partos, cabras paridas y macho cabrío	0,6	7,4	0,8
	Chivo	0,15	3,3	0,8
OVINO	Ovejas sin partos, ovejas paridas y morueco	0,7	5,4	0,8
	Corderos de cebo	0,16	3,2	0,8
CUNÍCOLA	Reproductoras	0,11	1,3	0,7
	Coneja ciclo cerrado	0,35	2,6	0,7
	Cebo	0,04	0,3	0,7
EQUINO	Adultos (>12 meses)	11	45,1	0,8
	6-12 meses	5,5	22,5	0,8
PORCINO	Reproductora no cubierta	2,5	13,2	0,9
	Reproductora con partos cubierta	2,5	15,7	0,9
	Reproductora cubierta 1º vez sin partos	2,5	14	0,9
	Reproductora criando o en reposo	2,5	33,1	0,9
	Lechones de 6 a 20	0,4	3,5	0,9
	Cerdo de 20-49	1,8	8,8	0,9
	Cerdo de 50 - 79	2,5	10,7	0,9
	Cerdo de 80 - 109 Kg	2,8	11,7	0,9
	Cerdo > 110 kg	3,2	12,1	0,9
	Verracos	6,1	18,3	0,9

El cuadro 7 muestra la estimación de pérdidas de nitrógeno por gasificación en estiércoles y purines, durante la estabulación y almacenamiento exterior.

Tipo de Ganado	% de pérdidas de nitrógeno
Porcino	50
Bovino	35
Avícola	50
Ovino y Caprino	30
Equino	35
Cunícola	30

Se tendrá en cuenta, además, una tolerancia del 10% respecto de los porcentajes de pérdidas indicados, a la hora de calcular la superficie mínima necesaria para la fertilización nitrogenada.

3. Consideraciones a tener en cuenta al llevar a cabo almacenamiento o apilamiento de estiércoles en campo antes de su esparcimiento para utilizarse como abono órgano-mineral:

a) Se permite, respetando las restricciones establecidas en la presente orden, el apilamiento de estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante en las parcelas de uso agrario, con el fin de facilitar la logística del reparto de los materiales en las diferentes parcelas y posterior incorporación al suelo.

b) En todo caso, el apilamiento e incorporación de estiércoles al suelo no puede prolongarse más allá de 7 días, salvo que por circunstancias meteorológicas adversas deba retrasarse la aplicación agrícola.

c) El apilamiento de estiércol sólo se permite donde no exista riesgo de contaminación por escorrentía superficial. Sólo se permitiría cuando se trate de productos que, por su consistencia básicamente sólida pueda formar pilas.

d) No pueden hacerse apilamientos sobre las terrazas actuales de los aluviales ni sobre materiales que presenten porosidad por fisura o Karstificación.

e) No se permite el apilamiento a pie de finca de estiércoles que tengan menos del 30% de materia seca.

f) La cantidad de material apilado en un punto concreto no podrá ser superior a 30 toneladas.

g) Para efectuar el apilamiento deben respetarse las distancias que se reflejan en los anexos de la presente orden, a explotaciones ganaderas, núcleos de población y cursos de aguas.».

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

La Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias (BOJA núm. 117, de 20 de junio de 2019) determina, en su segundo apartado relativo a la financiación y el régimen aplicable, las cuantías totales máximas por provincia distribuidas a través de las partidas presupuestarias de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, declarando el carácter estimativo de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial:

«Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.»

En virtud de este artículo, se procede a modificar el segundo apartado de la Orden de 5 de junio de 2019 relativo a la financiación y régimen, en el sentido de adecuar la distribución de los créditos presupuestarios publicados a los gastos que se van a subvencionar así como, especificar los créditos presupuestarios consignados en las partidas con las que se financian a las entidades públicas y a las entidades locales que, en la citada Orden de 5 de junio de 2019, se mostraban de forma conjunta.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2019, y en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

Primero. Modificar la distribución de créditos presupuestarios publicada en la Orden de 5 de junio de 2019 por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, con carácter previo a las resoluciones de concesión de las ayudas y en los mismos medios que la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018.

La nueva distribución de los créditos presupuestarios, que no afecta al crédito máximo total convocado por provincia, queda determinada en las siguientes cantidades máximas y mantiene el mismo carácter estimativo:

Provincia	Tipo de beneficiario	Partida presupuestaria	Total €/Anualidad	
			2020	
Huelva	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/11 G1840412G6 2018000116	90.628,55	271.885,64
	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/21 G1840412G6 2018000115	44.716,73	
	Entidades locales	1300120000G/71P/76300/21 G1840412G6 2019000251	200.000,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/21 G1840412G6 2016000391	204.451,39	
Cádiz	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/11 G1840412G6 2018000116	274.326,58	822.979,74
	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/11 G1840412G6 2018000115	232.523,57	
	Entidades locales	1300120000G/71P/76300/11 G1840412G6 2019000251	300.000,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/11 G1840412G6 2016000391	476.022,21	
Málaga	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/29 G1840412G6 2018000116	151.341,84	454.025,51
	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/29 G1840412G6 2018000115	119.679,53	
	Entidades locales	1300120000G/71P/76300/29 G1840412G6 2019000251	100.000,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/29 G1840412G6 2016000391	181.412,51	
Granada	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/18 G1840412G6 2018000116	112.235,16	336.705,48
	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/18 G1840412G6 2018000115	65.400,50	
	Entidades locales	1300120000G/71P/76300/18 G1840412G6 2019000251	60.000,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/18 G1840412G6 2016000391	126.986,00	
Almería	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/04 G1840412G6 2018000116	243.744,01	731.232,05
	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/04 G1840412G6 2018000115	49.302,55	
	Entidades locales	1300120000G/71P/76300/04 G1840412G6 2019000251	500.000,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/04 G1840412G6 2016000391	391.562,91	
La primera cantidad recogida en la fila de entidades privadas de cada año tiene como régimen aplicable el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.				
La segunda cantidad recogida en la fila de entidades privadas de cada año tienen como régimen aplicable el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Mayo de 2014 (FEMP).				

Segundo. La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 27 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se disponen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las particularidades de la convocatoria de ayudas previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

BDNS (Identif): 530111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones establecidas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas, con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se indican:

Ayuda	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Ayuda prevista en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo (complemento del pago por oveja y cabra)	2020	1300180000/71F/77403/2020000517	1.994.654 euros

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que hayan presentado en 2020, la solicitud única prevista en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que reúnan los requisitos para ser beneficiario del pago por oveja y/o cabra establecido en la sección 5.^a, sección 6.^a o sección 9.^a del capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y que sean titulares de una explotación inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), y en concreto, los titulares de las siguientes explotaciones de producción primaria inscritas como:

a) Explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche» o «reproducción para producción mixta» con más de 50 hembras reproductoras conforme a la última declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

b) Explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche» o «reproducción para producción mixta» con más de 30 hembras reproductoras conforme a la última declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre.

2. Igualmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos ganaderos incluidos en el Régimen de Pequeños Agricultores, que hayan presentado la Solicitud Única 2020, siempre que se encuentren en la situación y reúnan los requisitos para ser beneficiarios del pago por oveja y/o cabra de conformidad con la sección 5.^a, sección 6.^a o sección 9.^a del capítulo II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como los establecidos en la presente orden.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar una declaración responsable a dichos efectos, conforme al modelo que figura en el anexo de la presente orden. No obstante, de conformidad con la Orden de 12 de marzo de 2015, en atención a las peculiaridades de las ayudas solicitadas a través de la Solicitud única, dado su carácter indemnizatorio, se exime del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, en relación con las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la particularidades de las ayudas y los criterios objetivos para puntuar y ordenar las solicitudes admisibles para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas.

Quinto. Importe.

La dotación de la ayuda se hace en el cuadro del apartado primero del presente extracto. El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2020. El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2020 asciende a un total de 1.994.654 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

La ayuda se entenderá solicitada mediante la presentación en el año 2020, de las ayudas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, de conformidad con la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la Solicitud de Asignación de Derechos de Pago Básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y la Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de declaraciones responsables establecidas en los artículos 3.3 y 9.3 de la Orden de 23 de octubre de 2020 figuran publicados junto a la citada Orden, y en la dirección que se indica a continuación, en la que serán publicados igualmente los actos que deban notificarse de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23114/datos-basicos.html>

En Sevilla, la Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Fdo.: Ana María Corredera Quintana.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). (BOJA núm. 190, de 30.9.2020).

Advertido errores en el texto de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), publicada en BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

Primero: En el título de la Orden:

Donde dice: «Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1)».

Debe decir: «Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), y por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1)».

Segundo: En el párrafo tercero del preámbulo,

Donde dice: «Las subvenciones reguladas en la presente orden, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución C(2019) 2313 final de la Comisión Europea, de 20 de marzo de 2019, bajo la Medida 4 “Inversiones en activos físicos”, submedida 4.1 “Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas”, operaciones 4.1.1 “Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias” y 4.1.2 “Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar”».

Debe decir: «Las subvenciones reguladas en la presente orden, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución C(2020) 5848 de 21 de agosto de 2020, bajo la Medida 4 “Inversiones en activos físicos”, submedida 4.1 “Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas”, operaciones 4.1.1 “Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias” y 4.1.2 “Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar”».

Tercero: En el punto 4 del apartado 2.2.a) Conceptos subvencionables, de los cuadros resumen de las operaciones 4.1.1 y 4.1.2,

Donde dice: «Las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada en el plazo de 1 mes desde que el escrito haya tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial instructora del expediente para su tramitación. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La autorización de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión».

Debe decir: «Las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada en el plazo de 1 mes desde que el escrito haya tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial instructora del expediente para su tramitación. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La autorización de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión».

Cuarto: En el apartado 13 de los cuadros resumen de las operaciones 4.1.1 y 4.1.2,

Donde dice: «[X] Órgano/s instructor/es: La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo, en tareas tales como elaboración de informes técnicos, comprobación de requisitos en relación a expedientes administrativo y realización de escritos y tramitación de expedientes, de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014».

Debe decir: «[X] Órgano/s instructor/es: La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo, en tareas tales como elaboración de informes técnicos, comprobación de requisitos en relación a expedientes administrativo y realización de escritos y tramitación de expedientes, de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014».

Quinto: Se elimina el subapartado d) del apartado 12. a) de los cuadros resumen de las operaciones 4.1.1 y 4.1.2.

Sexto: En el apartado 12.c) de los cuadros resumen de las operaciones 4.1.1 y 4.1.2, Donde dice: «12.c) Documentación justificativa a presentar junto al formulario Anexo II (artículo 20)

- No.
- Sí. Documentación a presentar para la aplicación de los criterios objetivos de valoración.
- Documentación original.
- Copias.»

Debe decir: «12.c) Documentación justificativa a presentar junto al formulario Anexo II (artículo 20).

- No.
- Sí. Documentación a presentar para la aplicación de los criterios objetivos de valoración.
- Documentación original.
- Copias digitalizadas de documentos originales.

Para el cobro de la subvención las personas y entidades solicitantes deberán aportar el documento justificativo del registro de la cuenta bancaria declarada en el formulario Anexo II (formulario de alegaciones) en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) de la Consejería competente en materia de Hacienda».

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 27 de octubre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Familias para el período 2020-2022.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de su otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. El artículo 54 otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye, entre otras atribuciones, la regulación y gestión de las becas y de las ayudas convocadas y financiadas por la Junta de Andalucía. Igualmente, su artículo 55 establece la competencia exclusiva en materia de investigación con fines terapéuticos, así como, la competencia compartida en materia de la ejecución de medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. El artículo 58.2.4.º señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, sobre la defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias. Por último, en su artículo 61.4, dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de las familias.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece como competencias de la Consejería de Salud y Familias las que tenía atribuidas la extinta Consejería de Salud, así como, las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias, la promoción y coordinación de la mediación familiar, gestión del registro de Parejas de Hecho, y reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa, y las relativas a las drogodependencias y otras adicciones.

Actualmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Consejería ostenta las competencias de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente, así como todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de salud, consumo y familias, tengan carácter transversal.

Igualmente, del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, crea la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios atribuyéndole, entre otras, las competencias sobre subvenciones con el fin de colaborar en el logro de los objetivos de la mejora de los resultados en salud y de la calidad de vida de las personas y de sus familias y donde cobra una especial importancia la dimensión sociosanitaria, con espacio para la promoción, la prevención, la atención, la recuperación y dar poder a las personas en la toma compartida de decisiones.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 2 contempla, entre sus principios inspiradores, la promoción del interés individual y social por la salud y por el sistema sanitario así como la promoción de la docencia e investigación en ciencias de la salud. A su vez, el artículo 15 dispone que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública.

Los artículos 78 y 79 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, disponen el fomento, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso así como de la investigación en relación a los problemas y necesidades de la salud de la población andaluza.

El artículo 3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, enuncia una serie de fines entre los que se incluyen establecer y desarrollar actuaciones para mejorar la salud colectiva, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información y a la participación en la toma de decisiones que afecten a la salud pública, la extensión de actitudes solidarias, participativas y responsables de la población en la preservación, conservación, mejora y restauración de la salud y el fomento del principio de corresponsabilidad ciudadana en salud, promover una convivencia ciudadana sana, saludable y la cohesión social, entre otros.

El artículo 21.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará especialmente la creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor. El artículo 23 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, establece que la Consejería competente en materia de protección a los consumidores coordinará la labor de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública y podrá prestar a las mismas el apoyo técnico y económico necesario para su implantación y funcionamiento, en los términos que reglamentariamente se determine.

El artículo 31.5 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, reconoce a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias el derecho a percibir las ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de ello, mediante Orden de la entonces Consejería de Salud de 5 de abril de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el periodo 2018-2021.

No obstante, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 determina, en su disposición adicional vigesimoséptima, que las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial.

En cumplimiento de la citada normativa, la Consejería de salud y Familias, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba su estructura orgánica, y tras la toma de conocimiento del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de enero de 2020, del inicio del procedimiento de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Familias para el período 2020-2022, aprueba el presente Plan Estratégico de Subvenciones sobre la base del desempeño de actuaciones públicas en el ejercicio de su ámbito competencial.

Con fecha 13 de febrero de 2020, en virtud de lo previsto en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el Sr. Consejero ha comparecido ante el Parlamento para informar sobre el mismo.

La presente orden tiene por objeto proceder a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Familias, instrumento a través del cual se dan a conocer, para los próximos tres años, los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Junta de Andalucía en materia de salud pública, sociosanitaria, consumo, familias y calidad, investigación y gestión del conocimiento; sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

Las líneas de subvención en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias podrán articularse conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El Plan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contiene, tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan, como las líneas de subvención en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones determinando para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, detallada en el Plan. Asimismo, se tendrá en cuenta el principio establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, el cual promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género, en las operaciones susceptibles de cofinanciación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Familias para el periodo 2020-2022, en adelante el Plan, cuyo texto podrá ser consultado según se recoge en el apartado segundo. Se acompaña a la presente orden, como anexo, el índice del Plan.

Segundo. Publicidad y transparencia del Plan.

1. El texto íntegro del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Salud y Familias (<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto del Plan y sus actualizaciones, así como los informes de actualización y seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia).

Tercero. Efectos.

1. La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud 2020-2022, tiene carácter programático, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, 27 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

A N E X O

ÍNDICE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS PARA EL PERIODO 2020-2022

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO INSTITUCIONAL Y TEMPORAL
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
4. OBJETIVOS
5. EFECTOS DEL PLAN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
6. ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
7. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE SUBVENCIONES:
 - 7.1. ÁREA DE SALUD PÚBLICA:
 - 7.1.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 7.1.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
 - 7.2. ÁREA SOCIO SANITARIA:
 - 7.2.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 7.2.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
 - 7.3. ÁREA DE CONSUMO:
 - 7.3.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 7.3.2. PREMIOS
 - 7.3.3. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
 - 7.4. ÁREA DE FAMILIAS:
 - 7.4.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 7.4.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
 - 7.4.3. PREMIOS
 - 7.5. ÁREA DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:
 - 7.5.1. SUBVENCIONES REGLADAS
 - 7.5.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
 - 7.6. OTRAS ÁREAS:
 - 7.6.1. SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establece el Hospital de Alta Resolución de Estepona y se le adscribe su gestión a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 57 atribuye a la Consejería de Salud el establecimiento de estructuras con criterios de gestión y funcionales para la prestación de los servicios de atención especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica. Asimismo, en el artículo 62.3, se establece que a la Consejería de Salud tiene la competencia sobre la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, teniendo en cuenta las características socioeconómicas y sanitarias de las poblaciones de Andalucía.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, por la que se creó la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, transformada en Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, determina, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, que el objeto de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol será, entre otros, la gestión de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que se establezcan en la provincia de Málaga, coordinando sus servicios y recursos con los de los restantes centros sanitarios pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía. Asimismo, se establece que la atribución de la gestión de estos centros sanitarios se llevará a efecto por Orden de la Consejería de Salud.

El Hospital de Alta Resolución de Estepona se ha construido como un centro de atención especializada, que persigue mejorar la accesibilidad a los dispositivos sanitarios, tanto diagnósticos como terapéuticos, potenciar la alta resolución mediante consultas de acto único, alternativas a la hospitalización tradicional y cirugía sin ingreso, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar los circuitos de consultas y exploraciones; todo ello en el marco de una estrategia de mayor eficacia y calidad asistencial, mediante nuevas estructuras funcionales por proceso, que potencien la cooperación asistencial entre la atención primaria de salud y la atención hospitalaria.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se establece el Hospital de Alta Resolución de Estepona sito en el municipio de Estepona, Málaga.

Segundo. Se adscribe la gestión del Hospital de Alta Resolución de Estepona, con efectos desde la publicación de la presente orden, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Tercero. En el Hospital de Alta Resolución de Estepona se prestará la cartera de servicios que se establezca en el correspondiente Contrato-programa.

Cuarto. La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol dotará al Hospital de Alta Resolución de Estepona del personal necesario para desarrollar la actividad propia que se prevea en los respectivos Contratos-programa.

Quinto. El régimen económico-financiero, patrimonial, jurídico y laboral aplicable al Hospital de Alta Resolución de Estepona será el previsto para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Sexto. El Hospital de Alta Resolución de Estepona, ubicado geográficamente en el Distrito Sanitario Costa del Sol de Málaga prestará asistencia sanitaria a la población que se determine en función de su cartera de servicios.

Séptimo. Por parte del Servicio Andaluz de Salud se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre el Hospital de Alta Resolución de Estepona y el resto de centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tanto de atención primaria de salud como de atención hospitalaria, con el objeto de optimizar los recursos sanitarios y mejorar la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria.

Octavo. La Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud definirán los mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos y de la actividad establecida para el Hospital de Alta Resolución de Estepona.

Sevilla, 29 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio, Subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía (A1.2025).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019 (BOJA número 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relaciona el personal aspirante cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efecto porque se da alguna de las circunstancias previstas en los apartados 6 y 7 de la base octava de la Resolución de 10 de abril de 2019.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la mencionada base octava, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere, de nuevo, a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 17 de noviembre de 2020.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el nexo I de esta Resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el anexo adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

Pág.: 1 / 1

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2025 C.S.F. CONSERVADORES DE PATRIMONIO CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***8009** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRIT	HERCE	FIMIA D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. SE.	JULIA PATRICIA DEFINITIVO	1505610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. SE.	146,8000	1
***5160** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRIT	GONZALEZ	ACUÑA D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. SE.	DANIEL DEFINITIVO	1505610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. SE.	143,8000	2
***6810** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRIT	ANDUJAR	GALLEGO D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. CA.	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	2174610 CADIZ /CADIZ	ASESOR CULTURAL D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. CA.	142,9600	3
***6267** FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRIT	EMBI	NAJAR D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. AL.	CARMEN GEMA DEFINITIVO	1486110 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.T. FOM. INF. O.T. CULTURA Y P.H. AL.	137,6000	4

ANEXO II

NOMBRE:

JUAN MANUEL JIMÉNEZ RODRIGO

DNI

***6642**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Junta de Andalucía (A1.2028).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019 (BOJA núm. 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relaciona el personal aspirante cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efecto porque se da alguna de las circunstancias previstas en los apartados 6 y 7 de la base octava de la Resolución de 10 de abril de 2019.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la mencionada base octava, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere, de nuevo, a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 17 de noviembre de 2020.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el anexo adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2028 C.S.F. OPCIÓN CC. SOCIALES Y DEL TRABAJO
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019)
PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***1875** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	MORENO	DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	CESAR DEFINITIVO	11110810 SEVILLA /MÁRENA DEL A.T.F. ALCORES-BCIJA ALGOR	DIRECTOR/A ATE	143,2000	1
***3607** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	REQUENA	AGUILAR D.T. EMP.FORM.TR.AUT.TR.EC.IN D.CON.UN.CO	FRANCISCO MANUEL DEFINITIVO	9476110 CORDOBA /CORDOBA	DP. ESCUELAS TALLER D.T. EMPLEO.FOR.TR.AUT.TR.EC.IN.CO.UN.CO	121,4000	2
***3560** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	PEREZ	ROPERO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MARIA VIRTUDES DEFINITIVO	9245010 MALAGA /BENALMADENA	TITULADO SUPERIOR OFICINA EMPLEO BENALMADENA	114,0000	3
***8858** EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	RAMOS	RUIZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	DIANA DEFINITIVO	11241710 MALAGA /MALAGA	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA UNIÓN	110,8000	4

ANEXO II

NOMBRE	DNI
AMALIA CRISTINA RODRÍGUEZ GARCÍA	***5391**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía (A2.2002).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019 (BOJA número 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relaciona el personal aspirante cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efecto porque se da alguna de las circunstancias previstas en los apartados 6 y 7 de la base octava de la Resolución de 10 de abril de 2019.

No obstante lo anterior, dado que no existen nuevos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, no procede en aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava de la Resolución de 10 de abril de 2019, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la elaboración de una relación complementaria de aprobados.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 17 de noviembre de 2020.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el anexo adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

Pág: 1 / 1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.2002 T.Gº.M. ING.TEC. AGRICOLA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***6233** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	GARCIA	GUERRERO D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC	ANTONIA DEFINITIVO	8411910 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC	117,8000	1
***1953** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	FERIA	GONZALEZ AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	MARIA REYES DEFINITIVO	6793210 CADIZ /CHIPIONA	TITULADO GRADO MEDIO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CHIPIONA	114,0000	2
***3446** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST	DORANTES	BELLIDO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. SE	DIEGO FRANCISCO DEFINITIVO	3302510 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AG.G. P. Y DESARR. SOSTENIBLE. SE.	113,2000	3
***9275** HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	CABRASQUILLA	COLSA GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	EVA MARIA DEFINITIVO	13531010 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO/A GRADO MEDIO GERENCIA PROVINCIAL SEVILLA	94,8000	4

ANEXO II

NOMBRE	DNI
MARÍA DOLORES MÁRQUEZ QUINTANA	***0923**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 9 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 14 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 184, de 22 de septiembre) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***2954**.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Sancho.

Nombre: Cristina Olga.

C.P.T.: 9134010.

Denominación puesto trabajo: Coordinadora General.

Centro de destino: Dirección General Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Centro directivo: Dirección General Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el curriculum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

A N E X O

Centro directivo: Centro IFAPA – «C. Form. Segur. Marit. y Adiestram. Flota».

Adscripción: F.

Denominación del puesto: Director.

Código puesto: 9197510.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1-A2

Cuerpo: P-A122.

Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr.-Pe./Adm. Pesquera.

C.D.: 26.

C.E.: XXXX-; 15.700,80 €.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Código SIRHUS: 2110710.
Denominación del puesto: Servicio de Salud.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Salud y ord. sanitaria.
Área relacional: Control y Anal. Salud.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.559,84 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Jaén.
Art. 26. 3D. 70/08.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Sevilla.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DE DEL SERVICIO DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe de Grupo en el Servicio de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Sevilla.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario al que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.2.2. Funciones específicas

- Coordinación del Grupo Profesional y de las funciones propias de la Secretarías adjuntas a las Distintas Direcciones del DAP.
- Manejo de la aplicación corporativa GERHONTE.
- Manejo de aplicaciones ofimáticas (procesador de textos, hojas de cálculo, bases de datos).
- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección.

4. Solicitudes y documentación

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del DAP de Sevilla, sito en el antiguo Hospital Militar, Avda. de Jerez, s/n, C.P. 41013, de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del DAP o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la

plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos, correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional para el Distrito Sanitario Sevilla, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2020, BOJA núm, de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí; sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración,

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo del Servicio Económico-Financiero del Distrito Sanitario Sevilla.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo del Servicio Económico Financiero del Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DEL SERVICIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe de Grupo en el Servicio de Económico Financiero del Distrito Sanitario Sevilla.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo del Servicio Económico Financiero.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del

uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario al que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.2.2. Funciones específicas

- Hojas de cálculo y tablas dinámicas, nivel avanzado o experto.
- Ofimática nivel avanzado o experto (correo electrónico, SO Windows, aplicaciones de uso habitual de OpenOffice/Microsoft Office, etc.).

- Conocimiento y experiencia en el manejo de herramientas de Business Intelligence (MicroStrategy, Quiterian DDWeb).

- Y todas aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria de Sevilla, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del DAP de Sevilla, sito en el antiguo Hospital Militar, Avda. de Jerez, s/n, C.P. 41013 de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del DAP o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del DAP de Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo del Servicio Económico Financiero del Distrito Sanitario Sevilla, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2020, BOJA núm., de fecha
.....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales: (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).**Formación:****1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.****1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.**

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:**1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.****1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:**

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 7 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 9 y en la base 10 del anexo de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la

Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 del Anexo I de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

ODONTOESTOMATOLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA - PROMOCIÓN INTERNA				
			TOTAL PLAZAS:	3
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS	
HUELVA	5206	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDÉVALO CENTRAL	1	
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	1	
	8218	DISPOSIT. APOYO SUR	1	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 5 de agosto de 2020, se publicó la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la 10 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la Pediatra de Atención Primaria a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y

realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA - ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
			325
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1301	ZBS SALUD BAJO ANDARAX	1
	1309	ZBS NIJAR	1
	1317	ZBS CUEVAS ALMANZORA	1
	1318	ZBS VERA	2
	1320	ZBS HUERCAL-OVERA	2
	1321	ZBS MARMOL	1
	1325	ZBS ADRA	2
	1327	ZBS EL EJIDO	4
	1328	ZBS ROQUETAS DE MAR	2
	1330	ZBS ALMERIA	9
CADIZ	2317	ZBS MEDINA SIDONIA	3
	2318	ZBS CONIL	2
	2320	ZBS BARBATE	1
	2321	ZBS VILLAMARTIN	5
	2323	ZBS ARCOS DE LA FONTERA	2
	2324	ZBS OLVERA	1
	2328	ZBS CHIPIONA	3
	2329	ZBS ROTA	1
	2344	ZBS LOS BARRIOS	3
	2345	ZBS TARIFA	2
	2349	ZBS SAN ROQUE	3
	2350	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	1
	2360	ZBS JEREZ	17
	2361	ZBS ALGECIRAS	6
	2362	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	5
	2363	ZBS CADIZ	3
	2364	ZBS SAN FERNANDO	2
	2365	ZBS CHICLANA	5
2366	ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	5	
2367	ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	5	
CORDOBA	3302	ZBS BUJALANCE	2
	3303	ZBS PALMA DEL RIO	2
	3306	ZBS MONTILLA	1
	3319	ZBS LA CARLOTA	1
	3326	ZBS CABRA	2
	3327	ZBS BAENA	1
	3329	ZBS LUCENA	2
	3333	ZBS PUENTE GENIL	2
	3350	ZBS CORDOBA	2
	3354	ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	1

PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			325
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
GRANADA	4301	ZBS SANTA FE	1
	4303	ZBS PINOS PUENTE	1
	4311	ZBS IZNALLOZ	1
	4319	ZBS HUESCAR	1
	4320	ZBS BAZA	2
	4321	ZBS GUADIX	1
	4323	ZBS MARQUESADO	1
	4325	ZBS LOJA	2
	4338	ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	1
	4346	ZBS UGIJAR	1
	4350	ZBS GRANADA	7
	4351	ZBS MOTRIL	3
	4354	ZBS PELIGROS	1
	HUELVA	5309	ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL
5310		ZBS GIBRALEON	1
5311		ZBS CAMPIÑA SUR	2
5312		ZBS CAMPIÑA NORTE	2
5314		ZBS AYAMONTE	1
5315		ZBS CARTAYA	2
5316		ZBS LEPE	3
5317		ZBS ISLA CRISTINA	2
5318		ZBS LA PALMA CONDADO	2
5320		ZBS CONDADO OCCIDENTAL	2
5321		ZBS ALMONTE	2
5323		ZBS VALVERDE DEL CAMINO	1
5325		ZBS ARACENA	1
5330		ZBS HUELVA	8
5331		ZBS ALJARAQUE	2
JAEN	6305	ZBS MARTOS	1
	6311	ZBS MANCHA REAL	1
	6313	ZBS MENGIBAR	2
	6323	ZBS BAILEN	2
	6324	ZBS UBEDA	1
	6325	ZBS TORREPEROGIL	1
	6326	ZBS JODAR	1
	6330	ZBS VILLACARRILLO	1
	6331	ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	1
	6341	ZBS LINARES	3
6342	ZBS JAEN	3	

PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			325
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MALAGA	7301	ZBS COIN	2
	7302	ZBS ALHAURIN EL GRANDE	2
	7303	ZBS ALORA	1
	7304	ZBS CARTAMA	3
	7311	ZBS COLMENAR	1
	7317	ZBS RINCON DE LA VICTORIA	3
	7328	ZBS TORROX	1
	7337	ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	3
	7338	ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	3
	7354	ZBS ESTEPONA	6
	7359	ZBS BENAJOJAN	1
	7360	ZBS MALAGA	15
	7361	ZBS FUENGIROLA	5
	7362	ZBS ANTEQUERA	2
	7364	ZBS RONDA	1
	7365	ZBS VELEZ-MALAGA	1
	7366	ZBS ALGARROBO	1
7367	ZBS MARBELLA	6	
SEVILLA	8301	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	2
	8302	ZBS PILAS	3
	8315	ZBS CORIA DEL RIO	2
	8316	ZBS MAIRENA ALJARAFE	2
	8332	ZBS CAMAS	1
	8333	ZBS GUILLENA	1
	8346	ZBS LOS ALCORES	3
	8347	ZBS LORA DEL RIO	4
	8348	ZBS CARMONA	2
	8349	ZBS LA RINCONADA	1
	8351	ZBS CANTILLANA	2
	8358	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	1
	8361	ZBS LEBRIJA	4
	8362	ZBS LOS PALACIOS	2
	8363	ZBS EL SAUCEJO	1
	8364	ZBS ESTEPA	3
	8365	ZBS LA PUEBLA DE CAZALLA	2
	8366	ZBS OSUNA	3
	8369	ZBS LA LUISIANA	1
	8370	ZBS MORON DE LA FRA.	2
	8371	ZBS MARCHENA	1
	8372	ZBS EL ARAHAL	3
	8373	ZBS ALCALA DE GUADAIRA	1
8374	ZBS DOS HERMANAS	3	
8375	ZBS TOMARES	1	
8376	ZBS SEVILLA	20	
8377	ZBS ECIJA	3	
8378	ZBS ALCALA DEL RIO	2	
8379	ZBS UTRERA	4	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 205, de 22 de octubre de 2020, se publicó la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Gestión Documental Biblioteca y Archivo, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delinquentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

T. GESTIÓN DOC., BIBLIO. Y ARCHIVO - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			8
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	1
MÁLAGA	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 2 de junio de 2020 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

En el resuelve sexto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose detectado que existen personas candidatas incluidas en el listado definitivo de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, aprobado por la citada Resolución de 2 de junio de 2020 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que no acreditan reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede declarar su exclusión del referido listado definitivo, y la inclusión en el mismo de las personas candidatas con la puntuación más alta en el listado definitivo de aspirantes que no superan dicho concurso-oposición. En vista de lo anterior, resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria por el sistema de acceso libre.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 9.1.2 y en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre, de la Dirección General de Profesionales), modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 2 de junio de 2020 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la exclusión de personas candidatas que no acreditan reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 2 de junio de 2020 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la exclusión de personas candidatas que no acreditan reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes excluidos del concurso oposición de la categoría de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 2 de junio de 2020 (BOJA núm. 108, de 8 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud en orden a excluir a los aspirantes que no han acreditado reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Sexto. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de

otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el RD 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos, citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			51
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	1
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	1
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	2
CADIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	2
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	3
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	4
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	3
CORDOBA	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	4
	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	1
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	1
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	1
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	2
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	2
HUELVA	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	2
JAEN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	2
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	1
MALAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	2
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	1
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	1
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	2
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	1
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	1
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	1
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	2
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	2
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	3
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 7 de mayo de 2020, se publicó la Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la Pediatra de Atención Primaria a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y

realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA - PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			4
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÓRDOBA	3350	ZBS CÓRDOBA	1
GRANADA	4350	ZBS GRANADA	1
MÁLAGA	7317	ZBS RINCÓN DE LA VICTORIA	1
	7327	ZBS NERJA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de 10 puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de 10 puestos de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo III.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo III en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad para la que participe de entre las detalladas en el Anexo II de la convocatoria.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad,

incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avenida Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

D./D.^a con DNI núm.
y domicilio en calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Regional de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Ref.:

(Indicar la ref. correspondiente al puesto al que se opte de las detalladas en el Anexo II)

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS DE SUPERVISORES/AS DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

- Supervisor/a Ref. 4656 (Área de Obstetricia y Ginecología).
- Supervisor/a Ref. 4657 (Área de Neonatología).
- Supervisor/a Ref. 4658 (Área de Cuidados Críticos y Urgencias Pediatría).
- Supervisor/a Ref. 4659 (Área de Consultas).
- Supervisor/a Ref. 4660 (Área de Enfermedades Respiratorias).
- Supervisor/a Ref. 4661 (Área de Nefrología).
- Supervisor/a Ref. 4662 (Área de Oncología).
- Supervisor/a Ref. 4663 (Área Quirúrgica).
- Supervisor/a Ref. 4808 (Área de Urgencias).
- Supervisor/a Ref. 4831 (Área de Medicina Preventiva).

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del Acuerdo de Mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y corregida por Resolución de 22 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 187, de 28 de septiembre), y por Resolución de 12 de julio de 2019 (BOJA núm. 138, de 19 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisitos/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisitos/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 22 de octubre de 2020, por la que se implanta la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba y se aprueba inicialmente su relación de puestos de trabajo.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las oficinas judiciales y fiscales previstas en el mismo, se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, de conformidad con lo dispuesto en las órdenes de desarrollo que al efecto se dicten y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes. Asimismo, en su disposición final primera se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Justicia para la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 522.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como a la redistribución, reordenación y amortización a que se refiere el artículo 523 del mismo texto legal, y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto.

La reforma de la oficina fiscal constituye una obligación para las Administraciones competentes en materia de Justicia, al ser una vía para lograr la modernización de la Administración de Justicia. La reforma operada por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, introduce profundas transformaciones en la estructura, organización y funcionamiento de las fiscalías que, a través principalmente de la especialización, responden a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de su labor.

El Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencia transferida en materia de Justicia establecieron, el 26 de octubre de 2011, un modelo de referencia de la nueva oficina fiscal, donde se reconocía la necesaria adaptación a las necesidades específicas y dimensión de cada tipo de fiscalía.

En relación con la oficina fiscal, la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que las disposiciones y normas organizativas contenidas en dicha ley orgánica serán referencia en la organización de los puestos de trabajo de las fiscalías, que sólo serán servidos por personal funcionario de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia, a quienes serán de aplicación las normas reguladoras del estatuto jurídico que para dichos cuerpos se establecen en dicha ley y en las disposiciones reglamentarias que se dicten en su desarrollo.

La organización de la oficina fiscal requiere de una ordenación de los recursos humanos y materiales conforme a una estructura organizativa, que a su vez sea coherente con la organización de la oficina judicial, en aras a conseguir un sistema integral de las actuales estructuras de apoyo a la Administración de Justicia en Andalucía.

Como establece el artículo 521 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la ordenación del personal y su integración en las distintas unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales (y fiscales, según la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante esta orden se aprueba inicialmente la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba, cuya aprobación definitiva corresponde al Ministerio de Justicia, que solo puede denegarla por razones de legalidad.

La Consejería de Turismo, Justicia, Regeneración y Administración Local en la relación de puestos de trabajo ha procedido a reordenar los efectivos de las actuales plantillas en su integridad, manteniendo así el compromiso reiteradamente manifestado de no disminuir los efectivos que las componen.

Asimismo, la relación inicial de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba, introduce el nuevo sistema de retribuciones que consolida el que fuera aprobado mediante el Acuerdo Marco entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT, de 29 de julio de 2005, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Acuerdo de 22 de enero de 2008, de la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia, por el que se modifican las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia para el período 2008-2009. Estos acuerdos establecieron un complemento provisional específico hasta tanto se fuera implantando la nueva oficina judicial y fiscal. El complemento específico de los puestos genéricos que se relacionan en el Anexo II supone la consolidación de aquel complemento provisional. En conclusión, con la aprobación de la relación de puestos de trabajo quedarán consolidadas las retribuciones complementarias a las que se refiere la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, respecto del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Con el objetivo de establecer unos principios homogéneos en las diferentes implantaciones que gradualmente se vayan poniendo en marcha en desarrollo del Decreto 1/2014, de 14 de enero, la Consejería competente en materia de Justicia inició un proceso negociador con las organizaciones sindicales que culminó mediante el Acuerdo de 23 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de 25 de noviembre de 2014, sobre principios inspiradores para la implantación de la Oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía. Por ello, el contenido, significado y extensión de las condiciones establecidas en la orden se adaptarán, interpretarán y aplicarán de acuerdo con los principios inspiradores de este acuerdo.

Dicha negociación culmina con el Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía.

Por último, con la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo se cumple el trámite previsto en el artículo 522.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 522.2 y 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la orden de implantación de las oficinas judiciales y fiscales deben ser sometidas a previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se requiere previo informe del Consejo Fiscal. Cumplidos dichos trámites las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Justicia procederán a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y fiscales de sus respectivos ámbitos territoriales.

De conformidad con el artículo 1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación, entre otras, con las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto y según el artículo 11.1.c)

del citado decreto, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal asume la competencia para la propuesta del modelo, organización e implantación de la oficina judicial y fiscal, así como las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa de aplicación.

En desarrollo del artículo 27.2 del Decreto 1/2014, de 14 de enero, a cada cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia se le asignan las tareas necesarias para el funcionamiento de la oficina fiscal, atribución que se atiene a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y a las funciones de las distintas unidades establecidas en los artículos 16 y siguientes del citado decreto.

La Oficina Fiscal de Córdoba se basa en un modelo organizativo previsto en el Decreto 1/2014 y que responde a su vez al modelo homogéneo fijado por la Fiscalía General del Estado. Se estructura en torno a las siguientes Áreas de Trabajo que estarán bajo la supervisión de una persona que ejerza la plaza de coordinador perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa:

- Área de Apoyo a la Jefatura.
- Área de Soporte General.
- Área de Apoyo Procesal y a la Investigación.

Siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía promover una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres, se ha tenido en cuenta la transversalidad de género establecida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, especialmente en lo que respecta al uso no sexista del lenguaje y al cumplimiento de la variable de sexo en la recogida de datos, estadísticas y estudios.

En la tramitación de esta orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dado audiencia a las asociaciones y colegios profesionales, así como restantes operadores jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2, en la disposición adicional segunda y en la disposición final primera del Decreto 1/2014, de 14 de enero; en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el artículo 26.2.a de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia, habiéndose emitido informe favorable del Pleno del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo Fiscal, y con informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto determinar la dimensión y organización de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba, y en concreto:

a) Crear las Áreas de Trabajo que componen la estructura de su oficina fiscal.
b) Delimitar las principales funciones a desarrollar por el personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados en estas unidades.

c) Ordenar y aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial con destino en ella.

2. Se entiende por Oficina Fiscal la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La orden, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, es de aplicación a la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba y a su Sección Territorial de Lucena.

Artículo 3. Dotación de puestos.

1. La dotación de la Oficina Fiscal será la adecuada a sus funciones y a las características y necesidades concretas de la Fiscalía Provincial y de la Sección Territorial a las que sirve.

2. Estará integrada por puestos de trabajo reservados a personal funcionario de los siguientes cuerpos al servicio de la Administración de Justicia:

- a) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- b) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- c) Cuerpo de Auxilio Judicial.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico y retributivo del personal

Artículo 4. Dependencia orgánica.

El personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, sin perjuicio de la dependencia funcional del responsable del centro de destino, dependerá orgánicamente de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Administración de Justicia, debiendo cumplir las instrucciones y circulares de servicio que se dicten de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

Artículo 5. Funciones de los Cuerpos Generales de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

1. El personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial desempeñará las funciones previstas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en las disposiciones legales y reglamentarias y en las normas complementarias que se dicten en su desarrollo, de acuerdo con los cometidos que correspondan al centro de destino donde presten sus servicios.

2. Asimismo, el personal funcionario citado en el apartado anterior desempeñará aquellas otras funciones de naturaleza análoga a las que les son propias, inherentes al puesto de trabajo que ocupen y que les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 476.1.k), 477.h) y 478.i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 6. Régimen retributivo.

1. El régimen retributivo del personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia incluido en el ámbito de aplicación de la orden, vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. La cuantía individualizada del complemento específico, es la que aparece fijada en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 7. Servicio de guardia.

1. El personal funcionario de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia que desempeñe su puesto de trabajo en la oficina fiscal, cuando así se determine en la relación de puestos de trabajo, colaborará en la atención del servicio de guardia conforme a la normativa reguladora de la materia.

2. Los turnos de guardia, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, serán organizados por la persona titular de la Jefatura de la Fiscalía Provincial.

CAPÍTULO III

Organización de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba

Artículo 8. Estructura de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba.

1. La Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba, dentro del modelo homogéneo fijado por la Fiscalía General del Estado, se estructura en torno a las siguientes Áreas de Trabajo:

- a) Área de Apoyo a la Jefatura.
- b) Área de Soporte General.
- c) Área de Apoyo Procesal y a la Investigación.

2. A estas áreas de trabajo les corresponden las funciones previstas en los artículos 18 a 20 del Decreto 1/2014, de 14 de enero.

3. Las funciones previstas en el artículo 21 del mencionado Decreto 1/2014, serán desarrolladas por el Área de Soporte General y por el Área de Apoyo Procesal y a la Investigación.

Artículo 9. Coordinación de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba.

1. La dirección de la Oficina Fiscal corresponde a la persona titular de la Jefatura de la Fiscalía Provincial, para lo que contará con la colaboración de la persona titular de la Coordinación. Este puesto será cubierto por concurso específico.

2. La persona titular de la Coordinación de la Oficina Fiscal pertenecerá al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3. La persona que ejerza esta coordinación, sin perjuicio de las funciones asignadas al cuerpo de pertenencia, estará encargada de la organización del trabajo, de la administración y de la gestión del personal, dando cumplimiento a las instrucciones que reciba del Fiscal Jefe, así como de las que en el ámbito de su competencia se dicten por la Dirección General competente en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 10. Funciones de la persona titular de la Coordinación de la Oficina Fiscal.

A este puesto le corresponden las siguientes funciones:

a) Apoyar al Fiscal Jefe en todos los asuntos relacionados con la organización, gestión, administración, procesos operativos, calidad, inspección y mejora interna de la Fiscalía.

b) Organizar, gestionar y supervisar en los aspectos técnico procesales al personal destinado en la oficina fiscal, ordenando su actividad e impartiendo las instrucciones procedentes en el ejercicio de su función.

c) Planificar, organizar y coordinar el trabajo de la oficina fiscal, así como mediar y resolver dudas y conflictos que puedan surgir en relación con la ejecución de tareas.

d) Proponer al Fiscal Jefe la aprobación y, en su caso, la actualización de cuantos protocolos de carácter técnico procesal sean necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

e) Distribuir el trabajo y configurar los equipos y grupos de trabajo de las diferentes áreas de la oficina fiscal.

f) Recibir al personal funcionario destinado en la oficina fiscal, dar a conocer sus principales funciones dentro del equipo del que van a formar parte y orientar su labor inicial.

g) Supervisar y controlar la actividad de las áreas y del personal de la oficina fiscal, y asegurar el cumplimiento efectivo de servicios y horarios.

h) Gestionar los asuntos administrativos del personal funcionario de la Fiscalía: altas, bajas (temporales o definitivas), ausencias, sustituciones, nuevas incorporaciones, vacantes, vacaciones, cursos de formación, entre otros asuntos, para garantizar la correcta prestación de los servicios.

i) Centralizar la recepción de estadillos para su remisión a la Administración correspondiente.

j) Gestionar las necesidades de medios materiales de la Fiscalía en estrecha coordinación con la administración competente.

k) Manejar las herramientas de gestión de personal disponibles, en colaboración con el Área de Apoyo a la Jefatura, para facilitar la tramitación de expedientes de personal.

l) Definir pautas de atención presencial y telefónica al público y profesionales y de su canalización hacia los fiscales o funcionarios responsables, y los criterios de resolución de consultas.

m) Establecer los criterios para la gestión de los tipos de archivo (histórico, de gestión, etc.) a realizar sobre expedientes de Fiscalía.

n) Coordinar la interlocución con las oficinas judiciales, oficinas fiscales, administraciones análogas o cualquier otra entidad, así como dar soporte en la firma de convenios de colaboración que promuevan la actividad investigadora de la Fiscalía.

o) Cumplir y velar por el cumplimiento de las indicaciones que adopten los fiscales en el ejercicio de sus funciones y en especial en relación a la prestación de servicios por parte de la oficina fiscal.

p) Coordinar y controlar la actividad de la oficina fiscal en el servicio de guardia.

q) Reportar al Fiscal Jefe sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fiscalía: planificación de la actividad, control de gestión, seguimiento y control de plazos, etc., así como proponer medidas correctoras que permitan mejorar la eficiencia en el servicio prestado por la Fiscalía y la coordinación entre sus miembros y de éstos con el exterior.

r) Realizar aquellas actividades inherentes al Cuerpo de la Administración de Justicia al que pertenezca cuando sea necesario para asegurar la correcta organización y distribución de los servicios de la oficina fiscal.

s) Las demás previstas en las leyes y la normativa aplicable, incluyendo aquellas funciones, actividades y tareas análogas que, siendo inherentes al puesto de trabajo sean encomendadas por los superiores jerárquicos, orgánicos o funcionales, en el ejercicio de sus competencias, con el fin de contribuir a la buena marcha de la oficina fiscal.

Artículo 11. Secretaría Personal.

1. En la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba existirá una plaza de Secretaría Personal que será desempeñada por una persona perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2. La Secretaría Personal, bajo la dirección del Fiscal Jefe, prestará la asistencia requerida para el ejercicio de las funciones derivadas del cargo que ostenta.

3. La provisión de este puesto se realizará mediante el procedimiento de libre designación.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría Personal.

A la Secretaría Personal le corresponden las siguientes funciones:

a) Gestionar la agenda de trabajo, viajes, correo electrónico, atención telefónica y de visitas presenciales del Fiscal Jefe, así como controlar su correspondencia: recibir, distribuir y dar respuesta a las comunicaciones recibidas.

b) Colaborar en la creación de notas de jefatura y órdenes de servicio y asegurar su correcta distribución, difusión y conocimiento entre los integrantes de la oficina fiscal.

c) Apoyar en la convocatoria y seguimiento de Juntas Fiscales (convocatoria de asistentes, elaboración del orden del día, etc.) y de reuniones de Jefatura con integrantes de la Fiscalía y cualesquiera otras reuniones que puedan producirse en el seno de la Fiscalía.

d) Colaborar con el Fiscal Jefe en la gestión de los asuntos administrativos de los fiscales: altas, bajas (temporales o definitivas), ausencias, sustituciones, nuevas incorporaciones, vacantes, vacaciones, cursos de formación, entre otros asuntos, para garantizar la correcta prestación de los servicios.

e) Colaborar en la gestión de gastos y facturas derivadas de viajes y desplazamientos debido a los servicios cubiertos.

f) Gestionar expedientes y asuntos gubernativos, entre ellos solicitudes de la Fiscalía General del Estado e informes para otras administraciones e instituciones.

g) Elaborar oficios, comunicaciones e informes propios de Jefatura, de acuerdo a los criterios de trabajo establecidos por el Fiscal Jefe.

h) Realizar y controlar las actividades de archivo de la documentación generada o recibida en la Jefatura.

i) Apoyar en asuntos procesales o jurídicos de competencia directa de Jefatura.

j) Coordinar las relaciones del Fiscal Jefe con otras instancias del Ministerio Fiscal, con otras oficinas fiscales, así como con órganos judiciales.

k) Comunicar y coordinar las relaciones de Jefatura con otras Administraciones e instituciones públicas. Igualmente será responsable de las relaciones que deban establecer con prensa y medios de comunicación para la difusión de las actuaciones de la Fiscalía.

l) Realizar aquellas actividades inherentes al Cuerpo de la Administración de Justicia al que pertenezca cuando sea necesario para asegurar la correcta organización y distribución de los servicios de la oficina fiscal.

m) Las demás previstas en las leyes y la normativa aplicable, incluyendo aquellas funciones, actividades y tareas análogas que, siendo inherentes al puesto de trabajo sean encomendadas por los superiores jerárquicos, orgánicos o funcionales, en el ejercicio de sus competencias, con el fin de contribuir a la buena marcha de la oficina fiscal.

Artículo 13. Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios.

1. En el Área de Apoyo a la Jefatura existirá una plaza de Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios que será desempeñada por una persona perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2. La provisión de este puesto se realizará por el procedimiento de concurso específico.

Artículo 14. Funciones de la Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios.

A la Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios le corresponden las siguientes funciones:

a) Confeccionar los cuadrantes de distribución de servicios.

b) Distribuir y dar a conocer entre todos los integrantes de la Fiscalía los cambios que se produzcan en el cuadro de servicios. Solicitar información a los fiscales sobre los procedimientos que pueden ser identificados como de especial complejidad, para así ser considerados en la distribución y reparto de servicios.

c) Solicitar mensualmente a los fiscales información sobre su disponibilidad para la distribución de servicios, identificando visitas a centros, reuniones, vacaciones, cursos de formación y otras actividades fiscales.

d) Solicitar semanalmente al personal encargado de las vistas y señalamientos información sobre los señalamientos de carácter urgente que se reciban, y proponer al Fiscal Jefe, el fiscal que pueda atender de manera óptima dicho servicio.

e) En el caso de que se reciba una notificación con menos de una semana de antelación, las vistas y señalamientos deberán notificarlo de forma automática para designar con carácter urgente al fiscal que la atenderá.

f) Analizar la calidad de los datos registrados en la aplicación informática utilizada y vigilar la concordancia entre el número de causas que entran físicamente en Fiscalía con las efectivamente registradas, para conocer los posibles retrasos y la acumulación de causas.

g) Bajo la dirección del Coordinador o Coordinadora de la Fiscalía y con el apoyo del personal funcionario del Área de Soporte General, le corresponderán las funciones de control de registro.

Artículo 15. Responsables de áreas de trabajo.

1. El puesto de responsable de área de trabajo, que será cubierto mediante concurso específico, corresponderá al personal funcionario de los cuerpos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

2. En la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba existirá un Responsable del Área de Soporte General.

3. Las áreas que no cuenten con responsable dependerán directamente del titular de la Coordinación de la Oficina Fiscal.

4. Los responsables de áreas de trabajo ejercerán, además de las que les son propias, las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar, supervisar y orientar el trabajo de su área.

b) Apoyar al Coordinador o Coordinadora en la implantación y mantenimiento de los sistemas de organización y gestión que se establezcan, y en la formación del personal que se coordina.

c) Coordinar y supervisar, dentro de su área de trabajo, la tramitación y ejecución de los expedientes, dictando, en su caso, las instrucciones que procedan.

CAPÍTULO IV

Relación de puestos de trabajo

Artículo 16. Aprobación de la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes se establece y se aprueba inicialmente la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial de las unidades que integran la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba, que se acompaña como Anexo II.

Artículo 17. Centros de destino y asignación de funciones.

1. La relación de puestos de trabajo contiene las dotaciones de todos los puestos de trabajo de las distintas unidades que componen la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba.

2. Serán centros de destino, de conformidad con el artículo 521.3.A) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Fiscalía Provincial de Córdoba y la Sección Territorial de Lucena.

3. La forma de provisión de los puestos de trabajo de la Oficina Fiscal será la establecida en la Relación de Puestos de Trabajo y se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

4. El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial, dentro de cada centro de destino, podrá atribuir, por necesidades del servicio, la realización de cualquiera de las funciones propias del cuerpo, para el mejor funcionamiento de dichas unidades, a los funcionarios que ocupen puestos de trabajo genéricos.

Disposición adicional primera. Tabla de códigos.

Se establecen las tablas de códigos que figuran en las relación de puestos de trabajo y que se contienen en el Anexo III.

Disposición adicional segunda. Revisión de la relación de puestos de trabajo.

1. Transcurridos dos años desde la puesta en funcionamiento de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba, en el seno de la Mesa Sectorial se llevará a cabo un análisis de la evolución de las cargas de trabajo de acuerdo con los datos contenidos en las memorias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con el objetivo de evaluar los resultados obtenidos como consecuencia del cambio organizativo operado. En función de dicha evaluación se determinarán las adaptaciones o modificaciones necesarias a fin de adecuar las estructuras a las necesidades que se pongan de manifiesto.

2. Las sucesivas modificaciones de la relación de puestos de trabajo que deban tramitarse, de acuerdo con el artículo 523 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán aprobadas por orden del Consejero competente en materia de Justicia y comunicadas al Ministerio de Justicia.

Disposición transitoria primera. Procesos de acoplamiento.

1. A partir de la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, se realizarán los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Este proceso se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1: Procedimiento de libre designación para el puesto de Secretaría Personal previsto en el artículo 11 de esta orden. Podrá participar el personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

Fase 2: Concurso específico para puestos singularizados. En este concurso, por una sola vez, podrá participar en exclusiva el personal funcionario destinado en el municipio donde deban desempeñarse tales puestos de trabajo. Este concurso constará de una fase de valoración de méritos generales y una fase de valoración de méritos específicos que serán los establecidos en la relación de puestos de trabajo.

Fase 3: Confirmación del personal funcionario en los puestos de trabajo que viniesen desempeñando, cuando éstos figuren en la relación de puestos de trabajo con similar contenido, aunque tengan distinta denominación. La confirmación se realizará de forma automática y de oficio por la Dirección General competente en materia de oficina judicial y fiscal, siempre que todo el personal funcionario pueda ser acoplado en los correspondientes puestos de trabajo.

Si el número de efectivos de plantilla excede de las dotaciones previstas en la relación de puestos de trabajo, será confirmado el personal funcionario de mayor antigüedad en el Cuerpo, si hubiese conformidad. En caso contrario, serán confirmados los de menor antigüedad.

Fase 4: Reordenación de efectivos. Agotadas las fases anteriores, los puestos de trabajo que resten por cubrir se ofertarán al personal funcionario que falte por acoplar, teniendo preferencia el personal de mayor antigüedad en el Cuerpo.

Fase 5: Reasignación forzosa. Si hubiese personal funcionario pendiente de acoplar.

2. Se garantiza que el proceso de acoplamiento se desarrollará primando la voluntariedad de este personal para acceder a los nuevos puestos, en la medida que sea compatible con la normativa reguladora del mismo.

En las distintas fases del proceso de acoplamiento se primará la voluntariedad del personal funcionario para acceder a los nuevos puestos de trabajo. En todo caso, se respetarán las preferencias del personal citado que en la actualidad perciba retribuciones

complementarias fijas superiores por cualquier concepto. El acceso voluntario en el proceso de acoplamiento no supondrá pérdida retributiva.

En el caso de que la adscripción al puesto de trabajo no tenga carácter voluntario y se produzca mediante el proceso de reasignación forzosa, el personal afectado tendrá las siguientes garantías:

- a) No estará obligado a la permanencia de dos años en el puesto de trabajo para poder tomar parte en un concurso de traslado.
- b) No se aplicará la obligación de participar en el primer concurso de traslado que se convoque a partir del proceso de acoplamiento.
- c) Tendrá preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas en dicho centro.

3. Una vez concluidos estos procesos, la cobertura de puestos de trabajo se realizará mediante la forma de provisión prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo y conforme a los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento de retribuciones.

Se mantendrán las retribuciones complementarias fijas que el personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial perciba en el momento de la implantación de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba, si con ocasión del proceso de acoplamiento no pudiese ser confirmado en puestos de similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores.

Disposición transitoria tercera. Guardias.

Se garantiza que el personal funcionario que actualmente realiza el servicio de guardia lo siga prestando, con las retribuciones correspondientes por tal concepto, mientras continúe en el puesto adjudicado con el acoplamiento, de tal manera que los turnos rotatorios que se establezcan incluyan al mismo personal funcionario y con la misma frecuencia con que actualmente lo desarrollan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La determinación de la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba, se delega en la Dirección General competente en materia de oficina judicial y fiscal, y será fijada por resolución una vez aprobada definitivamente por el Ministerio de Justicia la correspondiente relación de puestos de trabajo y finalizado el proceso de acoplamiento del personal de la oficina judicial.

2. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

ANEXO I

Fiscalía Provincial de Córdoba

A. Situación actual. Planta judicial y plantilla orgánica.

Plazas de plantilla incluidas en el proceso de acoplamiento de la nueva Oficina Fiscal.

CENTRO DE DESTINO	GP	TP	AJ	TOTAL
FISCALÍA PROVINCIAL	4	20	4	28
SECCIÓN TERRITORIAL LUCENA	0	2	0	2
TOTALES	4	22	4	30

B. Oficina Fiscal de Córdoba.

Dotación de puestos de trabajo.

CENTRO DE DESTINO	PUESTO	TIPO	GP	TP	AJ
FISCALÍA PROVINCIAL DE CÓRDOBA	COORDINACIÓN	S	1	0	0
	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	S	0	1	0
	SECRETARÍA DE ORDEN Y DISTRIBUCIÓN SERVICIOS	S	0	1	0
	RESPONSABLE DE ÁREA	S	1	0	0
	GESTIÓN PA	G	3	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	18	0
	AUXILIO JUDICIAL	G	0	0	4
SECCIÓN TERRITORIAL DE LUCENA	TRAMITACIÓN PA	G	0	2	0
TOTALES			5	22	4

BALANCE DE EFECTIVOS (Tras dotar la Oficina Fiscal)	GP	TP	AJ
	-1	0	0

ANEXO II
Relación de puestos de trabajo

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Código	Denominación	Núm Ads	Tipo de Puesto	Forma de Provisión	Tipo Adm.	Cuerpo	Tipo	Subt ipo	Complemento General	Complemento Específico	Méritos a valorar	Observaciones	Localidad
CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL													
CENTRO DESTINO: FISCALÍA PROVINCIAL CÓRDOBA													
1394510	COORDINACIÓN DE LA OFICINA FISCAL	1	F	S	PCE	AU	GEST. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.808,80	10.689,72	GUARDA	CÓRDOBA
1394610	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	1	F	S	PLD	AU	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.238,20	8.345,76	GUARDA	CÓRDOBA
1394620	SECRETARÍA DE ORDEN Y DISTRIB. SERVICIOS	1	F	S	PCE	AU	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.238,20	8.345,76	GUARDA	CÓRDOBA
1394630	RESPONSABLE DE ÁREA DE SOPORTE GRAL.	1	F	S	PCE	AU	GEST. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.808,80	9.828,96	GUARDA	CÓRDOBA
1394640	GESTIÓN PA	3	F	G	PC.SO	AU	GEST. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.808,80	7.712,16	GUARDA	CÓRDOBA
1394650	TRAMITACIÓN PA	18	F	G	PC.SO	AU	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.238,20	7.312,92	GUARDA	CÓRDOBA
1394660	AUXILIO JUDICIAL	4	F	G	PC.SO	AU	AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.433,24	7.077,36	GUARDA	CÓRDOBA
CENTRO DESTINO: SECCIÓN TERRITORIAL FISCALÍA PROVINCIAL LUCENA													
1394670	TRAMITACIÓN PA	2	F	G	PC.SO	AU	TRAMIT. PROC. Y ADMVA.	III	A	3.238,20	7.312,92	GUARDA	CÓRDOBA

ANEXO III
Catálogo de méritos

CONOCIMIENTOS	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES	
ESPECÍFICOS	REGISTRO CIVIL	110		
	DERECHO PROCESAL CIVIL	111		
	DERECHO PROCESAL PENAL	112		
	PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	113		
	DERECHO PROCESAL SOCIAL	114		
	JURÍDICOS ESPECIALIZADOS	115		
	MERCANTIL	116		
	FAMILIA	117		
	LEY DEL MENOR	118		
	CRIMINOLOGÍA	119		
	CONOCIMIENTOS EN ESTADÍSTICA	184		
	CONOCIMIENTOS EN VICTIMOLOGÍA	195		
	CONOCIMIENTOS EN MEDIACIÓN	196		
	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	197		
	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	200		
	INFORMÁTICOS	INFORMÁTICA GENERAL	141	
		GESTIÓN APLICACIONES INFOR. JUDICIALES	151	
TITULACIÓN NO UNIVERSITARIA	BACHILLER O EQUIVALENTE	153		
	ESO-EGB O EQUIVALENTE	154		
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	LICENCIADO O GRADO EN DERECHO	1511		
	LICENCIADO O GRADO EN CRIMINOLOGÍA	1514		
	DIPLOMADO O GRADO EN RELACIONES LABORALES	1515		
EXPERIENCIA	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES	
	ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL	121		
	ORDEN JURISDICCIONAL PENAL	122		
	ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO	123		
	ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL	124		
	OFICINAS REGISTRO Y REPARTO	125		
	JUZGADOS MERCANTILES	126		
	JUZGADOS FAMILIA	127		
	CONCILIACIONES CIVILES	128		
	ÓRGANOS COLEGIADOS	129		
	OFICINAS DE DEPÓSITO	130		
	OFICINAS DE ARCHIVO	131		
	JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	132		
	OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	133		
	SERVICIOS COMUNES DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS/ SERVICIOS COMUNES DE PARTIDOS JUDICIALES	135		
	CONCILIACIONES SOCIALES	136		
	REGISTROS CIVILES	137		
	GESTIÓN APLICACIONES INFOR. JUDICIALES	161		
	JUZGADOS DE MENORES	198		
	JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	199		
	FISCALÍAS	190		
IDIOMAS	TIPO	CÓDIGO	OBSERVACIONES	
	IDIOMAS	1323		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía fueron aprobados por Orden de 15 de mayo de 2014, de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2014), y modificados mediante la Orden de 22 de septiembre de 2015, de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 192, de 1 de octubre de 2015). El Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía ha presentado el 17 de septiembre de 2020 solicitud para la modificación de varios artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados por la Asamblea General de esa corporación profesional en las sesiones de 28 de marzo de 2020 y 11 de septiembre de 2020 y por la Junta de Gobierno en fecha 2 de octubre de 2020.

La modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía afecta a los artículos 10, 19, 32, 39, 41, 42, 49, 51, 57 y 66 del texto estatutario, que regulan materias como la colegiación, la formación continua y complementaria, los deberes de las personas colegiadas, la Junta de Gobierno, las secciones profesionales, las elecciones y las cuotas colegiales.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los artículos de los Estatutos del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, sancionados por la Asamblea General de esta corporación profesional en las sesiones de 28 de marzo de 2020 y 11 de septiembre de 2020 y la Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2020, cuyo texto se inserta a continuación, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el artículo 10, con la siguiente redacción:
«Artículo 10. Requisitos de Colegiación. Solicitud de incorporación y documentación a presentar.

1. Para ser admitido en el COAMBA deberá acreditarse junto a la solicitud el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos:

a) Ostentar la nacionalidad española, salvo en aquellos casos legalmente establecidos. Para el cual se presentará DNI o pasaporte.

b) Estar en posesión de la titulación universitaria oficial referida en el artículo 8 de los presentes estatutos. Para acreditar dicho requisito se presentará copia compulsada del título u original y copia para su cotejo, no siendo necesario en caso de que la información esté disponible en la Consulta Global de Registros de Títulos Universitarios del Ministerio. También será válida certificación académica acreditativa de haber finalizado los estudios y resguardo que justifique tener abonados los derechos de expedición del Título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el COAMBA para su registro, cuando le sea facilitado.

c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente que, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

d) Presentar una declaración responsable de no haber sido inhabilitado para el ejercicio profesional mediante sentencia judicial firme ni estar suspendido de colegiación en otro colegio profesional.

2. Los solicitantes podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio profesional a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.»

- Se modifica el artículo 19, con la siguiente redacción:

«Artículo 19. Formación continua y complementaria.

COAMBA realizará un plan de formación continua para facilitar la actualización del conocimiento de los colegiados con el fin del mantenimiento de sus competencias. A su vez, diseñará acciones formativas e informativas complementarias para la adquisición de nuevas competencias y habilidades profesionales relacionadas con el medio ambiente.»

- Se modifica el apartado c) del artículo 32, con la siguiente redacción:

«c) Comunicar al COAMBA los datos personales, de interés profesional y corporativo. No será obligación la comunicación del domicilio personal, tan sólo el profesional. En cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSICE), el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, los datos personales de los colegiados tienen como finalidad informar periódicamente de las actividades y servicios del COAMBA a través propia o de sus colaboradores. La legitimación será el consentimiento del colegiado, así como el interés legítimo, los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para la prestación de los servicios de COAMBA. Sus datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del COAMBA. Los interesados podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, y consultar la información adicional en www.coamba.es, o en c/ Profesor Luis Molina Gómez, s/n, SCAEM, 18004 Granada.»

- Se modifica el artículo 39, con la siguiente redacción:

«Artículo 39. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Colegio, a quien le corresponde la dirección, la gestión y la administración del mismo, de acuerdo con estos estatutos y la legislación vigente.

2. La Junta de Gobierno puede actuar en pleno o en comisión permanente.
3. La Junta de Gobierno estará constituida por un mínimo de nueve personas colegiadas:
 - a) Una presidencia o decano/decana.
 - b) Una vicepresidencia.
 - c) Una secretaría.
 - d) Una tesorería.
 - e) Cinco vocalías.
4. Se procurará que la Junta de Gobierno ostente la mayor representación territorial posible y teniendo en cuenta, además, criterios de paridad de género. Sus miembros serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo VIII de estos estatutos, por un mandato de dos años renovables anualmente bajo consulta en la Asamblea Ordinaria.
5. La Junta de Gobierno velará, en la medida de sus posibilidades, que las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía estén representadas en alguno de los cargos que la componen, con la función de fomentar y difundir la profesión en la provincia a la que representen. También podrán ejercer la representación del COAMBA en dicho territorio cuando así lo disponga expresamente la Junta de Gobierno.»

- Se modifica el artículo 41, con la siguiente redacción:

«Artículo 41. Sesiones de la Junta de Gobierno.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada trimestre de manera online o presencial en función de las necesidades de cada reunión, siendo necesarias al menos dos sesiones celebradas de manera presencial al año. A instancia de la presidencia, o a petición de al menos el 20% de sus miembros, la Junta de Gobierno podrá reunirse cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todos estos supuestos la convocatoria, con el orden del día, será firmada por la presidencia de la Junta de Gobierno y se deberá remitir, al menos con 48 horas de antelación, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

2. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la secretaría del Colegio a disposición de las personas componentes de la Junta de Gobierno con la debida antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

3. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus componentes que estarán obligados a guardar el secreto de las deliberaciones. La Junta de Gobierno podrá considerar como una renuncia al cargo la ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas en el plazo de un año, previo acuerdo adoptado en tal sentido.»

- Se modifica el apartado 4 del artículo 42, con la siguiente redacción:

«4. La comisión permanente se reunirá periódicamente según necesidades, a instancias de la presidencia, y necesitará la presencia física o telemática efectiva de al menos tres de sus miembros para constituirse válidamente.»

- Se modifica el apartado 2 del artículo 49, con la siguiente redacción:

«2. Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, los miembros restantes deberán convocar, a la mayor brevedad, la asamblea general para elegir una Comisión Gestora, en lista cerrada y en votación secreta, de entre las personas asistentes, que pondrán en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no forman parte del funcionamiento ordinario de la vida colegial.»

- Se modifica el apartado 4 del artículo 51, con la siguiente redacción:
«4. En cualquier caso, y sin carácter exhaustivo y posterior desglose, se consideran secciones profesionales los siguientes:

- a) Energías renovables y cambio climático.
- b) Gestión Local del medio ambiente.
- c) Educación, formación, información y sensibilización ambiental.
- d) Gestión integral del agua.
- e) Gestión integral de residuos y suelos contaminados.
- f) Gestión de la contaminación atmosférica y acústica.
- g) Planificación y Ordenación del Territorio.
- h) Investigación, desarrollo e innovación.
- i) Gestión del medio natural y agroecología.
- j) Gestión ambiental y sostenibilidad.»

- Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 57, con la siguiente redacción:
«a) Representatividad territorial equilibrada en la que se asegure la presencia de representantes de la Andalucía Occidental y Oriental.»

- Se modifica el apartado 3 del artículo 66, con la siguiente redacción:
«3. El cobro de la cuota anual se realizará tal y como marca el Reglamento Interno aprobado por la Asamblea General.»

Segundo. La presente orden se notificará a la corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 27 de octubre de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Medina Sidonia y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 28 de enero de 2020 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Medina Sidonia y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz, que en la planificación para el año 2020, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 23 de junio de 2020 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Medina Sidonia y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 25 de junio de 2020 se remitió Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Medina Sidonia, Tarifa, Los Barrios y Vejer de la Frontera, al hallarse afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente las justificaciones de la recepción de los citados oficios por los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente la justificación de su recepción en tal fecha.

Tercero. Con fecha 13 de julio de 2020 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Medina Sidonia y Tarifa, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 31 de julio de 1872, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de tal Acta de deslinde y de diversos documentos complementarios también utilizados.

De la referida documentación se desprende que a la operación de deslinde entre Medina Sidonia y Tarifa, practicada el 31 de julio de 1872, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Los Barrios, que comparte con los municipios de Medina Sidonia y Tarifa el punto de amojonamiento PA1, tal punto de amojonamiento trigémino quedó determinado en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora de Los Barrios y Tarifa, realizadas el 27 de julio de 1872, y en las actuaciones de deslinde Los Barrios y Medina Sidonia, realizadas el 26 de agosto de 1872, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en las correspondientes Actas de tales fechas.

Aunque tampoco asistieron los representantes del municipio de Vejer de la Frontera, que comparte con los municipios de Medina Sidonia y Tarifa el punto de amojonamiento final PA19, tal punto de amojonamiento trigémino fue determinado en las actuaciones de deslinde de la línea divisoria de Tarifa y Vejer de la Frontera, realizadas el 2 de agosto de 1872, y en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Medina Sidonia y Vejer de la Frontera, realizadas el 12 de agosto de 1872, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en las correspondientes Actas de tales fechas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 3 de septiembre de 2020 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente las justificaciones de recepción de las notificaciones las notificaciones por los Ayuntamientos de Tarifa, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera, en fecha 11 de septiembre de 2020, y por el Ayuntamiento de Los Barrios, en fecha 14 de septiembre de 2020.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la propuesta de orden.

A los Hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Medina Sidonia y Tarifa, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 31 de julio de 1872, en relación con las demás Actas citadas en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 31 de julio de 1872, en relación con las demás Actas citadas en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Medina Sidonia y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 27 de octubre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

Listado de coordenadas de los puntos de amojonamiento de la línea límite entre los municipios de Medina Sidonia y Tarifa

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Los Barrios, Medina Sidonia y Tarifa	36,214783602	-05,695606159	257684,70	4011140,68
PA2	36,219304442	-05,700741024	257236,99	4011655,15
PA3	36,222453943	-05,704478676	256910,70	4012013,98
PA4	36,225206351	-05,708302376	256575,47	4012328,98
PA5	36,229277858	-05,714303710	256048,60	4012795,84
PA6	36,234575674	-05,722639968	255315,72	4013404,70
PA7	36,241789398	-05,732434981	254457,82	4014229,91
PA8	36,245859930	-05,738061317	253964,88	4014695,85
PA9	36,251652666	-05,744275361	253424,59	4015354,41
PA10	36,253981608	-05,746380813	253242,70	4015618,19
PA11	36,257157289	-05,749666909	252957,39	4015978,94
PA12	36,261826471	-05,761338110	251923,33	4016526,88
PA13	36,264766409	-05,767470590	251381,59	4016868,83
PA14	36,264077450	-05,768753105	251264,16	4016795,68
PA15	36,262412049	-05,772159229	250952,80	4016619,65
PA16	36,260455900	-05,776101082	250592,36	4016412,75
PA17	36,256189747	-05,783633131	249901,90	4015958,82
PA18	36,252998218	-05,790018472	249317,86	4015621,21
PA19 común a Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera	36,252050385	-05,791547299	249177,43	4015520,00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Chipiona. (PP. 2438/2020).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Chipiona que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA EXCLUIDO

TARIFAS

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en su caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

I. Cuota de servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

II. Cuota de consumo

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

El importe de la cuota de servicio y de consumo, será función del uso que se haga del agua:

A) Tarifa de uso doméstico: Se aplicará esta tarifa exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

I. Cuota de servicio:

1) General 2,756 euros/mes y vivienda.

2) Comunidades rurales. Para aquellos suministros situados fuera del casco urbano, correspondientes a comunidades o asociaciones de vecinos en los que el consumo se registra con un único contador común, disponiendo de redes de distribución de titularidad

privada instaladas en vías o caminos, ya sean de titularidad pública o privada, así como acometidas individuales a estas redes la cuota de servicio será función del calibre del contador instalado o el equivalente estándar de caudal permanente que se indica entre paréntesis, Qp, definido en el R.D. 889/2006, de 21 de julio:

Qp = 2,5 m ³ /h (15 mm)	5,513 euros/mes
Qp = 4,0 m ³ /h (20 mm)	9,1884 euros/mes
Qp = 6,3 m ³ /h (25 mm)	12,8638 euros/mes
Qp = 10,0 m ³ /h (30-32 mm)	18,3767 euros/mes
Qp = 16,0 m ³ /h (40 mm)	36,7535 euros/mes
Qp = 25,0 m ³ /h (50 mm)	55,1305 euros/mes
Qp = 40,0 m ³ /h (60-65 mm)	91,8841 euros/mes
Qp = 63,0 m ³ /h (80 mm)	147,0145 euros/mes
Qp = 100,0 m ³ /h (100 mm)	220,5216 euros/mes
Qp > 100,0 m ³ /h (> 100 mm)	367,536 euros/mes

II. Cuota de consumo: 0,5026 euros/m³.

B) Tarifa de uso comercial:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

I. Cuota de Servicio: 2,7626 euros/mes y local.

II. Cuota de Consumo: 0,5041 euros/m³.

C) Tarifa de uso industrial: Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

I. Cuota de Servicio: 6,3916 euros/mes y local o industrial.

II. Cuota de Consumo: 0,5314 euros/m³.

D) Tarifa para centros oficiales:

Se aplicará esta tarifa a aquellos centros oficiales que no sean dependientes del Ayuntamiento de Chipiona, como hospitales, centros de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos e instituciones de reconocido interés benéfico social.

I. Cuota de Servicio: 2,7536 euros/mes y local o centro.

II. Cuota de Consumo: 0,3135 euros/m³.

E) Tarifas para otros usos:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados A, B, C, D.

I. Cuota de Servicio: 6,4039 euros/mes y local, finca o instalación.

II. Cuota de Consumo: 0,5322 euros/m³.

Para la carga de cisternas, se aplicará como cuota de servicio la correspondiente a un mes completo.

En el caso de suministros provisionales el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida devengándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
32 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
50 mm	201 m ³
63 mm	318 m ³
75 mm	340 m ³
80 mm	360 m ³
90 mm	440 m ³
100 mm	520 m ³

En el caso de instalaciones de agua caliente comunitaria para viviendas el consumo se regirá por la modalidad doméstica y se facturará a la Comunidad de Propietarios, por lo que se establecerá un contrato de suministro exclusivamente para este fin. La cuota de servicio correspondiente a este suministro será la de un único usuario.

III. Derechos de acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por estas en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de distribución.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

- A) Valor medio de la acometida tipo: 19,01 euros/milímetro de diámetro de la acometida.
- B) Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 97,50 euros por litro/segundo instalado.

IV. Cuota de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992, para uso doméstico 0,24 euros/m³ y para uso industrial 0,27 euros/m³.

- A) Para uso doméstico: $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2020}/0,24))$.
- B) Para uso comercial: $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2020}/0,24))$.
- C) Para uso industrial: $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2020}/0,27))$.
- D) Para centros oficiales: $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2020}/0,24))$.
- E) Para otros usos: $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2020}/0,27))$.

V. Canon de trasvase.

VI. Reconexión de suministro.

La cuota coincidirá con el importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

VII. Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza. Se abonará al

contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro, independientemente del uso que se le de al suministro:

Qp = 6,3 m ³ /h (25 mm)	59,34 euros
Qp = 10,0 m ³ /h (30 mm)	71,20 euros
Qp = 10,0 m ³ /h (32 mm)	71,20 euros
Qp = 16,0 m ³ /h (40 mm)	94,97 euros
Qp = 25,0 m ³ /h (50 mm)	118,70 euros
Qp > 25,0 m ³ /h (>50 mm)	118,70 euros

En el caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quíntuplo de las cuantías anteriormente reseñadas.

VIII. Interrupciones temporales de suministro.

Interrupción temporal del suministro mediante cierre y posterior apertura de la llave de registro de la acometida, motivada por avería interior o por cualquier otro motivo solicitado por el cliente.

Cierre y apertura llave de registro acometida 40,61 euros.

2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las tarifas I, II, III, IV, V, VI y VIII, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente prestación de carácter público no tributario.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2020, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2020.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Loritos» de Sevilla, así como la nueva denominación específica de «My Nursery» para el mismo. (PP. 2371/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rocío López Raynaud y doña Elena Carlos Carrera, mediante el que solicitan el cambio de titularidad del centro de educación infantil «Loritos» de Sevilla a su favor y nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 11 de abril de 2011 (BOJA de 1 de julio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Loritos», a favor de doña Esperanza Sánchez Ibargüen Fernández.

Resultando que doña Esperanza Sánchez Ibargüen Fernández, mediante escritura de cesión otorgada ante don Álvaro Sánchez Fernández, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Rocío López Raynaud y doña Elena Carlos Carrera, que la aceptan.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Loritos», código 41019207, con domicilio en C/ Pérez Hervás, 9, bajo izquierda, de Sevilla, que, en lo sucesivo, la ostentarán doña Rocío López Raynaud y doña Elena Carlos Carrera que, como personas cesionarias, quedan subrogadas en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Loritos», que pasa a denominarse «My Nursery».

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 13 de octubre de 2020, por la que se establece el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil para la escuela infantil «Isabel Benítez Aranega» de Algeciras (Cádiz). (PP. 2460/2020).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), titular de la escuela infantil «Isabel Benítez Aranega», a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, de la escuela infantil «Isabel Benítez Aranega» de Algeciras (Cádiz), código 11013302, creada por el Decreto 167/2020, de 6 de octubre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía, que quedará configurada con 10 unidades para 148 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el curso escolar 2020/2021.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de octubre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo» de Torremolinos (Málaga). (PP. 2549/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Patricia Leonor San Román Rodríguez, como persona titular del centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo» de Torremolinos (Málaga), mediante el que solicita el cambio de titularidad del mismo a su favor.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 4 unidades de primer ciclo de educación infantil con 61 puestos escolares, por Orden de 29 de marzo de 2010 (BOJA de 12 de mayo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo», a favor de La Casa Azul del Pinillo, S.C..

Resultando que La Casa Azul del Pinillo, S.C., mediante escritura de cesión otorgada ante doña María Nieves García Inda, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Patricia Leonor San Román Rodríguez, que la acepta.

Vistos: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo», Código 29010468, con domicilio en Pasaje Pinomar, 6, de Torremolinos (Málaga), que, en lo sucesivo, la ostentará doña Patricia Leonor San Román Rodríguez, que, como persona cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y

Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se deja sin efecto la obligación de aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias contra *Epitrix* papa en la zona demarcada XX de la provincia de Sevilla por ausencia de dicho organismo nocivo.*

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2017 se publicó la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos *Epitrix* papa y *Epitrix cucumeris*, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el punto 5 de la Sección I del Anexo II de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix* papa sp. n., *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner), al no detectarse la presencia de *Epitrix* papa, ni signos de su presencia en los tubérculos de patata durante un periodo de dos años, se debe confirmar oficialmente la ausencia de dicho organismo en las zonas demarcadas.

Tercero. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla realiza anualmente prospecciones en las zonas demarcadas con el fin de comprobar la distribución, incidencia y nivel de expansión del organismo nocivo *Epitrix* papa. Con fecha 30 de septiembre de 2020, emite informe sobre las actuaciones anuales de vigilancia y control realizadas en la zona demarcada XX, en el que se pone de manifiesto que no se determinó la presencia de *Epitrix* spp. durante los años 2019 y 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando lo establecido en el capítulo II del Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, por el que se establece las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 228/2013, (UE) 652/2014 y (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo.

Segundo. La Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix similis* (Gentner), *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner), modificada posteriormente por la decisión 2014/679/UE, de 25 de septiembre, por el que se obliga a los estados miembros a realizar prospecciones para detectar la presencia de las distintas especies de *Epitrix* sp. y regula el establecimiento de zonas demarcadas en caso de su detección, así como los requisitos relativos al movimiento de tubérculos, material de embalaje, maquinaria utilizada y gestión de desechos en las plantas de procesado de la patata que se cultive en dichas zonas. La citada decisión, fue modificada mediante la Decisión 2016/1359 de la Comisión, de 8 de agosto, al objeto de

incluir al organismo nocivo *Epitrix papa* en su ámbito de aplicación, así como aumentar la anchura mínima de la zona tampón de las zonas demarcadas, y por la Decisión 2018/5 de la Comisión, de 3 de enero, en lo que concierne a los síntomas de *Epitrix cucumeris*, *Epitrix papa* sp.n., *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* y el establecimiento de zonas demarcadas adecuadas.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, preceptúa en su artículo 14.1, que ante la aparición por primera vez de una plaga en el territorio nacional o en una parte del mismo, o la sospecha de su existencia, que pudiera tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente verificará la presencia y la importancia de la infestación y adoptará inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar la propagación de dicha plaga. Asimismo, en su artículo 14.2 señala que, sin perjuicio de las acciones inmediatas a que se refiere el apartado 1, la presencia de una plaga podrá dar lugar a la declaración de su existencia por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra las plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, permite a la Consejería con competencias en materia de agricultura, y ante la aparición por primera vez de una plaga, declarar oficialmente su existencia, la zona afectada y las medidas fitosanitarias a adoptar.

Quinto. El artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, señala que la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga, corresponden a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal.

Sexto. El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de la parte resolutive de la Orden de 13 de junio de 2017, por la que se delegan competencias en materia de lucha contra plagas en lo relativo al desarrollo y ejecución de las medidas cautelares, corresponde a esta Dirección General la declaración oficial de existencia de una plaga e identificación de las zonas afectadas, y el establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra las mismas.

Octavo. El incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra una plaga, puede ser considerado como infracción administrativa, lo que puede obligar al órgano competente de la Administración pública a iniciar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre. Asimismo, serán de aplicación las multas coercitivas, la ejecución subsidiaria y el resto de medidas establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la citada Ley.

De conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Dejar sin efecto la obligación de aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias contra *Epitrix papa* en las explotaciones incluidas en la zona demarcada XX, tomando como base la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública y audiencia a los interesados en el procedimiento de inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de la zona húmeda conocida como Salar de los Canos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales (BOJA núm. 66, de 5 de abril de 2004), en el Inventario de Humedales de Andalucía se incluirán aquellos humedales que cumplan alguna de las siguientes características:

1. Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural.

a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.

b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuya área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.

2. Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

En los artículos 6 y 7 del mencionado decreto se establece el procedimiento para la inclusión de un humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que supondrá su denominación como Humedal Andaluz, habida cuenta de sus intrínsecos valores naturales. El procedimiento de inclusión se inicia por el titular de la Dirección General competente en materia de la Red de Espacios Naturales Protegidos, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del decreto.

El Comité Andaluz de Humedales, en su reunión del 1 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10.g) del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, acordó proponer la inclusión de la zona húmeda conocida como Salar de los Canos en el Inventario de Humedales de Andalucía, dado que dicho humedal reúne las características del artículo 5 del mencionado decreto.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados en el procedimiento de inclusión del siguiente humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía:

PROVINCIA	NOMBRE DEL HUMEDAL	MUNICIPIO
Almería	Salar de los Canos	Vera

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para la información pública y audiencia a los interesados en el citado procedimiento de inclusión.

Los documentos técnicos correspondientes al humedal propuesto quedarán expuestos para su general conocimiento en formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

El plazo de presentación de las alegaciones será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular a la resolución, deberán dirigirse al Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accede a través del Canal de Administración Electrónica en la dirección

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se amplía el plazo de información pública de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las demarcaciones que se citan.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

El artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha iniciado la tramitación de los expedientes administrativos relativos a la elaboración de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOJA num 184, de 22 de septiembre de 2020), de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se sometió a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020 (BOJA núm. 205, de 22 de octubre de 2020), de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se sometió a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

En el apartado primero de dichas resoluciones establecía que el plazo de presentación de alegaciones a las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía sería de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a incidencias técnicas detectadas en la descarga de la documentación sometida a información pública de ambas propuestas de los Planes Especiales, de la página web, y que han impedido el acceso de la documentación sometida a información pública a la ciudadanía, resulta conveniente ampliar el plazo inicialmente establecido.

En tal sentido, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El apartado 4 del mismo artículo 32 establece que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no

vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y del art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en los términos fijados por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar el plazo de información pública, de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y del Guadalete-Barbate en 15 días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo establecido.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se prorrogan las autorizaciones para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de influencia forestal cuya competencia viene determinada en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales atribuye, a lo largo de su articulado, diversas competencias al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en desarrollo de las competencias establecidas para la Consejería competente en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.

Segundo. Entre las mismas, destaca la de autorización para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal (artículos 17 y 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales), así como la revocación o suspensión de esa autorización, competencia que conlleva un gran volumen de procedimientos, por la gran cantidad de solicitudes y autorizaciones que se generan (en la provincia de Almería se cuantifican en más de 9.000 solicitudes anuales).

Tercero. Teniendo como principios generales de nuestra actuación administrativa el servicio efectivo a los ciudadanos y la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entrada en vigor, el pasado 31 de marzo, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, ha proporcionado el marco jurídico necesario para su plena implantación, avanzando en la progresiva implantación de cita previa en los registros de la Junta de Andalucía, al objeto de prestar un servicio público eficaz al ciudadano, evitando aglomeraciones en las salas de espera y desplazamientos innecesarios.

Cuarto. Con fecha 22 de mayo de 2020, se publica el Acuerdo de 18 de mayo de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que aprueba el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se articulan las medidas preventivas y organizativas a desarrollar por el personal de la Administración de la Junta de Andalucía para poder desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad con el fin de evitar la propagación del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), entre las que se prevé la atención a la ciudadanía mediante un sistema de cita previa.

Quinto. Con fecha 26/10/2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consonancia con los antecedentes expuestos, la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca

y Desarrollo Sostenible ha resuelto delegar la firma de la autorización para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal (artículos 17 y 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales) en los Coordinadores de Unidades Biogeográficas y Coordinadores adjuntos de Unidades Biogeográficas.

Sexto. Estas solicitudes (más de 9.000 anuales, tan sólo en la provincia de Almería), son en su mayor parte en presencial, lo que conlleva el mismo número de visitas a las oficinas habilitadas para su atención (en colaboración con otras Administraciones Públicas), así como en plazas o lugares abiertos del municipio, donde los Agentes de Medio Ambiente se encuentran expuestos por tener que atender a esta cantidad excesiva de particulares. Las aglomeraciones que esto provoca son menos deseables que nunca en la actualidad, con la crisis sanitaria que padecemos y con los repuntes y aumentos de contagios que están produciéndose en muchos municipios de nuestra provincia, de acuerdo con los datos publicados y diariamente actualizados por la Consejería de Salud y Familias.

Séptimo. La evolución de los últimos acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública apuntan hacia una posible situación de colapso en nuestro sistema de registro, cuyas consecuencias, derivadas de la falta de medios humanos y materiales, se harán más notables en las zonas rurales más aisladas y remotas de nuestra región, donde incluso no se tendrá posibilidad, por parte del colectivo al que se refieren estas autorizaciones, de acceso a estas tecnologías.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre), con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, y por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero), corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio en la provincia de Almería de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Con arreglo la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales.

Resulta imperativo, que las Administraciones Públicas adopten todas las medidas necesarias en materia de protección ciudadana, garantizando una respuesta eficaz, con la situación actual de crisis sanitaria que vivimos que contribuya a la protección de la población, prestando especial atención a aquellos colectivos más vulnerables. Y con el objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz en la gestión y tramitación de las autorizaciones mencionadas, prestando un servicio efectivo a los ciudadanos, y de proteger la salud de nuestro personal así como la de las personas que se puedan ver afectadas por la situación que ya se está generando,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar de forma excepcional las autorizaciones concedidas, durante la campaña 2019-2020, para empleo del fuego en actividades agrarias en zona de Influencia Forestal (artículo 17 y 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales), para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 a 30 de marzo de 2021 (ambos inclusive).

Segundo. Deberá realizarse la comunicación previa a la ejecución de la quema, que garantice el cumplimiento de los condicionantes y del procedimiento establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, tal como se detalla en el apartado 9 de las normas que regulan la correspondiente autorización de quema.

Tercero. Los agricultores que no se encuentren en posesión de la correspondiente autorización y, por tanto, no se vean afectados por esta medida excepcional, podrán gestionar la solicitud de quema de restos agrícolas a través del registro electrónico de la Junta de Andalucía, lo que evitará los desplazamientos y aglomeraciones los puntos de atención de los Agentes de Medio Ambiente y, en consecuencia, facilitará el cumplimiento de las normas de distanciamiento social exigidas en la actual situación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Almería, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba). (PP. 2287/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de ampliación de instalaciones de fabricación de muebles, promovido por Muebles de Baño Ordóñez, S.L., situado en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba), expediente AAU/CO/0020/19.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Córdoba, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en las provincias de Sevilla y Córdoba. (PP. 2513/2020).

Acuerdo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado «Proyecto de Ampliación de Superficie Regable», promovido por la Comunidad de Regantes de Herrera en la provincia de Sevilla y Córdoba (AAU/SC/002/20).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente AAU/SC/002/20, denominado «Proyecto de Ampliación de Superficie Regable», promovido por la Comunidad de Regantes de Herrera en la provincia de Sevilla y Córdoba, con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias administrativas sitas en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41013 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo los días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de octubre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2495/2020).

De conformidad con lo previsto en los art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/042/20 con la denominación Proyecto de Cambio de uso (de forestal a agrícola) y la puesta en riego en la finca «Dehesa La Zarza» en el término municipal de Calañas, Zarza-Perrunal y Cerro Andevalo (Huelva), promovido por el Zarzafruit, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 3001/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67304.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de construcción de 40 viviendas en dos edificios plurifamiliares, ubicado en C/ Apero de Cortijo Chico, parcela manzana 6, urbanización UEL-34 «Cortijo Chico», con las referencias catastrales 4279101UF5447N0001KT y 4280101UF5448S0001IU, en el término municipal de Mijas.

Promovido por: Antonio Luis Rayo Olmo en representación de Altamira Santander Real State, S.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 22 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1997/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68292.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de restauración medioambiental de la playa de la Mesquitilla, ubicado en AR UR 1 Mezquitilla, en el término municipal de Vélez-Málaga.

Promovido por: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de septiembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2257/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67291.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de construcción de dos viviendas unifamiliares con piscina ubicado en Urbanización Albayalde calle Saturno, 2, con la referencia catastral 6468604UF1366N0001SS, Villa número uno y en Avenida Playa del Sol, 15, con la referencia catastral 6468603UF1366N0001SS, Villa número dos, en el término municipal de Estepona.

Promovido por: Fernando Gómez Huete, en representación de Lukian Investment, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2501/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/083/2020/N.

Denominación: Proyecto de puesta en riego de 84,82 ha.

Emplazamiento: Finca Meñaca.

Término municipal: Dos Hermanas.

Promovido por: Rugalter, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 885/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 885/2019 interpuesto por doña Marita Lardón Fernández contra la Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Pediatra de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 885/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 325/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 325/19, interpuesto por doña María Reyes Fernández Marín contra resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.6.2020, a las 12:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 325/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.

La actual relación de puestos de trabajo (RPT) del PAS fue acordada con los representantes sindicales el día 9 de diciembre de 2016 y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz con fecha 19 de diciembre de 2016, y publicada en el BOJA de 3 de febrero de 2017.

Desde la aprobación de la citada RPT se ha detectado la necesidad de contar con un puesto de la categoría de Titulado Superior de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento en el área de Infraestructuras, se propone la creación de un puesto de Titulado Superior STOEM, cuya dotación se hará efectiva amortizando el puesto L40409 de Titulado de Grado Medio STOEM en la citada área y que se encuentra actualmente dotado y vacante.

Por otra parte, también se ha detectado la necesidad de contar con un puesto de la categoría de Técnico de Laboratorio en los Institutos de Investigación en Puerto Real, por lo que se propone la creación del citado puesto en los servicios Centrales de Investigación, adscrito al área de Investigación y Transferencia, que tenga una observación en la que se indique que el destino habitual será en los Institutos de Investigación de Puerto Real.

En este sentido, previo acuerdo con el Comité de empresa del Personal de Administración y Servicios laboral, el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de octubre de 2020, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

Las cuantías señaladas en los anexos se refieren a euros 2020.

Por todo lo cual, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz conforme se indica en el anexo.

Cádiz, 21 de octubre de 2020.- El Rector, por delegación (Resolución UCA/ R84REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

Anexo: Relación de puestos que se amortizan o crean											
Código	Unidad administrativa	Subunidad	Denominación del puesto	Categoría Laboral/Escala	RJ Grupo	Turno	Localidad	Núm	C. Categoría	OBS.	
UNIDAD FUNCIONAL: RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS											
ÓRGANO DE GOBIERNO: GERENTE											
L40409	Área de Infraestructuras	Área de Infraestructuras	T.G. Medio S.T.O.E.M.	T.G. Medio S.T.O.E.M.	L 2	M	Cádiz	0	9.484,04	OBS.24/OBS.29	
L40420	Área de Infraestructuras	Área de Infraestructuras	T.Sup. S.T.O.E.M.	T.Sup. S.T.O.E.M.	L 1	M	Cádiz	1	11.905,54	P6	
UNIDAD FUNCIONAL: INVESTIGACIÓN Y RELACIONES CON LAS EMPRESAS											
ÓRGANO DE GOBIERNO: GERENTE											
L40421	Área de Investigación y Transferencia	Servicios Centrales de Investigación	Técnico Especialista	T. Especialista de Laboratorio	L 3	M	Puerto Real	1	7.395,34	OBS.40	
CLAVES DE OBSERVACIONES:											
P6: Perfil Obras											
OBS.40: Prestación habitual de servicios en los Institutos de Investigación de Puerto Real											

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 1123/2018. (PP. 2488/2020).

NIG: 0401342120180010352.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1123/2018. Negociado: 4M.

Sobre: Desahucio precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.

Contra: Ignorados ocupantes local C/ Marte, 26, Almería.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1123/2018 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a los Ignorados ocupantes del local sito en C/ Marte, 26, Almería, se ha dictado sentencia de fecha 6 de marzo de 2020, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes local C/ Marte, 26, Almería, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a uno de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 1952/2015. (PP. 2508/2020).

NIG: 0401342C20150015036.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1952/2015. Negociado: 2R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer, S.A.

Procuradora Sra.: María del Mar Gázquez Alcoba.

Letrado Sr.: Manuel Sánchez Berenguel.

Contra: Paul Hernando Gonzales Gonzales y Rocío del Pilar Palomino Barrios.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1952/2015 seguido a instancia de Santander Consumer, S.A., frente a Paul Hernando Gonzales Gonzales y Rocío del Pilar Palomino Barrios se ha dictado sentencia la cual se encuentra a disposición de Paul Hernando Gonzales Gonzales y Rocío del Pilar Palomino Barrios en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, Paul Hernando Gonzales Gonzales y Rocío del Pilar Palomino Barrios, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante de autos núm. 1445/2019. (PP. 2335/2020).

NIG: 1402142120190018015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1445/2019. Negociado: PE.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Manuel Gutiérrez de Ravé Mohedano, doña Blanca María Gutiérrez de Ravé Mohedano y don Francisco José Gutiérrez de Ravé Mohedano.

Procuradora: Sra. Remedios Gavilán Gisbert.

Letrado: Sr. Adolfo Viguera Sánchez.

Contra: Edificios y Aparcamientos de Córdoba, S.A., EDACO.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1445/2019, seguido a instancia de don Manuel Gutiérrez de Ravé Mohedano, doña Blanca María Gutiérrez de Ravé Mohedano y don Francisco José Gutiérrez de Ravé Mohedano frente a Edificios y Aparcamientos de Córdoba, S.A., EDACO, se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 156/2020

En la ciudad de Córdoba, 30 de septiembre de 2020.

Vistos por mí, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción declarativa del dominio entre partes de la una como demandantes don Manuel, don Francisco José y doña Blanca María Gutiérrez de Ravé Mohedano que han comparecido representados por la Procuradora de los Tribunales doña Remedios Gavilán Gisbert y defendidos por el Letrado don Adolfo Viguera Sánchez y de la otra como demandada la mercantil EDACO,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Remedios Gavilán Gisbert en nombre y representación de don Manuel, don Francisco José y doña Blanca María Gutiérrez de Ravé Mohedano contra EDACO:

1. Declare justificado el pleno dominio de don Manuel, don Francisco José, doña Blanca María y don Alfonso Carlos Gutiérrez de Ravé Mohedano sobre la finca urbana para aparcamiento número 8.009 del Registro de la Propiedad 1 de Córdoba, con referencias catastrales 3448309UG4934N0320RM y 3448309UG4934N0319YW.

2. Ordene la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad con cancelación de las inscripciones contradictorias.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Edificios y Aparcamientos de Córdoba, S.A., EDACO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a seis de octubre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1668/2018. (PP. 2099/2020).

NIG: 2906742120180043555.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1668/2018. Negociado: 8.

Sobre: Obligaciones.

De: Comunidad de Propietarios Alameda Barceló 30.

Procuradora: Sra. María del Carmen Martínez Galindo.

Contra: Promociones Carballo y Reguero, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1668/2018 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Alameda Barceló 30, frente a Promociones Carballo y Reguero, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 187/2019

En Málaga, a tres de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de los de esta localidad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 1668/2018, y seguidos entre partes; de una y como demandante la Comunidad de Propietarios Alameda Barceló 30, sita en Málaga, representada por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Galindo y asistida por la Letrado doña Encarnación Martín Maqueda, y de otra, y como demandada la entidad mercantil Promociones Carballo y Reguero, S.L., provista del CIF núm. B-92615277, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Alameda Barceló 30, sita en Málaga, representada por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Galindo, contra la entidad mercantil Promociones Carballo y Reguero, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que satisfaga a la parte actora la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con diez céntimos (8.495,10 euros), más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Promociones Carballo y Reguero, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de autos núm. 227/2018. (PP. 2498/2020).

NIG: 1403842120180000615.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 227/2018. Negociado: RO.

Sobre: Cumplimiento.

De: Editorial Planeta, S.A.

Procuradora: Sra. Eva García Rey.

Contra: Don Luis Manuel Ortega García.

REMITIENDO EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN

Adjunto se remite para su publicación en ese, edicto, conforme a lo acordado en el juicio referenciado.

«Vistos y examinados por doña Carmen Pérez Romero, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena y su partido, los autos de Juicio Verbal con el número 227/2018, seguidos a instancia de la entidad Editorial Planeta, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Encarnación Villén Pérez, y bajo la dirección jurídica del Letrado don Juan M.^a Álvarez González, contra don Luis Manuel Ortega García, declarado en situación de rebeldía procesal, y de los que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO...

FUNDAMENTOS DE DERECHO...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por parte de la Procuradora de los Tribunales doña Encarnación Villén Pérez, en nombre y representación de la entidad Editorial Planeta, S.A., frente a don Luis Manuel Ortega García, condeno a la parte demandada, don Luis Manuel Ortega García, a abonar a la entidad demandante, Editorial Planeta, S.A., la cantidad de 1.324 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial y hasta su completo pago.

Y todo ello con expresa condena en las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, y contra ella no cabe interponer recurso alguno, a tenor del artículo 455, apartado 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la redacción dada por la Ley 37/2011, de 19 de octubre.»

Se significa que la publicación ha sido interesada por Editorial Planeta, S.A., acordándose la publicación a su costa.

En Lucena, a uno de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante de autos núm. 463/2018 (PP. 2319/2020).

NIG: 1103042120180000851.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 463/2018. Negociado: PV.

De: Comunidad Propietarios Residencial Ballena Golf.

Procurador/a: Sra. María José Juez-Sarmiento Pérez.

Contra: Doña Gemma García Pallarés y don Michael Allen Primmer.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 463/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Rota a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Ballena Golf contra doña Gemma García Pallarés y don Michael Allen Primmer, sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Rota, a 24 de junio de 2019.

«Vistos por mí, Raquel López-Vizcaíno Castro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Rota, los presentes Autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 463/2018, en el que comparecen como parte demandante, Comunidad de Propietarios Residencial Ballena Golf, representada por el procurador de los tribunales, doña María José Juez-Sarmiento Pérez y bajo la dirección letrada de don Enrique Alfaro Odero; y como parte demandada, don Michael Allen Primmer y doña Gemma García Pallarés, ambos en situación de rebeldía procesal, resultan los siguientes.../...»

F A L L O

«Debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña María José Juez-Sarmiento Pérez en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Ballena Golf, acordando lo que sigue:

Primero. Se declara la ilicitud de la instalación de la placa solar, condenando a doña Gemma García Pallarés y a don Michael Allen Primmer a desinstalar la placa solar que se encuentra ubicada en la cubierta del edificio y en el shunt de ventilación, otorgándole para ello el plazo de un mes desde la firmeza de la sentencia.

Segundo. Se condena a doña Gemma García Pallarés a reponer la cubierta y el shunt del edificio donde se encuentra instalada la placa solar y los elementos que componen toda la instalación a su estado anterior, realizando para ello la obra consistente en desmontado de la placa solar y eliminación de los conductos introducidos por el shunt de ventilación, en el mismo plazo de un mes, debiendo dejar la cubierta con la misma configuración, estado, aspecto y materiales que presentaba con anterioridad a la

instalación realizada, bajo apercibimiento de que de no cumplir con la obligación anterior podrá ejecutarse por la Comunidad de Propietarios y a cargo de los demandados.

Con expresa condena en costas a los demandados.../...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, doña Gemma García Pallarés y don Michael Allen Primmer, extendiendo y firmo la presente.

En Rota, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia el procedimiento de adjudicación, mediante subasta pública, de los inmuebles pertenecientes a las extintas Cámaras Agrarias Locales de Andalucía, radicadas en varias provincias andaluzas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación.
- c) Obtención de documentos e información:
 1. Dependencia: Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación.
 2. Domicilio. C/ Bergantín 39, entrada por Avenida de Grecia, s/n.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41012.
 4. Teléfonos: 955 059 944 y 955 405 513.
 5. Telefax. 955 059 710.
 6. Correo electrónico: contratacion.agapa@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de internet: Web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas (ver apartado 5.a).

2. Objeto de la subasta.

- a) Descripción: La enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía se adjudicarán mediante el procedimiento de subasta pública.
- b) División por lotes y número de lotes: Sí. 15.
 - Lote 1. Almacén en Tabernas (Almería).
 - Lote 2. Local de oficinas y plaza de garaje en Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - Lote 3. Local de oficinas en Cabra (Córdoba).
 - Lote 4. Local de oficinas en Castro del Río (Córdoba).
 - Lote 5. Solar urbano en La Granjuela (Córdoba).
 - Lote 6. Local de oficinas en La Rambla (Córdoba).
 - Lote 7. Vivienda en Alamedilla (Granada).
 - Lote 8. Finca de riego en Vegas del Genil (Granada).
 - Lote 9. Solar urbano en Trigueros (Huelva).
 - Lote 10. Solar urbano en Arjonilla (Jaén).
 - Lote 11. Local y almacén en Villanueva de la Reina (Jaén).
 - Lote 12. Vivienda en Alanís (Sevilla).
 - Lote 13. Edificio uso comercial en Cazalla de la Sierra (Sevilla).
 - Lote 14. Local comercial en El Pedroso (Sevilla).
 - Lote 15. Solar urbano en el Trobal, los Palacios y Villafranca (Sevilla).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto mediante subasta pública.
- c) Subasta electrónica: No.

4. Tipo de licitación.
 - a) Garantía definitiva: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Requisitos específicos de la persona licitadora: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14:00 horas del día 22 de diciembre de 2020.
 - b) Modalidad de presentación: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39, entrada por la Avda. de Grecia, s/n.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
 4. Dirección electrónica: No.
 - d) Plazo durante el cual la persona licitadora estará obligada a mantener su oferta: Seis meses.
6. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Bergantín, núm. 39, entrada por la Avda. de Grecia, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla.
7. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta de la persona adjudicataria.
8. Mesa de Contratación.

Composición:

 - Presidencia: La persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por persona que lo sustituya.
 - Secretaría: La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por persona que lo sustituya.
 - Vocalías:
 - La persona titular de la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por persona que lo sustituya.
 - Una persona representante de la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o por persona que lo sustituya.
 - Una persona licenciada en Derecho, adscrito al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.Todas ellas tendrán voz y voto.
9. Formalización en escritura pública de la compraventa: Dentro del plazo de 4 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que por causa no imputable a las partes no resulte posible.
10. Otras informaciones. Ver página web de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Raúl Jiménez Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 1 de octubre de 2020, de la Comunidad de Regantes La Rambla, por la que se convoca la licitación para la contratación de las obras del proyecto que se cita, en el término municipal de Los Guájares, en la provincia de Granada. (PP. 2496/2020).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes La Rambla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Comunidad de Regantes La Rambla.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - i. Dependencia: Comunidad de Regantes La Rambla.
 - ii. Domicilio: Avda. Doctor Alcántara, 5 B.
 - iii. Localidad y código postal: Los Guájares, 18.195.
 - iv. Teléfono: 622 596 511.
 - v. Correo electrónico: crrlarambla@gmail.com.
 - vi. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un mes desde la publicación.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Ejecución de las obras del proyecto de «Rehabilitación camino rural de la Comunidad de Regantes La Rambla, en el t.m. de Los Guájares (Granada)».
 - c) Plazo de ejecución/entrega: Seis (6) meses a contar desde la fecha de adjudicación de las obras. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un (1) mes, a contar desde finalización del plazo de ejecución.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Concurso, conforme a criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
4. Presupuesto base de licitación: 72.753,38 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).
5. Garantía provisional: No procede.
6. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del presupuesto o precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 1 mes desde la publicación. Hasta las 14:00 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 - i. Dependencia: Comunidad de Regantes La Rambla.
 - ii. Domicilio: Avda. Doctor Alcántara, 5 B.
 - iii. Localidad y código postal: Los Guájares (Granada) 18.195.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea (mediante Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Los Guájares, 1 de octubre de 2020.- El Presidente, Juan Alfonso Mancilla Gutiérrez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando cita previa:

- Titular: 30814160W.
- Número de Registro: VFT/CO/00457.
- Acto notificado: Notificación resolución cancelación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado/a podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa

Córdoba, 6 de octubre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba:

- Titular: 30617670R.
- Número de Registro: VFT/CO/01881.
- Acto notificado : Notificación resolución inscripción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado/a podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Córdoba, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando cita previa:

- Titular: 44370991N.
- Número de Registro: VFT/CO/00257.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.

- Titular: 30073753B.
- Número de Registro: VFT/CO/00338.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.

- Titular: 30825871Y.
- Número de Registro: VFT/CO/00262.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.

- Titular: 80154592Y.
- Número de Registro: VFT/CO/00438.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.

- Titular: 30487756Z.
- Número de Registro: VFT/CO/00698.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.

Contra el citado acuerdo podrá alegar cuanto a su derecho estime oportuno, en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad de los hechos constatados y probados por el personal de inspección se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración.

Córdoba, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando cita previa:

- Titular: 30803538Y.
- Número de Registro: VFT/CO/00221.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.

Contra el citado acuerdo, podrán alegar cuanto a su derecho estime oportuno, en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad de los hechos constatados y probados por el personal de inspección, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración.

- Titular: 29989598L.
- Número de Registro: VFT/CO/00221.
- Acto notificado: Resolución cancelación.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 29 de octubre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando cita previa.

- Titular: B56115645.
- Número de Registro: CTC-2019154166.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: 05701953T.
- Número de Registro: CTC-2019144620.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: 52488950Y.
- Número de Registro: CTC-2019087640.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: B14981963.
- Número de Registro: CTC-2019200572.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: B14981963.
- Número de Registro: CTC-2019200489.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: 45736361X.
- Número de Registro: CTC-2020034375.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: B56115645.
- Número de Registro: CTC-2019154166.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: 34029018N.
- Número de Registro: CTC-2019142877.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: 29948663H.
- Número de Registro: CTC-2020019645.
- Acto notificado: Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

- Titular: 30807968C.
- Número de Registro: CTC-2018196570.
- Acto notificado : Notificación resolución no presentación comunicación/declaración responsable por incumplimiento subsanación.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 29 de octubre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 22 de julio de 2019 que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2019 y 2020 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- Anualidad: 2019.
- Aplicaciones presupuestarias: 1100180000/G 73A 74026 00/S0687 2019000376.

En la siguiente relación se indica NIF, persona beneficiaria, importes incentivados y finalidad:

CIF	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B17229675	RESERVA BATALLE SOCIETAT LIMITADA	553.843,78	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.
A86327632	ACERINOX EUROPA SA	1.050.000,00	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.
A41028515	REYENVAS SA	376.412,27	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.
A91369819	RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRONICOS SA	360.737,90	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.
A28814135	COBRE LAS CRUCES SA	451.500,00	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.
B90041633	MIGASA ENVASADO SL	26.010,15	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.
A04119293	ONDUSPAN SA	684.913,80	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.

Sevilla, 30 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden del 23 de diciembre de 2016 que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden del 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- Anualidades: 2016-2020.
- Aplicaciones presupuestarias: 1100170000G/73A/74026/00.

En la siguiente relación se indica NIF, la persona beneficiaria, importes incentivados y finalidad:

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
P1405800B	AYUNTAMIENTO DE RUTE	95.714,39 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F23007065	METALURGICA SAN JOSE ARTESANO S.C.A.	19.809,98 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B72368111	RESTAURACIÓN Y EVENTOS VEJER SANROMÁN SOCIEDAD LIMITADA	120.450,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P2105600G	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	12.885,14 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11683943	PACHECO COLLADO SL	16.937,09 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****0341*	DAVID VARGAS ANTEQUERA	2.492,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B14992788	INVERSIONES ESPARTERO PORCUNA SL	10.197,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B91276709	DISTARAJAL S.L.	23.224,66 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****6251*	ANTONIO SEBASTIAN GUIADO GONZALEZ	4.200,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
F41156522	COLEGIO ALJARAFE S. COOP.A	4.161,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
A41062050	BORDADOS FORONDA SA	10.571,49 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B91219543	VIDAL Y MANJON, SL	3.963,38 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B93548352	HAROLEA 2017, S.L.	97.110,72 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B93548352	HAROLEA 2017, S.L.	113.803,01 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F11604279	COOP. VITIVINÍCOLA JEREZANA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	86.322,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F11604279	COOP. VITIVINÍCOLA JEREZANA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	52.375,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0611*	CAROLINA CAMACHO ESTEBAN	3.020,80 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B11715349	MARMOLES ALADRO, S.L.	2.962,75 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****5959*	JOSE FELIX ALCAIDE MARTIN	3.562,81 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****5958*	JUAN LUIS ALCAIDE MARTÍN	3.562,81 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0594*	JUAN LUIS CERVILLA GALDEANO	3.616,67 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B41213877	HERMANOS SALGUERO MARIN SL	9.915,42 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0432*	SUSAN ANN GOSLING	6.713,08 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
H91618264	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS 7 TORRES - A DE TORNEO PARQUE EMPRESARIAL	56.321,72 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2456*	MANUEL RUIZ-GALAN CABELLO	3.337,79 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****3153*	JAVIER CAÑIZARES HUARTE MENDICOA	3.307,82 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B14335491	LA RENTILLA, S.L.	40.750,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
****1459*	OCTAVIO HERMOSO CANO	3.962,75 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B14395313	YARIMA, S.L.	21.190,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P1814600A	AYUNTAMIENTO DE NIGUELAS	3.859,43 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B93530368	STRATO MILLE S.L.	16.840,18 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****8675*	JUAN CARLOS PÉREZ MOLINA	3.688,80 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****9138*	JOSE SALAS PERNIA	2.335,25 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****4241*	SANTIAGO PEREZ CAMACHO	2.355,19 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B65444481	EURO GAZA EMERGENCIAS S.L.	16.360,96 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P1804700A	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL	89.216,75 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B11409687	AL-QUNTUN AGROTURISMO SL	7.291,22 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****6403*	MARÍA ROSARIO VILLARÁN MARTINEZ	2.863,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****8402*	RACHID BEHDAQUI SAIFI	3.893,18 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F23009798	SCA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	550.846,31 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91394858	TRANSPORTE WENCE ESTEPA SL	35.230,88 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****4455*	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARO	3.239,78 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B41532250	LUQUE PEREZ S.L.	5.071,06 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P1814600A	AYUNTAMIENTO DE NIGUELAS	31.442,27 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B04675450	MARMOLES PEREZ GARCIA S.L.	40.634,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
****7195*	JUDIT MUÑOZ GRUESO	2.115,08 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0782*	ALBERTO PERALTA GONZALEZ	1.880,34 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B14402358	FUNERARIA ABADES S.L.	6.732,59 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B72312598	EL RANCHO 1982 S.L	11.329,12 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B14345300	FRANCISCO CASSANI S.L.	3.634,26 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B93054260	CAMPANO AREA DE SERVICIO, S.L.	12.513,34 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****4564*	JOSE JIMENEZ ALVAREZ	2.849,87 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****3315*	JUAN MOYA MEDINA	5.179,99 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****8866*	JOSE RAMON JIMENEZ MACIAS	1.613,26 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****5279*	ANTONIO ARDERIUS GONZALEZ	3.130,81 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****1761*	EVGENIA KOLESOVA .	3.510,80 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B04344552	MADERAS FRAMADO S.L.	28.704,50 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****7969*	BERNARDO GARCÍA ROBLES	1.675,12 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****1133*	JUAN CARLOS DIAZ CRUZ	2.989,73 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0528*	ANTONIO MIGUEL ASENCIO MARTIN	3.110,32 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B04786232	ESTRUCTURAS METALICAS AVILA 2013 S.L.	13.476,82 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****9267*	ALBERTO JOSÉ LUQUE CORTÉS	7.090,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****8857*	MARÍA JOSÉ DE LA NOGAL ALLENDE	6.840,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
****1305*	JULIAN HUELVA DUQUE	2.310,26 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****1418*	MANUELA JIMÉNEZ SÁNCHEZ	1.880,01 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2794*	FRANCISCO MÁRQUEZ MÁRQUEZ	2.528,04 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****4710*	JUAN ANTONIO GARCIA LEON	2.646,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****6198*	JOSE OSUNA GARCIA MALO DE MOLINA	5.099,17 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2369*	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FORNIELES	2.520,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****5064*	ALEJANDRO SALVATIERRA LAGO	5.632,74 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****7310*	MARIA CRISTINA LOPEZ TRIGUEROS	2.000,32 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0737*	MIGUEL DAMIAN AGUILERA MUÑOZ	3.819,85 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****9288*	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CASADO	2.400,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****1932*	ANTONIO ALEJANDRES MOYANO	3.031,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****3130*	EULOGIO MANUEL DIAZ PRIETO	3.905,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2797*	ENCARNACIÓN FERNANDEZ SANTOS	4.400,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****1668*	FRANCISCO JAVIER ROMERO VAZQUEZ	2.996,28 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****7880*	FRANCISCO SALAS SÁNCHEZ	2.800,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****4229*	ANA MARIA GAVILAN DELGADO	1.452,84 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2167*	JUAN ANDRES SALIDO VILLATORO	2.280,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2847*	JOSÉ LUIS GOMEZ MARTÍNEZ	5.103,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
****4829*	MÓNICA CAMACHO LOPEZ	2.570,40 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0840*	PILAR MARÍA JUAN MONTILLA	3.600,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****9326*	BALDOMERO MORENO PALOMO	2.140,72 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****1508*	SAMANTHA JULIE LOWE .	3.305,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****9837*	JOSE HERNANDEZ BARROSO	3.060,40 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****8825*	FERNANDO DÍAZ RUBIO	3.600,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****1091*	ROSA MARIA LEON BAÑARES	3.836,80 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0307*	JOSE PEDRO CEPA EUGENIO	2.855,18 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****3427*	JUAN JOSÉ TORNAY FUENTESAL	2.953,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****8895*	ANA GOMEZ LOPEZ	2.591,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0721*	MARÍA MERCEDES PIEDRA GARATEA	2.800,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****4139*	JUAN CASTILLA REYES	3.410,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****6676*	RAFAEL CIAS AGUILAR	3.842,80 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F14012140	OLIVARERA Y CEREALISTA NUESTRO PADRE JESUS SCA	153.998,40 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B23378466	LUIS CANO FUENTES E HIJOS SL	280.248,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B23378466	LUIS CANO FUENTES E HIJOS SL	61.411,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B23378466	LUIS CANO FUENTES E HIJOS SL	29.260,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B23378466	LUIS CANO FUENTES E HIJOS SL	48.604,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B23378466	LUIS CANO FUENTES E HIJOS SL	39.270,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B81582876	OLEICFAT SL	11.220,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****2613*	ANTONIA DE LA PAZ MARTINEZ	9.757,44 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F41908831	MARINALEDA SCA	20.776,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F41908831	MARINALEDA SCA	20.776,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F23035280	SAT EL OLIVO N 5645	57.944,60 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F23035280	SAT EL OLIVO N 5645	12.700,20 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****7849*	JUAN PEDRO FELGUERAS SECADURAS	17.092,94 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F41013491	SCA NTRA SRA DE LOS ANGELES	6.145,30 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****5910*	ANDRES SERVANDO OLMO	2.521,04 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2081*	RAUL JIMENEZ BENITEZ	7.508,95 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****4580*	ANTONIO ORTIZ RUIZ	2.156,87 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****1589*	ROCIO CORDOBA PALMERO	2.343,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B21485990	ALMAZARA ECOLOGICA DE ENCINASOLA S.L	130.476,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****0241*	MARIA VICTORIA MOLINA TORRES	1.922,55 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****1517*	MARIA ISABEL CANTON VENTURA	6.988,05 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****6458*	JESUS MANUEL JIMENEZ DE LA ROSA	2.867,62 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F41028648	SAT N 1941 "SANTA TERESA"	20.027,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
F41028648	SAT N 1941 "SANTA TERESA"	53.857,30 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****0851*	AURELIA TISCAR ROMAN	10.614,12 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F41028648	SAT N 1941 "SANTA TERESA"	44.226,56 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F41028648	SAT N 1941 'SANTA TERESA'	224.128,54 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91222729	ALJAOLIVA SL	36.597,40 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91875955	RAMOS CORONA, S.L	51.214,10 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****9329*	PEDRO LUIS LIMPO ORDOÑO	3.666,57 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F23012768	SCA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	21.410,31 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F23012768	SCA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	39.270,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91222729	ALJAOLIVA SL	33.033,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F14012132	COOP OLIVARERA SDAD COOP ANDALUZA DE LUCENA	62.566,39 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F14012330	S.C.A. OLIVARERA SAN ISIDRO DE CASTRO DEL RÍO	199.098,90 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****4066*	MARIA CARMEN LOPEZ GALERA	10.725,12 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F41028648	SAT N 1941 'SANTA TERESA'	243.763,54 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F41028648	SAT N 1941 'SANTA TERESA'	243.763,54 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F41028648	SAT N 1941 'SANTA TERESA'	243.763,54 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F41028648	SAT N 1941 'SANTA TERESA'	243.763,54 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F41028648	SAT N 1941 'SANTA TERESA'	33.033,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
F41028648	SAT N 1941 'SANTA TERESA'	132.657,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F41908831	MARINALEDA S.C.A	74.335,24 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F23006885	SCA SAGRADO CORAZON DE JESUS	20.493,90 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F23005879	S.C.A. SAN ISIDRO LABRADOR	118.300,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****0519*	FRANCISCO MEDINA RODRIGUEZ	12.801,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F23006885	SCA SAGRADO CORAZON DE JESUS	9.992,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****9648*	JOSE PORRAS RAMIREZ	1.538,21 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0971*	DORIS LOPEZ ARRABAL	4.337,69 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F21004700	COOP VITIVINICOLA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	18.703,53 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F23007750	S.C.A. SAN ISIDRO DE HIGUERA DE ARJONA	56.490,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B11628468	TUBESAN, S.L.	9.037,30 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****5450*	SONIA MARÍA ALFARO PEREZ	4.414,08 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.

Sevilla, 30 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- Anualidades: 2019.
- Aplicaciones presupuestarias: 1100180000/G/73A/740.26/00 S0618 2019000285.

En la siguiente relación se indica NIF, persona beneficiaria, importes incentivados y finalidad:

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B91734889	ENCINAS DEL GOURMET SL	8.568,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
P1400000D	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	95.832,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
F21010954	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA HISPANIDAD S. COOP A	2.087,25 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
Q0400106A	AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA	17.182,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
P2100200A	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	23.551,44 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
P2907500I	AYUNTAMIENTO DE NERJA	33.250,80 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
P1402100J	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	100.000,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
B91394858	TRANSPORTE WENCE ESTEPA SL	1.144,38 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
P4110200E	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	6.000,00 €	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.
P4110200E	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	5.500,00 €	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.
Q4167008D	AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	14.040,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
P2106600F	AYUNTAMIENTO DE SANTAANA LA REAL	4.636,34 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

CIF Beneficiario	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
P2106600F	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	600,00 €	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.
P2106600F	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	600,00 €	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.
P1405400A	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	5.500,00 €	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.
A29025988	CARDIVAS SA	1.179,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
Q4167008D	AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	7.995,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
Q1167006D	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS	12.629,70 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
Q2167001C	AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	38.277,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
A29025988	CARDIVAS SA	1.950,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
A29025988	CARDIVAS SA	1.533,30 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
P1801400A	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	484,00 €	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
P1402100J	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	5.500,00 €	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.
P1402100J	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	5.500,00 €	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.
P1402100J	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	6.000,00 €	Adquisición de vehículos nuevos de energías alternativas.

Sevilla, 30 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado núm. 142/2020, presentado por la persona con DNI 25991349S contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra Resolución de 23.10.2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que aprueba listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de vacantes del Grupo III, Personal Laboral, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

- 74617002B
- 44954413Q

Sevilla, 30 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 2393/2020).

Nuestra referencia: DE/FMC/JAB.

Expediente: 279.869.

R.A.T.: 113.865.

Por Resolución de fecha 4 de febrero de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se concede a favor de la sociedad Planta Solar OPDE Andalucía 1, S.L. (B-71324339), declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica conectada a red denominada «HSF Zafra», con una potencia instalada de 49,99 MWpico, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla),

Peticionario: Planta Solar OPDE Andalucía 1, S.L. (B-71324339).

Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, núm. 112, 4.ª planta, 28002 Madrid.

Denominación de la instalación: Infraestructura de evacuación del HSF Zafra.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación: El objeto de la instalación es la evacuación de la energía eléctrica producida desde «HSF Zafra» hasta el punto de evacuación concedido en la red de distribución ubicado en la SET Dos Hermanas:

Denominación: Línea eléctrica de evacuación a 132 kV de la instalación solar fotovoltaica HSF Zafra.

- Tensiones nominales: 132 kV, 50 Hz, S/C.
- Longitud total de la línea: 4,42 km.
- Longitud de la línea en el t.m. de Alcalá de Guadaíra: 4.42 km.
- Categoría de la línea: Primera.
- Conductor: A-280, con un conductor por fase (242-AL1/39-ST1A).
- Núm. apoyos: 26.
- Núm. vanos: 25.
- Núm. alineaciones: 7.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el

procedimiento que establece el precitado art. 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 12 de enero de 2021 en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo de este anuncio.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Planta Solar OPDE Andalucía 1, S.L. (B-71324339), asumirá la condición de beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones.

Sevilla, 2 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

A N E X O

AYUNTAMIENTO	PROPIETARIO	FECHA	HORA
Alcalá de Guadaíra	José Manuel Alanís Jurado Juan Carlos Alanís Jurado Francisco Javier Alanís Ruiz	12/01/2021	11:00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la resolución de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y la autorización administrativa previa, de construcción y declaración en concreto de utilidad pública que se citan, ubicadas en el término municipal de Cantillana (Sevilla). (PP. 2394/2020).

Expediente: 280.420.
REG: 4.130.

Visto el escrito de solicitud formulado por Cox Energy Desarrollos, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2019, la sociedad mercantil Cox Energy Desarrollos, S.L. (CIF B-88136502), solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Cantillana Central 44», con una potencia instalada de 6,3 MWpico y Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Cantillana (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación, Proyecto de desmantelamiento, Separatas para los organismos y entidades afectados, acceso y conexión a red, informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) (planta y línea), Anexo Urbanístico, así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto. En lo que respecta a la Declaración de Utilidad Pública de la infraestructura de evacuación se aporta Anejo de Afecciones con Relación de Bienes y Derechos afectados, con el alcance y contenido establecidos en el Real Decreto 1955/2000.

Segundo. El pasado 12 de marzo de 2020 se publicó en BOJA el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Entre otras medidas, en relación con los trámites de prevención ambiental de líneas eléctricas, establece unos umbrales superiores a los entonces vigentes para estar sometida a Autorización Ambiental Unificada. Asimismo, en virtud de las Disposiciones Transitorias, el promotor debe comunicar a su elección si continúa con la tramitación en el órgano ambiental autonómico o tramita con el nuevo órgano ambiental competente.

El 20 de abril de 2020, el promotor comunica al Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno una modificación del proyecto consistente en una reimplantación del huerto solar fotovoltaico que concluye con una ocupación inferior a las 10 ha. En consecuencia, el promotor manifiesta que habida cuenta que la planta ocupa menos de 10 ha, la línea de evacuación es de longitud inferior a 15 km aérea y ambas infraestructuras se encuentran en un único término municipal, el trámite de prevención ambiental que corresponde a ambos es el de Calificación Ambiental, a tramitar en el Ayuntamiento correspondiente.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- BOP Sevilla núm. 167 del 20 de julio de 2020.
- BOJA núm. 136 del 16 de julio de 2020.
- BOE núm. 197 del 20 de julio de 2020.
- Tablón de edictos de Cantillana (Sevilla), durante el período comprendido entre 13 de julio de 2020 y el 3 de agosto de 2020.
- Periódico ABC del 17 de julio de 2020.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documentos técnico y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera. Son éstos:

- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.
- Subdelegación del Gobierno en Sevilla. Área de Industria y Energía.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible. Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Carreteras-JA.
- SeoBirdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Excmo. Ayuntamiento de Cantillana
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible. Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Servicio de Carreteras-JA.
- SeoBirdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Con fecha 21 de mayo de 2020, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla dicta resolución sobre la Memoria Preliminar y Final de intervención arqueológica.

Con fecha 21 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España emite informe a la correspondiente separata del Proyecto, no mostrando oposición al mismo.

Con fecha 29 de septiembre de 2020 se presenta modificado del proyecto considerando un afluente de un arroyo innominado competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quedando la planta con una superficie de 9,97 ha. Así mismo, se modifica la altura de cruce del Embalse de Cantillana, para dar cumplimiento al artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Modificando la altura de los apoyos núm. 12 y 13, y donde las dimensiones del armado de ambos apoyos han permanecido inalteradas, por lo que no se producen modificaciones en la servidumbre de vuelo del conductor. Las dimensiones de la proyección en planta de la cimentación del apoyo han aumentado de 2,10 m² a 2,92 m².

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Cuarto. Con fecha de 9 de marzo de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Exp. TIP/2020/000114) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en el mismo.

Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) el 18 de octubre de 2019 (Ref. 2019/CEU_2/000001).

Quinto. Consta en el expediente depósito de garantía de acceso y conexión a red de distribución de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Cantillana Central 44» de 6,30 MWp en esta Delegación del Gobierno con fecha 1 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 bis del R.D. 1955/2000.

Con fecha 29 de mayo de 2020 el titular de la instalación presenta en esta Delegación del Gobierno aceptación expresa del punto de conexión de fecha 6 de agosto de 2019, referencia REF.PS SEGFHM101 - núm. Exp 1150857.

Con fecha 2 de octubre de 2020 el titular de la instalación presenta en esta Delegación del Gobierno la aceptación de las Condiciones Técnico-Económicas expresa con fecha 15 de julio de 2020, referencia CUATRO: 41467 PS: SEGFHM101.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (dependencia funcional).

- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica).

- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, figura en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) de 18 de octubre de 2019 (Ref. 2019/CEU_2/000001), e informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 09 de marzo de 2020 con referencia (Expte. TIP/2020/000114).

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad Cox Energy Desarrollos, S.L. (B-88136502), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Cantillana Central 44», con una potencia instalada de 6,3 MWp y de la infraestructura de evacuación (Línea Aéreo-subterránea 15 kV S/C), ubicadas ambas en el término municipal de Cantillana (Sevilla), siendo sus características principales las siguientes:

Peticionario: Cox Energy Desarrollos, S.L. (B-88136502).

Domicilio: Calle Velázquez, núm. 4, 1.º 28001 Madrid.

Denominación de la Instalación: HSF «Cantillana Central 44» e infraestructura de evacuación hasta el punto de conexión (SET Cantillana, 15 kV de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. R1-299).

Términos municipales afectados: Cantillana (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 9, parcela 73. Ref. Catastral: 41023A009000730000FT.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

- Parque Solar Fotovoltaico.
- Campo solar Fotovoltaico constituido por 17.400 módulos fotovoltaicos de 360 Wp de potencia cada uno (marca GCL-M6/72 o similar), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección Norte-Sur con movimiento de giro (seguimiento) en dirección Este-Oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 87 módulos. En total, 200 seguidores solares, con separación entre filas en la dirección Este-Oeste de 10 metros.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica (circuitos string), protecciones eléctricas correspondientes, conexiones desde el Inversor hasta la caja de agrupación del CT en corriente alterna.
- Campo de 50 inversores de potencia AC 100 kW modelo HUAWEI SUN2000-1000KTL-H1 o similar cada uno, tensión de salida 800 V.
- 2 Centros de Transformación (denominados CT.01 y CT.02), 2800 kVA, 0,8/15 kV. A cada uno se le asocian 25 inversores de 100 kW.
- Red de distribución de media y baja tensión.

Instalación Media tensión.

Línea 15 kV subterránea conexión centros de Transformación CT.01 y CT.02 a Centro de Seccionamiento del parque fotovoltaico.

Línea Aéreo-subterránea 15 kV S/C desde Centro de Seccionamiento a SET Cantillana 15 kV.

Origen: Centro de Seccionamiento Planta Fotovoltaica

Final: SET Cantillana, 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. R1-299).

Longitud: 3,366 km.

Tipología: Aéreo (3.223 metros) y Subterránea (143,2 metros).

Tensión: 15 kV

Conductor: LA-110.

Número de apoyos: 13.

Término municipal afectado: Cantillana (Sevilla)

Parcelas afectadas por la traza de la línea eléctrica:

Tramo aéreo: Polígono 9, parcelas 73, 72 y 9010. Polígono 10, parcelas 20, 21, 9006, 22, 9002, 67, 9003. Polígono 11, parcelas 17, 15, 16, 9003, 10, 9004, 11, 12, 20. Polígono 15, parcela 1.

- Tramo subterráneo: Polígono 9, parcela 73 y polígono 15, parcela 1.

- Referencias catastrales afectadas por la traza de la línea eléctrica:

- Tramo aéreo: 41023A009000730000FT, 41023A009000720000FL, 41023A009090100000FD, 41023A010000200000FQ, 41023A010000210000FP, 41023A010090060000FB, 41023A010000220000FL, 41023A010090020000FU, 41023A010000670000FJ, 41023A010090030000FH, 41023A011000170000FH, 41023A011000150000FZ, 41023A011000160000FU, 41023A011090030000FI, 41023A011000100000FX, 41023A011090040000FJ, 41023A011000110000FI, 41023A011000120000FJ, 41023A011000200000FH, 2P41023P04CANT0000RW, 41023A015000010000FT.

- Tramo subterráneo: 41023A009000730000FT, 41023A015000010000FT

Proyecto técnico: Declaración responsable de fecha 27 de diciembre de 2019.

Declaración responsable de fecha 20 de abril de 2020.

Técnico titulado: Javier Martín Anarte, núm. colegiado 12161 del Cogiti Sevilla.

Carlos Calvo García, núm. colegiado 20243 del Coll Madrid.

Potencia instalada (pico) de generación: 6.300 kWp (art. 3 R.D. 413/2014)

Potencia nominal de la instalación: 5.000 kW.

Tensión de evacuación: 15 kV (punto de conexión: SET Cantillana, 15 kV E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Presupuesto estimado de las instalaciones: 3.151.400,35 Euros, IVA no incluido.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos/permisos (de acceso y conexión) que han sido preceptiv@s para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta

de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental (calificación ambiental), urbanística y de ordenación del territorio.

7. El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c "c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión", deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, Avenida del Deporte, s/n. Esquina calle Peromingo. Edificio Emergencias 112, Torreblanca 41071 Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado real decreto. O en su caso, acreditación de actualización del Plan de Emergencias por parte del servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original de ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con siete céntimos (105.453,07 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Cuarto. Conceder a favor de la sociedad Cox Energy Desarrollos, S.L, (B-88136502), Declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación (Línea Aéreo-Subterránea 15 kV S/C desde Centro de Seccionamiento a SET Cantillana 15 kV) a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y

de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, ubicada en el término municipal de Cantillana (Sevilla), referenciada anteriormente.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Quinto. La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Sexto. Notifíquese la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y publíquese en BOP Sevilla, BOJA y BOE.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Nuestra referencia: DE/FMC/JAB.
Expediente: 282.164.
R.A.T.: 113.945.

Por Resolución de fecha 24 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se concede a favor de la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, S.L. Declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en subestación eléctrica elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1x60 MVA y línea 132 kV entre SET «El Arrabal» y SET Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla).

Por Resolución de fecha 24 de Julio de 2020 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se concede a favor de la sociedad Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, S.L. (B-84870435), Declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en subestación eléctrica elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1x60 MVA y línea 132 kV entre SET «El Arrabal» y SET Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla). La citada infraestructura presenta las siguientes características:

Peticionario: Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, S.L.U. (B-84870435).
Domicilio: Calle Coronados ,10, 1.º A, C.P. 28320 Pinto (Madrid).
Domicilio a efectos de notificaciones: Calle Málaga, 5, C.P. 28320 Pinto (Madrid).
Denominación de la instalación: Línea Aérea de Alta Tensión en 132 kV y Subestación eléctrica «El Arrabal».

Término municipal afectado: Gerena y Guillena (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: Evacuación de energía eléctrica planta solar fotovoltaica «HSF El Arrabal 14» (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación:

La construcción de una línea aérea de alta tensión de 132 kV para la evacuación de la energía generada por la futura planta solar fotovoltaica denominada «El Arrabal 14» de 49,845 MWp conectando la subestación de parque «ST El Arrabal 132/30 kV» con la «ST Guillena» en la parte propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L. (actualmente E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV:

- Origen: Apoyo núm. 1 (Salida de Subestación «El Arrabal»)
- Final: Apoyo núm. 40 (Subestación Guillena propiedad de Endesa)
- Tensión: 132 kV

- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor: LA RL-280 (242-AI 1/39-A20SA)
- Longitud: 11.819 metros
- Término municipal: Gerena 490 metros y Guillena 11.329 metros

Subestación transformadora El Arrabal:

- Sistema de 132 kV en intemperie, esquema de simple barra compuesto por:
 - 1 posición de línea correspondiente a la conexión con la ST Guillena
 - 1 posición de transformador
 - 1 transformador de potencia trifásico 132/30 kV 45/60 MVA ONAN/ONAF, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga por tomas en el lado de alta tensión.
- 1 sistema de 30 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas de aislamiento en hexafluoruro de azufre compuesto por:
 - Sistema 1:
 - 5 posiciones de línea de simple entrada
 - 1 celda de medida
 - 1 celda de protección general
 - 1 celda de salida hacia parque exterior
 - 1 celda de transformador de potencia
 - 1 celda de transformador para servicios auxiliares y medida
 - Previsión de 1 de celda para batería de condensadores (de 4 MVar)
 - Ubicación de la subestación: Parcela 4 del polígono 3 del catastro rústica del término municipal de Gerena, ocupando una superficie de 1.379,84 m².
 - Presupuesto estimado: 1.418.522,18 €.
 - Tensión de evacuación: 132 kV.
 - Punto de conexión: SET Guillena 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
 - Proyecto técnico: Proyecto Técnico, mediante Declaración Responsable de fecha 18 de febrero de 2019.
 - Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Luis Serrano Gómez, colegiado núm. 107 COIAB.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 19 de enero de 2021 en el Centro Cívico Municipal de Gerena, sito en el Camino Cementerio del municipio de Gerena (Sevilla), y en el Centro Cívico de Guillena, sito en la Avenida Alcalde Justo Padilla Burgos del municipio de Guillena (Sevilla). El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al/a los Ayuntamiento/s donde discurren las fincas afectadas así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del/de los referido/s ayuntamiento/s y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación del Gobierno alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Sevilla.

En el expediente expropiatorio, la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, S.L.U. (CIF B-84870435), asume la condición de entidad beneficiaria.

Sevilla, 13 de octubre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

A N E X O

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARC. PROY.	Pol. Parcela y término municipal afectado
Centro Cívico Municipal de Gerena	EL ESPARRAGAL SA	martes, 19 enero 2021	10:15	1	Pol. 4, parc. 3, Gerena
Centro Cívico de Guillena	EL ESPARRAGAL SA	martes, 19 enero 2021	11:00	4 y 7	Pol 9, parc. 8 y Pol. 10, parc 3 de Guillena.
Centro Cívico de Guillena	SOTO DE LUIS, S.L.	martes, 19 enero 2021	11:15	8 y 10	Pol. 10, parc. 17 y Pol. 10, parc. 2 de Guillena
Centro Cívico de Guillena	JOAQUIN BARRAL RODRIGUEZ	martes, 19 enero 2021	11:30	13	Pol. 11, parc. 14 de Guillena.
Centro Cívico de Guillena	ANTONIO MARTOS BERMUDEZ	martes, 19 enero 2021	11:45	14	Pol. 11, parc. 13 de Guillena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción.

Se notifica a los interesados Resolución de fecha 15 de septiembre del 2020, por la que se acuerda el archivo del expediente por caducidad relativo a procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción núm. (DPMA)357-2013-0000521-3, seguido a instancias de núm. DNI 25589985R y núm. de DNI 78967518P. Su expediente se encuentra en el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, C.P. 29001.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción.

Se notifica a los interesados Resolución de fecha 3 de septiembre del 2020 por la que se acuerda el archivo del expediente por caducidad relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción núm. (DPMA)357-2013-0000302-3, seguido a instancias de núm. DNI 25721183F y núm. de NIE X6950342H. Su expediente se encuentra en el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001).

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”».

Málaga, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de declaración de no existencia de desamparo a la persona interesada identificada con el DNI 26810779R (progenitora), de fecha 25 de junio de 2020, relativa a la menor N.L.Q. expediente número 352-2010-00003024-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a la persona interesada identificada con DNI 76637052V (progenitor), de fecha 31 de enero 2020, relativa a la menor M.P.B.S., expediente número 352-2008-00000034-1.

Málaga, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción.

Se notifica a los interesados Resolución de fecha 17 de septiembre del 2020 por la que se acuerda el archivo del expediente por caducidad relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción núm. (DPMA)357-2011-00001207-3, seguido a instancias de núm. DNI 25329384J y núm. de DNI 25691615V. Su expediente se encuentra en el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001).

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”».

Málaga, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar de urgencia.

Se notifica a los interesados Resolución de fecha 21 de agosto del 2020, por la que se acuerda el archivo del expediente por desistimiento relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para el Acogimiento Familiar de Urgencia núm. (DPMA)357-2019-00000137-5, seguido a instancias de DNI 26494124X y DNI 33378449K. Su expediente se encuentra en el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga C.P. 2900.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica a los interesados comunicación de presentación solicitud de revisión que no ha podido ser notificada a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan comunicaciones de solicitud de revisión, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/4429939/2011-23

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29468684A.

Núm. de expediente: 21/911053/2018-29

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29464795R.

Núm. de expediente: 21/807435/2018-07

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 49060989B.

Núm. de expediente: 21/4318097/2011-14

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 31367866Y.

Núm. de expediente: 21/1253205/2019-62

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 55344925W.

Núm. de expediente: 21/638665/2017-17

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a Representante Legal.

Núm. de expediente: 21/940135/2018-11

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 24573164X.

Núm. de expediente: 21/6959778/2014-58

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a X3721844F.

Núm. de expediente: 21/1115012/2019-94

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29701061B.

Núm. de expediente: 21/5084095/2012-13
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29050250P.

Núm. de expediente: 21/5049613/2012-75
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29730781S.

Núm. de expediente: 21/1349996/2019-47
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a Y6573375N.

Núm. de expediente: 21/6731379/2013-90
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29434996X.

Núm. de expediente: 21/5042339/2012-84
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29354364Q.

Núm. de expediente: 21/3921183/2011-07
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29239849H.

Núm. de expediente: 21/4432880/2011-11
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a X6755111B.

Núm. de expediente: 21/952631/2018-91
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29449277P.

Núm. de expediente: 21/5049523/2012-41
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 75523750F.

Núm. de expediente: 21/5383373/2012-19
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a Representante Legal.

Núm. de expediente: 21/756363/2018-54
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 28396990V.

Núm. de expediente: 21/707428/2017-07
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29245364J.

Núm. de expediente: 21/5015168/2012-82
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 75533709F.

Núm. de expediente: 21/5377359/2012-19
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 49113458V.

Núm. de expediente: 21/6234963/2013-69
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29376703E.

Núm. de expediente: 21/4324448/2011-40
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29695631D.

Núm. de expediente: 21/4338299/2011-54
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a X0276133H.

Núm. de expediente: 21/5737585/2012-22
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29688567Y.

Núm. de expediente: 21/4187299/2011-24
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29676999F.

Núm. de expediente: 21/4170754/2011-14
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 75524588V.

Núm. de expediente: 21/196546/2016-24
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29759876S.

Núm. de expediente: 21/5780837/2012-29
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 49062809Z.

Núm. de expediente: 21/1233886/2008-20
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29683481A.

Núm. de expediente: 21/5878000/2013-42
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 49282215T.

Núm. de expediente: 21/4991707/2012-05
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29691077D.

Núm. de expediente: 21/1112543/2019-50
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29768987H.

Núm. de expediente: 21/300529/2016-23
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29423872H.

Núm. de expediente: 21/586330/2017-62
Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 75535134Y.

Núm. de expediente: 21/6670972/2013-15

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29405940A.

Núm. de expediente: 21/6671022/2013-77

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29408202B.

Núm. de expediente: 21/4372510/2011-75

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29239890J.

Núm. de expediente: 21/5768626/2012-31

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29240358K.

Núm. de expediente: 21/658584/2017-51

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29685746Z.

Núm. de expediente: 21/436907/2017-19

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29380787N.

Núm. de expediente: 21/4026843/2011-56

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29405724V.

Núm. de expediente: 21/5812289/2012-51

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29365247C.

Núm. de expediente: 21/5377459/2012-46

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29276537K.

Núm. de expediente: 21/3921095/2011-88

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 49281391G.

Núm. de expediente: 21/673232/2017-52

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 29251349H.

Núm. de expediente: 21/6731131/2013-89

Contenido del acto: Notificación de comunicación de presentación solicitud de revisión a 75515445M.

El contenido íntegro de las comunicaciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 22 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican a los interesados resoluciones administrativas referentes al reconocimiento de la situación de dependencia que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre reconocimiento de la situación de dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/586330/2017-62.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 75535134Y.

Núm. de expediente: 21/706195/2017-35.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29385967V.

Núm. de expediente: 21/5908536/2013-65.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 75530965T.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 23 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de revisión de reconocimiento de situación de dependencia por desistimiento/caducidad que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre revisión por desistimiento, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/1017324/2019-85.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29690910A.

Núm. de expediente: 21/1220422/2019-65.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29428659K.

Núm. de expediente: 21/762666/2008-63.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29670835H.

Núm. de expediente: 21/1017323/2019-84.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29707044Z.

Núm. de expediente: 21/1026454/2019-00.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 17474032T.

Núm. de expediente: 21/4252796/2011-28.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 75489910T.

Núm. de expediente: 21/907409/2018-69.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29750714F.

Núm. de expediente: 21/677582/2008-25.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29244491Z.

Núm. de expediente: 21/6691448/2013-96.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 08513152R.

Núm. de expediente: 21/435056/2017-11.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 44201625H.

Núm. de expediente: 21/5015728/2012-78.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29238108W.

Núm. de expediente: 21/5021685/2012-50.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29788910T.

Núm. de expediente: 21/1095945/2019-39.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29605470P.

Núm. de expediente: 21/1220422/2019-65.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29428659K.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican resoluciones sobre expedientes de revisión de reconocimiento de situación de dependencia por desistimiento/caducidad que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre revisión por desistimiento, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/1017324/2019-85.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29690910A.

Núm. de expediente: 21/1220422/2019-65.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29428659K.

Núm. de expediente: 21/762666/2008-63.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29670835H.

Núm. de expediente: 21/1017323/2019-84.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29707044Z.

Núm. de expediente: 21/1026454/2019-00.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 17474032T.

Núm. de expediente: 21/4252796/2011-28.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 75489910T.

Núm. de expediente: 21/907409/2018-69.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29750714F.

Núm. de expediente: 21/677582/2008-25.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29244491Z.

Núm. de expediente: 21/6691448/2013-96.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 08513152R.

Núm. de expediente: 21/435056/2017-11.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 44201625H.

Núm. de expediente: 21/5015728/2012-78.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29238108W.

Núm. de expediente: 21/5021685/2012-50.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29788910T.

Núm. de expediente: 21/1095945/2019-39.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29605470P.

Núm. de expediente: 21/1220422/2019-65.

Contenido del acto: Notificación de Resolución revisión por desistimiento/caducidad a 29428659K.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica el trámite de advertencia de caducidad que no ha podido ser notificado a las personas interesadas, poniendo en conocimiento de las mismas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de dicho cuerpo legal.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan Trámite de Advertencia de Caducidad, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/730345/2018-32.

Contenido del acto: Notificación de Trámite de Advertencia de Caducidad a 29406836W.

El contenido íntegro de la notificación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en el correspondiente procedimiento compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villaba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican a los interesados resoluciones administrativas referentes al reconocimiento de la situación de dependencia que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre Reconocimiento de la Situación de Dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/782525/2008-23.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29321454L.

Núm. de expediente: 21/2912989/2010-28.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29458953R.

Núm. de expediente: 21/634862/2008-53.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29690824D.

Núm. de expediente: 21/1596338/2009-76.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29327714T.

Núm. de expediente: 21/2288789/2009-79.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 24700889Q.

Núm. de expediente: 21/2210697/2009-16.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29256812F.

Núm. de expediente: 21/1342255/2008-06.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29479217W.

Núm. de expediente: 21/1481240/2009-57.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29393571P.

Núm. de expediente: 21/5015220/2012-65.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29415746B.

Núm. de expediente: 21/088792/2007-24.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 75561158V.

Núm. de expediente: 21/088752/2007-52.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 28490866F.

Núm. de expediente: 21/5382322/2012-66.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29767486N.

Núm. de expediente: 21/3042682/2010-64.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29453779W.

Núm. de expediente: 21/413531/2008-66.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 75567245D.

Núm. de expediente: 21/2878413/2010-20.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29270258K.

Núm. de expediente: 21/3642453/2010-50.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29370320X.

Núm. de expediente: 21/3625976/2010-70.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 75532556G.

Núm. de expediente: 21/1571464/2009-86.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 29468094B.

Núm. de expediente: 21/995875/2018-73.

Contenido del acto: Notificación de resolución sobre reconocimiento de la situación de dependencia a 55342040S.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes revisión extinción P.I.A. con prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre revisión extinción P.I.A. con prestación económica dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/1069754/2008-45.

Núm. de procedimiento:453-2020-00004954-4.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión extinción P.I.A. con prestación económica dependencia a 29713259L.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4284023/2011-62.

Núm. de procedimiento:453-2020-00006866-1.

Contenido del acto: Notificación de resolución revisión extinción P.I.A. con prestación económica dependencia a 27538198E.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se han dictado las resoluciones que se relacionan relativas a las prestaciones económicas establecidas en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este organismo, sito en Granada, Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2, planta 2, 18013, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados:

REVISIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO (HEREDEROS DE)

DNI	REF. SISAAD	EXPEDIENTE
24241985P	SAAD01-18/272240/2008-67	(DPGR)453-2020-2313-4
23351516F	SAAD01-18/4202706/2011-59	(DPGR)453-2020-1978-4
24077095M	SAAD01-18/4363410/2011-28	(DPGR)453-2020-1975-1
23383238N	SAAD01-18/2702650/2010-14	(DPGR)453-2020-1909-1
31804927K	SAAD01-18/6147456/2013-34	(DPGR)453-2020-1916-4
23337815Z	SISAAD01-18/257695/2016-63	(DPGR)453-2020-1976-1
23378310Y	SAAD01-18/2684363/2010-40	(DPGR)453-2020-2252-1
74548618Y	SAAD01-18/4175974/2011-31	(DPGR)453-2020-1920-4
23340443C	SAAD01-18/2383933/2009-44	(DPGR)453-2020-1923-4
23678144N	SAAD01-18/5228830/2012-00	(DPGR)453-2020-2606-1
23346937M	SAAD01-18/7403694/2015-52	(DPGR)453-2020-3110-1
24160102M	SAAD01-18/2481816/2009-37	(DPGR)453-2020-2603-1
27196785K	SAAD01-18/2124307/2009-4	(DPGR)453-2020-2636-4
26405610T	SAAD01-18/4496989/2011-21	(DPGR)453-2020-2610-4
24087611X	SAAD01-18/1651620/2009-86	(DPGR)453-2020-2520-4
23541600L	SAAD01-18/4615395/2011-33	(DPGR)453-2020-3115-1
23351274H	SAAD01-18/246214/2007-87	(DPGR)453-2020-2511-1
08702196P	SAAD01-18/4282233/2011-39	(DPGR)453-2020-2649-1
23354065A	SAAD01-18/2289917/2009-31	(DPGR)453-2020-2529-4
24053608R	SAAD01-18/062810/2007-03	(DPGR)453-2020-3163-1
23396580Z	SAAD01-18/6947878/2014-31	(DPGR)453-2020-2514-1
23674547A	SAAD01-18/1837314/2009-2	(DPGR)453-2020-3157-4
24112174D	SAAD01-18/599965/2008-16	(DPGR)453-2020-2527-4
23529339V	SAAD01-18/2634080/2010-95	(DPGR)453-2020-2599-1

DNI	REF. SISAAD	EXPEDIENTE
23342427A	SAAD01-18/4468287/2011-14	(DPGR)453-2020-3117-1
24111762B	SAAD01-18/1489502/2009-01	(DPGR)453-2020-3126-1
16387533X	SAAD01-18/4021669/2011-35	(DPGR)453-2020-1558-1
23338221Y	SAAD01-18/3130012/2010-28	(DPGR)453-2018-3645-1
23505156F	SISAAD01-18/185297/2015-27	(DPGR)453-2020-2601-1
23964347A	SAAD01-18/6998288/2014-52	(DPGR)453-2020-3385-1
23352733M	SISAAD01-18/176769/2015-35	(DPGR)453-2020-3676-1
74610230R	SAAD01-18/2684705/2010-14	(DPGR)453-2020-3869-1
23773726Y	SAAD01-18/1183883/2008-58	(DPGR)453-2020-3887-4
23400259J	SAAD01-18/4714809/2011-31	(DPGR)453-2020-3401-1
23361316D	SAAD01-18/7336106/2014-46	(DPGR)453-2020-3681-1
24257236X	SAAD01-18/2685067/2010-71	(DPGR)453-2020-3671-4
23574421L	SAAD01-18/2716535/2010-43	(DPGR)453-2020-3667-4
74596198E	SAAD01-18/787088/2008-09	(DPGR)453-2020-3369-4
23421910K	SISAAD01-18/727277/2018-68	(DPGR)453-2020-3408-1
23579211W	SAAD01-18/4480565/2011-33	(DPGR)453-2020-3415-1
06164171X	SAAD01-18/2634434/2010-80	(DPGR)453-2020-3810-4
76441752X	SAAD01-18/2135380/2009-81	(DPGR)453-2020-3670-4
74611186Z	SAAD01-18/846284/2008-49	(DPGR)453-2020-3813-4
23781244A	SAAD01-18/1005023/2008-33	(DPGR)453-2020-3672-4

REVISIÓN DEL DERECHO

DNI	REF. SISAAD	EXPEDIENTE
30242459N	SAAD01-41/820988/2008-07	(DPGR)453-2020-4088-4
29077781P	SAAD01-18/342568/2008-94	(DPGR)453-2020-4629-4

RESOLUCIONES INICIALES

DNI	REF. SISAAD	EXPEDIENTE
77034496K	SISAAD01-18/1161190/2019-03	(DPGR)452-2020-1928-4
74538015Y	SISAAD01-18/744021/2018-31	(DPGR)452-2019-3142-4
74703676K	SISAAD01-18/444660/2017-12	(DPGR)452-2020-2587-4
77036015E	SISAAD01-18/581810/2017-04	(DPGR)452-2020-3276-4
74035558F	SISAAD01-18/1371478/2020-92	(DPGR)452-2020-3275-4
74032267M	SISAAD01-18/1123779/2019-34	(DPGR)452-2020-3195-4
23722420J	SISAAD01-18/804056/2018-23	(DPGR)452-2020-2982-4
23379650N	SAAD01-18/7521816/2015-30	(DPGR)452-2020-3637-1
78275309F	SISAAD01-18/1248271/2019-75	(DPGR)452-2020-3970-4
74092180A	SISAAD01-18/1284449/2019-72	(DPGR)452-2020-3107-4
29077781P	SAAD01-18/342568/2008-94	(DPGR)452-2020-4629-4

Granada, 21 de octubre de 2020.- La Delegada, Ana Dolores Berrocal Jurado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2015-5213-1.

Núm. de procedimiento: 756-2020-4942-1.

DNI: 02689744D.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2014-5643-2.

Núm. de procedimiento: 756-2020-4334-2.

DNI: 45876301H.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2020-1265-1.

Núm. de procedimiento: 751-2020-1849-1.

DNI: X9583105V.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2018-23-2.

Núm. de procedimiento: 751-2019-10756-2.

DNI: 49109136L.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2008-2302-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-69084-2.

DNI: 29051061Z.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2017-1948-1.

Núm. de procedimiento: 758-2020-50911-1.

DNI: 29725556B.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2013-6349-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-64834-2.

DNI: 49106796W.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2015-6596-2.

Núm. de procedimiento: 758-2020-55965-2.

DNI: 29789737E.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-1994-2163-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-49107-2.
DNI: 44202995P.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2019-1513-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-63153-2.
DNI: 29053368K.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2016-1680-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-56705-2.
DNI: 29486680J.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2010-1099-1.
Núm. de procedimiento: 758-2020-30350-1.
DNI: X3128608X.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2012-7375-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-21707-2.
DNI: 75530006F.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2013-2823-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-23636-2.
DNI: 49082027G.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-1994-2163-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-49107-2.
DNI: 44202995P.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2012-872-1.
Núm. de procedimiento: 758-2020-24612-1.
DNI: 75292294T.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-1999-1730-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-63567-2.
DNI: 29045231A.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2002-2332-2.
Núm. de procedimiento: 758-2020-38183-2.
DNI: 75559687H.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en

C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente y transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones institucionales de personas mayores que no ha podido ser notificado a la entidad interesada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar expediente y persona beneficiaria cuyo acuerdo de inicio de expediente de reintegro no ha podido ser notificado en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 720-2019-00000307-1.

CIF: G21191416.

Contenido del acto: Acuerdo inicio expediente reintegro subvenciones institucionales.

El contenido íntegro de las notificaciones practicadas podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo contenido en la notificación sin haber presentado alegaciones, se les tendrá por decaídos en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SISAAD01-29/229769/2016-73	26400876G	Pizarra
SISAAD01-29/317266/2016-76	X0177387B	Marbella
SISAAD01-29/343272/2016-86	74774482X	Riogordo
SISAAD001-29/568655/2017-41	24691555C	Malaga
SISAAD01-29/685335/2017-30	24679274K	Torremolinos
SISAAD01-29/690128/2017-70	Y3738263H	Malaga
SISAAD01-29/733003/2018-71	X6779553G	Cartama
SISAAD01-29/804831/2018-22	28232405C	Ronda
SISAAD01-29/827378/2018-65	31715954N	Campillos
SISAAD01-29/886484/2018-01	33377345K	Malaga
SISAAD01-29/895501/2018-94	74844199Z	Malaga
SISAAD01-29/945148/2018-77	X1134541C	Casares
SISAAD01-29/969073/2018-43	X2599311N	Fuengirola
SISAAD01-29/1027580/2019-59	X0856788S	Benalmadena
SISAAD01-29/1078145/2019-87	X0703891E	Torremolinos
SISAAD01-29/1097108/2019	24936541X	Casarabonela
SISAAD01-29/1101401/2019-63	24996588G	Fuengirola
SISAAD01-29/1132338/2019-57	24760722A	Ojen
SISAAD01-29/1182838/2019-20	X7954924Y	Casares
SISAAD01-29/1192336/2019-12	X1004755T	Fuengirola
SISAAD01-29/1219648/2019-67	01448176G	Torremolinos
SISAAD01-29/1242124/2019-39	77233672V	Malaga
SISAAD01-29/1243905/2019-74	25557670R	Mijas
SISAAD01-29/1249019/2019-47	25588944H	Arriate
SISAAD01-29/1270380/2019-68	23631086N	Nerja
SISAAD001-29/1281415/2019-45	26809415V	Malaga
SISAAD01-29/1456962/2020-22	26266120M	Torremolinos
SISAAD01-29/199976/2016-59	24786947P	Malaga
SAAD01-29/3079787/2010-78	24990348C	Malaga
SAAD01-29/3662786/2010	24717145B	Velez-Malaga
SAAD01-29/3792971/2011-51	50669871C	Marbella
SAAD01-29/3898462/2011-34	24566185T	Malaga
SAAD01-29/4864302/2011-36	24666354G	Mijas
SAAD01-29/5664808/2012-13	40287686N	Humilladero
SAAD01-29/6716520/2013-65	24757303B	Malaga
SAAD01-29/7298974/2014-78	24950057W	Alhaurin el Grande

SAAD01-29/7459018/2015-25	25490999F	Ronda
SISAAD01-29/1204724/2019-81	77603638M	Malaga
SISAAD01-29/1300024/2019-30	24720204B	Torremolinos
SISAAD01-29/1319472/2019-78	25050753G	Malaga

Málaga, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba). (PP. 2318/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de ampliación de instalaciones de fabricación de muebles, promovido por Braulio Agredano Agredano, situado en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), expediente AAU/CO/0033/18.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Córdoba, 6 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social CIF/NIF: 31002596E.

Procedimiento: Orden de 10 de junio de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2015. Submedida 6.1.

Núm. Expte.: 01-14-00240-15-9.

Fecha e identificación del acto a notificar: 24 de agosto de 2020, Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se declara la pérdida de derecho al cobro parcial.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social CIF/NIF: Agraria Tirado Zurita, S.C.P. J14835326.

Procedimiento: Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Convocatoria 2016, Submedida 4.1.

Núm. Expte.: 01/14/00868/16/0401/1.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución de concesión de ayudas.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Contra la resolución objeto de emplazamiento podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de esta orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia.

Núm. Expte.: IAE/HU/002/20.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual núm. 7 del PGOU, adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA, relativa a la disminución de la separación de edificaciones e instalaciones a linderos de propiedad y/o caminos en Lucena del Puerto (Huelva). El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 30 de octubre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del tercer deslinde parcial del monte público que se cita.

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 4 de febrero de 2020, ha acordado el inicio del segundo deslinde parcial, expte. MO/00146/2019, del monte público «Grupo Ordenados de Moguer» código de la Junta de Andalucía HU-50001-AY, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y sito en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva, en su perímetro exterior desde el mojón situado en el cruce del camino de la Cañada del Peral con el camino de los Llanos, en el paraje Marina Dávila, a la altura de la parcela 10 del polígono 23 del término de Moguer, hasta el mojón situado a la vuelta del arroyo Marzagalejo (arroyo Don Gil) con rumbo a la laguna del Hoyo, parcela 8 del polígono 13 del término municipal de Lucena del Puerto.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la nueva fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde a partir del día 16 de febrero de 2021, a las 9:30 horas de la mañana.

Para el óptimo desarrollo de las mismas y en virtud de las medidas de carácter temporal dictadas por Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19. Se informa que, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y la notificación personal del presente anuncio, la cartografía provisional de las operaciones materiales de deslinde estará disponible para su consulta en la página web:

<https://tinyurl.com/y5xkulfd> o

<https://tragsatec.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=5b504e8d2c72481c98a26db7f65e2057>

a fin de que, durante el plazo existente hasta la fecha arriba indicada, se pueda consultar la línea de deslinde.

Se requiere, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar cumplimentado el anexo que acompaña a esta notificación, así como toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación, para que en el caso de que se precise, poder concretar cita individual sobre el terreno con los posibles interesados.

El anexo indicado, así como la documentación deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no presentar el citado anexo, se considerará que no se encuentra interesado en la realización de la visita a campo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta

Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310 782.

A N E X O

D./D.^a....., con número de NIF....., notificado para mi presencia en las operaciones materiales del tercer deslinde parcial, Expte. MO/00146/2019, del monte público «Grupo Ordenados de Moguer» código de la Junta de Andalucía HU-50001-AY, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y sito en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva. Hago constar mi:

Marcar opción	
a) Conformidad.	<input type="checkbox"/>
b) Disconformidad.	<input type="checkbox"/>
c) Sin pronunciamiento.	<input type="checkbox"/>

con la línea provisional de deslinde recogida en la cartografía provisional del apeo.

Así mismo, hago constar mi interés en concertar cita individualizada sobre el terreno para la determinación de los linderos del monte público con los de mi titularidad, para lo cual dejo como forma de contacto el siguiente:

Número de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

....., a de..... de

Fdo.:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (arts. 12 y 13) la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presentes Anexo es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Avenida Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de datos de la Consejería en la dirección dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales proporcionados en el presente anexo serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD 6.1.e) basada en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal Andaluza y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que

se puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Huelva, 30 de octubre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución, recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 28 de julio de 2020, recaída en el recurso de alzada interpuesto por NIF 75252786Y, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, de 5 de junio de 2020; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a: NIF 75252786Y.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se resuelve el recurso de alzada 136/20.

Sentido: Desestimatorio

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas.

En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000144-20-P.

NIF de la empresa imputada: B06625198.

Último domicilio conocido: Avda. del Mediterráneo, núm. 1, 04007 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 30 de octubre de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Interesados con DNI y núm. de expedientes:

- 74546523G	COVID0196/20
- 130557903850	COVID0187/20
- 75156587Q	COVID3157/20
- 75939738V	COVID1876/20
- 75539855Y	COVID0174/20
- 75941115Z	COVID0787/20
- 75128259R	COVID0801/20
- 74743845D	COVID0786/20
- 75941205N	COVID0827/20

Actos notificados: Acuerdos de inicio de la Delegación Territorial de Salud y Familias de expedientes sancionadores.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Interesados con DNI y núm. de expedientes:

- 77392781N	COVID1688/20
- 23776289Q	COVID1911/20
- 74540316F	COVID0802/20
- 74727297K	COVID0824/20
- 74541429Q	COVID3145/20
- 74733679D	COVID3131/20
- X9363498Z	COVID0546/20
- 23799467X	COVID3125/20
- 74744826R	COVID3144/20
- 54608993R	COVID0168/20

Actos notificados: Acuerdos de inicio de la Delegación Territorial de Salud y Familias de expedientes sancionadores.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Interesados con DNI y núm. de expedientes:

- 22005088E	COVID3096/20
- 47679422P	COVID0195/20
- 44253129W	COVID3128/20
- 75944395M	COVID0795/20
- 75486313Z	COVID4321/20
- 74659911W	COVID3306/20
- 77967502D	COVID3151/20
- 74746292H	COVID3293/20
- 75941904K	COVID1872/20
- 74733679D	COVID1914/20
- 75944905D	COVID3124/20

Actos notificados: Acuerdos de inicio de la Delegación Territorial de Salud y Familias de expedientes sancionadores.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-01894/2019 Matrícula: GR001289AK Nif/Cif: B23784887 Co Postal: 23670 Municipio: CASTILLO DE LOCUBIN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-01901/2019 Matrícula: 1138JHK Nif/Cif: B93597417 Co Postal: 29780 Municipio: NERJA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01922/2019 Matrícula: 6753HGM Nif/Cif: B05125760 Co Postal: 05112 Municipio: NAVALMORAL Provincia: Avila Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01994/2019 Matrícula: J 002875AG Nif/Cif: B23411770 Co Postal: 23100 Municipio: MANCHA REAL Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 197.44 Sancion: 2000 Euros.

Expediente: CO-02098/2019 Matrícula: 1180KWJ Nif/Cif: 44359567L Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante

la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 30 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de notificación de Acuerdo de la Junta Arbitral de Transportes de 11 de agosto de 2020, en materia de transportes.

No siendo posible notificar el Acuerdo de la Sra. Presidenta de fecha 11 de agosto de 2020, intentada mediante correo certificado, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo, y en relación con lo dispuesto en el art. 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente notificación:

Del Acuerdo de fecha 11 de agosto de 2020, de la Sra. Presidenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, donde se habilita a los presidentes de las Juntas Arbitrales de Transportes para modificar el procedimiento arbitral en relación con las demandas de arbitraje presentadas ante las Juntas Arbitrales desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, la Presidenta acuerda prescindir de la vista oral puesto que la controversia no excede de 5.000 euros, dando un plazo de 10 días para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Las alegaciones deben dirigirse a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, sita en Avenida de la Ría, 8-10, de Huelva, en controversia promovida a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estimen pertinentes.

Reclamante: Marvicon S.R.L.

Reclamado: Sevillana de Cargas Terrestres, S.L.

Asunto: Reclamación de cantidad inferior a 5.000 euros.

Expediente: JAT-HU-0011-2020.

La no aportación de alegaciones no impedirá el dictado del laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición para su examen y/o entrega en esta Junta Arbitral.

Huelva, 28 de octubre de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publica actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-13/2020 LICENC
MA-87/2020

COMUNIT 595886/2019
LICENC COMUNIT 595885/2019

Málaga, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00752/2020 Matrícula: 5517FVM Nif/Cif: B18887042 Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 197.20 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-00804/2020 Matrícula: 1872JGB Nif/Cif: B92656404 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 198.6.11 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00884/2020 Matrícula: 3234JCY Nif/Cif: B72200223 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00907/2020 Matrícula: 5103FGY Nif/Cif: B02578607 Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándose que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Roberto Gómez Merino	****9379	29-TV-0233/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 29 de octubre de 2020. La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-01220/2019 Matrícula: 4033FDY Nif/Cif: 74845290R Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: SE-01339/2019 Matrícula: 1096BWY Nif/Cif: B90158114 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: SE-01356/2019 Matrícula: 9148KMB Nif/Cif: B93337467 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros.

Expediente: SE-01670/2019 Matrícula: 7155KMD Nif/Cif: B93337467 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros.

Expediente: SE-01681/2019 Matrícula: 2215JKR Nif/Cif: B92629963 Co Postal: 29590 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: SE-01687/2019 Matrícula: Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: SE-01699/2019 Matrícula: TO009951AB Nif/Cif: B90064106 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: SE-01756/2019 Matrícula: 0504KRS Nif/Cif: 49043586L Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: SE-01801/2019 Matrícula: Nif/Cif: B90224908 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: SE-01860/2019 Matrícula: 7539BVC Nif/Cif: 29494287F Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: SE-01866/2019 Matrícula: Nif/Cif: B91297705 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: SE-01943/2019 Matrícula: 5721FNH Nif/Cif: B29421096 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros.

Expediente: SE-01985/2019 Matrícula: Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: SE-01995/2019 Matrícula: 1739CGY Nif/Cif: B14944763 Co Postal: 14010 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: SE-02118/2019 Matrícula: 1079KFP Nif/Cif: B04881124 Co Postal: 04720 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 197.42.6 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: SE-02183/2019 Matrícula: 9077KMB Nif/Cif: B93337467 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.8 LEY 16/87 198.9 Sancion: 601 Euros.

Expediente: SE-02224/2019 Matrícula: Nif/Cif: B11717519 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: SE-02226/2019 Matrícula: Nif/Cif: B11717519 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: SE-02241/2019 Matrícula: Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: SE-00008/2020 Matrícula: Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: SE-00034/2020 Matrícula: 5579HBF Nif/Cif: B41976697 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: SE-00267/2020 Matrícula: Nif/Cif: B67002634 Co Postal: 08026 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y, 41071, Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00580/2019 Matrícula: 9965BVG Nif/Cif: 52234804X Co Postal: 41702 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00598/2019 Matrícula: 0743JZG Nif/Cif: 28773835F Co Postal: 41770 Municipio: MONTELLANO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00736/2019 Matrícula: 6542CBT Nif/Cif: X4939675B Co Postal: 41950 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00747/2019 Matrícula: 5242KNM Nif/Cif: B92768795 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.8 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00748/2019 Matrícula: 9015KPJ Nif/Cif: B92768795 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.8 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00768/2019 Matrícula: 4187HNT Nif/Cif: B90016742 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00963/2019 Matrícula: 2644GMZ Nif/Cif: 28716671K Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00977/2019 Matrícula: 2644GMZ Nif/Cif: 28716671K Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-01282/2019 Matrícula: Nif/Cif: B90382284 Co Postal: 41015 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01439/2019 Matrícula: 0022KCM Nif/Cif: B90090309 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01441/2019 Matrícula: 0437JJH Nif/Cif: B90277468 Co Postal: 41210 Municipio: PAJANOSAS (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-01447/2019 Matrícula: 0437JJH Nif/Cif: B90277468 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución de fecha 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento Modificación núm. 1 del Planeamiento General de El Pedroso (Sevilla), al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en la resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014, publicada en BOJA núm. 84, de 5.5.2014, por la que se aprueba definitivamente el instrumento mencionado, en los términos del art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la resolución por la que se dispone proceder al registro de la Modificación núm. 1 del Planeamiento General de El Pedroso (Sevilla) y a la publicación de sus normas urbanísticas, conforme a lo dispuesto en la resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014, publicada en BOJA núm. 84, de fecha 5 de mayo de 2014, por la que se aprueba definitivamente la modificación mencionada, según lo establecido en el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 20 de julio de 2015, y con el número de registro 6549, se procedió a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 20 de julio de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento Modificación núm. 1 del Planeamiento General de El Pedroso (Sevilla), al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I**«RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL PEDROSO (SEVILLA) (EXPTE. TIP/2011/212793)**

En su sesión del día 3 de abril de 2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, (CTOTU), ha adoptado acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Aprobar definitivamente el documento de Modificación núm. 1 del Planeamiento General de El Pedroso, aprobado provisionalmente por el pleno municipal en sesión de fecha 30 de septiembre de 2013, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, supeditando su registro y publicación a la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias recogidas en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.”

Con fecha 23.1.2015 y número de registro 02352 tienen entrada en este Servicio de Urbanismo cuatro ejemplares en papel del documento para la subsanación de deficiencias, sin diligenciar, solicitando informe a los efectos oportunos. Se solicitó desde este Servicio de Urbanismo la remisión del documento debidamente diligenciado mediante oficio de fecha 10.2.2015. Con fecha 18.5.2015 y núm. de registro 191/18197 tienen entrada en esta Delegación Territorial tres copias diligenciadas del documento técnico y Certificado del Secretario de aprobación por el Pleno del mismo. En dicha documentación, se comprueba que se ha procedido a subsanar las deficiencias expresadas en el Fundamento de Derecho Quinto de la Resolución acordada en la CTOTU en su sesión de fecha 3.4.2014, conforme a las determinaciones establecidas en el planeamiento general vigente y en la legislación urbanística de aplicación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación núm. 1 del Planeamiento General de El Pedroso, (Sevilla) aprobada definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 3 de abril de 2014, por la Sección de Urbanismo de la CTOTU, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existentes, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

ANEXO II**4. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.**

1. La normativa urbanística vigente será aplicable en todas aquellas determinaciones que no contradigan el contenido de los apartados siguientes:

4.1. Sistemas generales.

La Modificación considera como Sistemas Generales los siguientes, modificando de esta forma el epígrafe 4.4.1.C. de la Memoria de Ordenación y el artículo 8 del Anexo

a la Normativa Urbanística del documento de Adaptación a la LOUA del Planeamiento General vigente en el Pedroso

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES:

A) Ferrocarril: Incluye los terrenos correspondientes a las instalaciones ferroviarias y la zona de dominio público en torno a las mismas.

1) Línea Andalucía-Extremadura.

B) Carreteras: Incluye calzadas, arcenes, y la zona de dominio público.

1) Carretera A-432, Cantillana-Extremadura.

2) Carretera A-452, el Pedroso-Constantina.

3) Carretera A-3102, el Pedroso-Castilblanco de los Arroyos.

C) Caminos rurales.

1) Antigua Carretera a Cazalla de la Sierra, o Camino de las Colonias.

2) Camino de las Cabezas.

3) Camino de las Jarillas.

4) Camino de Almadén de la Plata.

D) Vías urbanas básicas.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES:

A) Vías pecuarias:

1) Cañada Real de Lora del Río a Cazalla de la Sierra.

2) Cordel de Cantillana a Cazalla (coincidente con el Camino de las Jarillas).

3) Cordel de Constantina (coincidente con la Carretera A-452).

4) Cordel del Juncalero (coincidente con la Carretera A-432 hacia Cantillana).

5) Cordel del Chaparral a Almadén de la Plata por el Vado de las Contiendas.

6) Cordel de Villanueva del Río y Minas.

7) Cordel de Castilblanco de los Arroyos.

8) Cordel de la Tabladilla.

9) Vereda de Navahondas.

10) Colada del Abrevadero del Corchuelo

11) Colada del Abrevadero de la Madroñera.

B) Parques urbanos: Los parques urbanos tienen una superficie total de 34.831,39 m², para una población de 2.531 hab (censo 2.001). La previsión de crecimiento es de 292 nuevas viviendas, lo que supone un incremento de población de 701 hab, que arroja un estándar de 10,77 m²/hab, superior al mínimo que establece la LOUA.

1) Parque del Cerro Caleras.

2) Parque Infantil Arbolé.

3) Entorno de la Ermita de la Virgen del Espino.

4) Recinto ferial.

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS URBANOS:

A) Equipamientos educativos.

1) Colegio Público Miguel de Cervantes.

2) Instituto de Educación Secundaria Aníbal González.

3) Escuela Infantil.

B) Equipamientos deportivos.

1) Polideportivo Municipal.

2) Piscina Municipal.

- C) Servicios de interés público y social.
- 1) Ayuntamiento.
 - 2) Mercado de Abastos.
 - 3) Hogar del Pensionista en la Calle San Antonio.
 - 4) Centro Médico en la Calle Zabalza Tajonar.
 - 5) Nuevo Equipamiento en la Calle Cervantes.
 - 6) Biblioteca Municipal en la Calle Cervantes.
 - 7) Casa de la Cultura en la Calle Caleras.
 - 8) Casa-Cuartel de la Guardia Civil.
 - 9) Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación.
 - 10) Ermita de la Virgen del Espino.
- D) Cementerio.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS:

- A) Conducción general y depósito de abastecimiento de agua.
 B) Conducción general y de alcantarillado.
 C) Estación depuradora aguas residuales.
 D) Líneas de transporte de energía eléctrica y estaciones transformadoras.

4.2. Justificación del mantenimiento del nivel de espacios libres y equipamientos.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.D, 9.E. y 10.A.C. de la LOUA, se introducen las siguientes tablas que reflejan respectivamente los estándares por habitante correspondientes a los Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamientos y Servicios de ámbito urbano, antes y después de la modificación. Se calculan dichos estándares tomando un coeficiente de habitabilidad de 2,4 hab/viv, según lo establecido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en su Orden de 29 de Septiembre de 2008.

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS					
		Estado Inicial		Estado Modificado	
		(m ²)	(m ² /hab)	(m ²)	(m ² /hab)
EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS	CP Miguel de Cervantes	3.120,02		3.120,02	
	IES Aníbal González	3.269,66		7.000,00	
	Escuela Infantil	325,12		325,12	
	TOTAL	6.714,80	2,03	10.445,14	3,23
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	Polideportivo Municipal	13.785,94		13.785,94	
	Piscina Municipal	6.535,03		6.535,03	
	TOTAL	20.320,97	6,16	20.320,97	6,28
EQUIPAMIENTOS SERVICIOS	Ayuntamiento	359,54		359,54	
	Mercado de Abastos	855,02		855,02	
	Hogar del Pensionista	277,35		277,35	
	Centro Médico	196,79		196,79	
	Nuevo Equipamiento			3.269,66	
	Biblioteca Municipal	231,22		231,22	
	Casa de la Cultura	176,58		176,58	
	Cuartel Guardia Civil	775,76		775,76	
	Iglesia N.S. Consolación	1.190,75		1.190,75	
	Ermita Virgen Espino	2.464,10		2.464,10	
TOTAL	6.527,11	1,98	9.796,77	3,31	
CEMENTERIO	TOTAL	2.365,00	0,72	2.365,00	0,73

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES					
		Estado Inicial		Estado Modificado	
		(m ²)	(m ² /hab)	(m ²)	(m ² /hab)
PARQUES URBANOS	Parque Cerro Caleras	9.584,10		9.584,10	
	Parque Infantil Arbolé	7.401,85		7.401,85	
	Entorno Ermita	13.344,35		13.344,35	
	Recinto Ferial	4.501,09		4.501,09	
	TOTAL	34.831,39	10,56	34.831,39	10,77

4.3. Previsiones generales de programación y gestión de los sistemas generales y las actuaciones en suelo urbano consolidado.

La Modificación considera las siguientes previsiones de programación y gestión de los Sistemas Generales, modificando de esta forma el epígrafe 4.7. de la Memoria de Ordenación y el artículo 15 del Anexo a la Normativa Urbanística del documento de Adaptación a la LOUA del planeamiento general Vigente en El Pedroso.

Las determinaciones de programación y gestión de las actuaciones en Suelo Urbano Consolidado y los Sistemas Generales se especifican en las tablas siguientes:

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO					
	CLASIFICACIÓN SUELO	PLANEAMIENTO DESARROLLO	SISTEMA GESTIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PLAZO EJECUCIÓN
SUC-T1	SUC	PE+PBE	COM	COM	4 años

SUC: Suelo Urbano Consolidado. PE: Plan Especial. PBE: Proyecto de Ejecución. COM: Compensación.

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS					
	CLASIFICACIÓN SUELO	PLANEAMIENTO DESARROLLO	SISTEMA GESTIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PLAZO EJECUCIÓN
SGES-1	SUC	PBE	SPM	OPO	4 años
SGES-2	SUC	PE+PBE	SPM	OPO	4 años

SUC: Suelo Urbano Consolidado. PE: Plan Especial. PBE: Proyecto de Ejecución. SPM: Suelo de Propiedad Municipal. OPO: Obra Pública Ordinaria.

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES					
	CLASIFICACIÓN SUELO	PLANEAMIENTO DESARROLLO	SISTEMA GESTIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PLAZO EJECUCIÓN
SGEL-1	SUNC	PU	EXP	OPO	4 años

SUNC: Suelo Urbano No Consolidado. EXP: Expropiación. PU: Proyecto de Urbanización. OPO: Obra Pública Ordinaria.

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS					
	CLASIFICACIÓN SUELO	PLANEAMIENTO DESARROLLO	SISTEMA GESTIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PLAZO EJECUCIÓN
SGIT-1	SUC	-	-	OPO	4 años

SUC: Suelo Urbano Consolidado. OPO: Obra Pública Ordinaria.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de un requerimiento, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación a Martín Ballesteros, Dolores, con DNI ****3850*, y no poderse practicar, se le requiere para que aporte la documentación necesaria en el procedimiento de descalificación, con núm. de expediente 41-DS-0085/20, que se tramita en esta Delegación Territorial. Son los siguientes documentos: solicitud firmada por todos los titulares de la vivienda, original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento histórico, original o fotocopia compulsada del certificado bancario y original o fotocopia compulsada de la nota simple del Registro de la Propiedad, en la que conste la adjudicación de herencia y los titulares actuales de dicha vivienda.

Según el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de no hacerlo en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de dicha ley, y previa resolución de esta Delegación Territorial, se procedería al archivo del expediente.

La persona interesada o su representante, previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Operaciones, por el que se publica relación de personas beneficiarias de ayudas a personas inquilinas del Programa de Fomento del Alquiler a las que no ha sido posible notificar requerimientos de documentación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible notificar a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de actos administrativos relacionados con los actos materiales de pago de ayudas a persona inquilinas del Programa del Fomento de Alquiler que se tramitan en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía con los códigos identificativos de expedientes que se señalan.

Al haber sido intentada la notificación en los domicilios que constan en los expedientes, sin haber podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a los interesados que para conocimiento íntegro del requerimiento podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en los centros de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que siguen:

Dirección Provincial de Almería: Calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.^a planta.
 Dirección Provincial de Cádiz: Calle Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.^a planta.
 Dirección Provincial de Córdoba: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acc. 1, 5.^a planta.
 Dirección Provincial de Granada: Calle San Antón, núm. 72, 2.^a planta.
 Dirección Provincial de Huelva: Avda. Alemania núm. 2.
 Dirección Provincial de Jaén: Calle Isaac Albéniz, núm. 2
 Dirección Provincial de Málaga: Calle Cerrojo, núm. 38.
 Dirección Provincial de Sevilla: Calle San Gregorio, núm. 7.
 Servicios Centrales en Sevilla: Calle Pablo Picasso, núm. 6.

A N E X O

NÚMERO SOLICITUD	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
04-AI-0015/06	***4649**	Carolina Silva Pedraza
04-AI-0037/07-04-AI-0898/08	***3716**	Silvia Gómez Ruiz
04-AI-0854/08	***8377**	Marcos Jose Arcos Jose Galarza
04-AI-1041/08	***8752**	Jaime Marcelo Ushiña Cuichan
04-AI-1056/08	***8311**	Niculina Elena Tintean
04-AI-1903/08-AL-0900014-AI	***1678**	Gloria Lopez Capel
04-AI-2336/08	***1794**	M. ^a Dolores Vega Montoya
AL-0900006-AI	***6135**	Adrián Manuel Lopez Romero
AL-0900122-AI	***1976**	Josue Manzo Romero
AL-0900182-AI	***9373**	Jaquad Harchi
AL-0900257-AI	***7892**	Vidas Jocius

NÚMERO SOLICITUD	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
AL-0900303-AI	***6040**	Joan Manuel Baez Cuevas
AL-0900330-AI	***6718**	Cristina Rodrigues Constantino
AL-0900435-AI	***0996**	Elisabeth Luisa Pérez Sotelo
AL-0900482-AI	***6274**	Dimitru Rus
AL-0900568-AI	***8876**	Nicolae Mihai Sworst
AL-0900576-AI	***1352**	Daniela Lima Caldas
AL-0900583-AI	***8373**	Ionut Lepsa
AL-0900635-AI	***2735**	Olga Kolesnikova
AL-0900766-AI	***1436**	Ekaterina Harper
AL-0900777-AI	***8911**	Viktoras Zakaras
AL-0900782-AI	***5131**	Chacha Souhaila
AL-0900791-AI	***1713**	Inga Zujeva
AL-0900806-AI	***7609**	Hitcham Fatil
AL-0900819-AI	***0395**	Nicolae Viorel Dragoi
AL-0900850-AI	***1953**	Gaby Ordoñez Torres
AL-0900883-AI	***8360**	Dacian Gruia
AL-0900959-AI	***0829**	Gabriela Patricia Matute Aragon
AL-0900982-AI	***9377**	Tarik Azizar
AL-0901057-AI	***0666**	Livia María Todasca
AL-0901058-AI	***3341**	Carlos Roque Eduardo Merlo
AL-0901075-AI	***9530**	Paula Ciuperca
AL-0901155-AI	***2297**	Benancio Portillo Beron
AL-0901362-AI	***2690**	Francisco Navarro Galdeano
AL-0901398-AI	***1233**	Miahi Rus
AL-0901399-AI	***7472**	Ludi Estefani Arismendi Vargas
AL-0901522-AI	***0171**	Laura Violeta Liber
AL-0901631-AI	***9589**	Veronika Tsvetanova Milanova
AL-0901634-AI	***0723**	Deisy Margarita Lopez Castro
AL-0901638-AI	***0192**	Pedro Núñez Aparicio
AL-0901713-AI	***5800**	Gheorgue Cosiac
AL-0901735-AI	***0040**	Wilson Uyi Osawaru
AL-0901745-AI	***2986**	Ivan Requena Roig
AL-0901924-AI	***2799**	Saih Ghizlane
AL-0901955-AI	***0345**	Svetlania Aleksandrova
AL-0901996-AI	***4422**	Emiliano Baeza Tortosa
AL-0902044-AI	***9307**	Dumitru Gabor
AL-0902111-AI	***3704**	Eleazar Esteban Rivera
AL-0902119-AI	***4777**	Edvardas Planis
AL-0902270-AI	***8009**	Eugenio Antonio Pineda Mejia
AL-0902288-AI	***5558**	Erica María Sánchez Varela
AL-0902304-AI	***1668**	Maria Encarnación Cortes Santiago
AL-1000029-AI	***1314**	Marcela Radu
AL-1000191-AI	***9155**	María Inés Iriarte
AL-1000203-AI	***4475**	Jorge García Somoza
AL-1100360-AI	***1713**	Margarita María Alcca Azurin
CA-0900026-AI	***3037**	Salwa Yaakoubi
CA-0900078-AI	***9090**	Alejo Limber Veliz
CA-0900299-AI	***8810**	Antonia Aparicio Paulino
CA-0900541-AI	***2356**	Fabiana Gómez Vidal
CA-0900669-AI	***8565**	Moises Páez Estudillo
CA-0900690-AI	***0758**	María Riascos Pérez
CA-0900693-AI	***4831**	Jose Manuel Rodríguez Altamirano
CA-0900750-AI	***2959**	Estefania Ligeró Beato
CA-0900770-AI	***6489**	Ana Da Silva Ramalho

NÚMERO SOLICITUD	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
CA-0900786-AI	***9342**	Richard Contreras Moreno
CA-0900793-AI	***0568**	Albert Lbert Arra
CA-0900800-AI	***6191**	Ahmed Hmed Rakdani Tayb
CA-0900827-AI	***2090**	Sagrario Sierra Alonso
CA-0900871-AI	***1205**	Aicha Ait Laarousse
CA-0901048-AI	***5242**	Miguel Angel Palma García
CA-0901201-AI	***8812**	José María Román Torres
CA-0901205-AI	***0591**	Eliana Chavarria Miranda
CA-0901375-AI	***4873**	Laura Estefania Rey Canabarro
CA-1000017-AI	***4425**	Josefa Barrabino Mateo
CO-0900137-AI	***7930**	María Emilia Ramírez Jaén
CO-0900146-AI	***2092**	Jaime Dalberto Alegria Palacios
CO-0900285-AI	***2871**	Lorena Adriana Gamboa
CO-0900680-AI	***1369**	Daniel Ignacio Suárez Touriño
CO-0900830-AI	***4677**	Adrián Gorbano Jimenez
18-AI-0050/06	***7244**	Cinthy Gresely Sales
18-AI-0307/08	***8927**	Pilar Roldan Rodríguez
18-AI-0330/07-18-AI-0904/08	***5611**	Carolina Minola
18-AI-0603/07	***1621**	Larissa Dayce Alves Aviles
18-AI-0690/07	***4918**	Oscar Torres Freije
18-AI-1047/08-AI	***4198**	Lucien Abel Mathieu
GR-0900069-AI	***8952**	Anibal De Jesus Cardona Henao
GR-0900101-AI	***4105**	Emtrio Carmona Heredia
GR-0900219-AI-GR1000061-AI	***0923**	Montserrat Ramírez Guerrero
GR-0900319-AI	***4657**	Felipe Bravo Ruiz
GR-0900331-AI	***9638**	Nicole Meissner
GR-0900473-AI	***5734**	Loreto García Limorti
GR-0900528-AI	***3415**	Inmaculada Lucia Gualda Rodríguez
GR-0900763-AI	***7454**	Graciela Julia Beghin Ferro
GR-0900914-AI	***9146**	Germán Quiroga
GR-0900938-AI	***2607**	Sandra Arnez Soliz
GR-0901010-AI	***9169**	Sonia Martín Guerra
GR-0901099-AI	***4635**	Sara Martín Cabañas
GR-0901147-AI	***7322**	María Carmen Josefa Amador Cabello
GR-0901168-AI	***9663**	Daniel Lopez Rodríguez
GR-0901222-AI	***1609**	María Dolores Santisteban Hidalgo
GR-0901237-AI	***1878**	Nadine Ponte
GR-0901310-AI	***7737**	Karam Awawdeh
GR-0901400-AI	***7160**	Mariluz García Zuluaga
GR-0901407-AI	***3698**	Mariza Castedo Egeuz
GR-0901453-AI	***6859**	Juana Gutiérrez Mosquera
GR-1000057-AI	***9465**	Marina Lopez Alvarez
GR-1000066-AI	***9453**	Sandra Nuñez Cruz
21-AI-0172/08-AI	***2009**	Francisca Santos Gómez
HU-0900003-AI	***7978**	Silvia Coca Arias
HU-0900041-AI	***6375**	Cristina Coronel Naranjo
HU-0900239-AI	***1417**	Rachida Ez Zohary
HU-0900263-AI-HU-1000115-AI	***4136**	Roberto Carlos Pinzón Tovar
HU-0900265-AI-HU-1000128-AI	***1953**	Elhadji Moussa Dieng
HU-0900308-AI	***2960**	Vanesa Díaz Pérez
HU-0900351-AI	***3743**	Alina Florentina Feraru
HU-1000006-AI	***9503**	Julian Andrés Marin Muñoz
HU-1000007-AI	***5418**	Norma Tapias Barrios
HU-1000013-AI	***8986**	Zacandria Pereira Farias

NÚMERO SOLICITUD	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
HU-1000052-AI	***3960**	Fanuta Moroianu
23-AI-0064/06	***8467**	M. ^a De La Luz Aragon Serrano
23-AI-0067/08	***3631**	Marisa Capotorto Palomares
23-AI-0068/07	***3553**	José Francisco Muro Flor
23-AI-0084/09-JA-0900108-AI	***0314**	Dolores García Caravaca
23-AI-0101/09	***3226**	María Mamani Urquiza
23-AI-0156/09	***2293**	Juan Manuel Oller Herrera
23-AI-0178/07	***8005**	Fengying Luo
23-AI-0347/08	***3252**	Estevan Claros Castro
23-AI-0469/08	***1408**	M. ^a Del Carmen García Bolivar
JA-0900038-AI	***6774**	Amal Takoua
JA-0900082-AI	***3947**	Zahra Bammou
JA-0900222-AI	***3484**	José Luis Serrano Anguita
JA-0900264-AI	***9786**	Mamoune Dassouli
JA-0900303-AI	***7414**	Josefa Paredes Martínez
JA-0900385-AI	***3101**	Salvatore Muzzicato
29-AI-0190/06-29-AI-0254/07	***9700**	Lorena Romero Carrillo
29-AI-0317/06	***4582**	Mario Alberto Ovalle Ovalle
29-AI-0324/08	***5808**	Juan Jose Vázquez Rueda,
29-AI-0353/07	***4082**	José Eduardo Sierra Nieto
29-AI-0378/07	***7769**	María Isabel Rodríguez Díaz
29-AI-0442/06	***3445**	Maritza Flores Torres
29-AI-0695/06	***6958**	Santiago Velazquez Gonzales
29-AI-0743/07	***2136**	Sari-Rocio Garciasalo
29-AI-0797/07	***1589**	Krasniqi Musli
29-AI-0810/07	***4778**	Adriana Da Silva Brigido
29-AI-0902/08	***5719**	José Eduardo Zumaquero Montiel
29-AI-0990/07	***2722**	Rebeca Roman Muñoz
29-AI-1058/07	***5510**	Saleh Mohamed Mohamed Abdellahi
29-AI-1321/08-AI	***0090**	Wilda Carmen Gómez Donoso
29-AI-1326/08-AI	***3934**	Valeria Silvina Castiglioni
29-AI-1378/08-AI	***9410**	Jaime Emilio Millor Millor
29-AI-1470/08-AI	***3706**	M. ^a Eugenia Hernández Martínez
MA-0900050-AI	***1360**	Matías Jonathan Ballesteros García
MA-0900064-AI	***5720**	Victor López Mayol
MA-0900204-AI	***8302**	Paula Melisa Arriola Zeballos
MA-0900231-AI	***6333**	Dania Angelita De La Rosa Mesa
MA-0900271-AI	***7044**	Misu Neculai Ciobanu
MA-0900296-AI	***9326**	María Alejandra Gangemi Pasadores
MA-0900366-AI	***3840**	Nelson Rodríguez Pérez
MA-0900415-AI	***0453**	Ramón Gómez Ollero
MA-0900526-AI	***7378**	María Téllez Machuca
MA-0900549-AI	***4209**	Ludy Johanna Caro Fuentes
MA-0900591-AI	***6327**	Tony Osita Nwachukwu
MA-0900662-AI	***8736**	Pawel Marek Piasecki
MA-0900723-AI	***7351**	Andriy Lopatko
MA-0900848-AI	***1691**	Marilyna Adriana Martínez
MA-0900866-AI	***1474**	Kamal Maslouhi
MA-0900870-AI	***6802**	Ronny Boll
MA-0900888-AI	***8018**	Rosa María Quintano Fernández
MA-0900928-AI	***4172**	Sergy Pereginsky
MA-0900949-AI-MA-0901965-AI	***5304**	Voldymyr Hryhorov
MA-0900970-AI	***9598**	Álvaro Lauren Ramírez
MA-0901090-AI	***8364**	José Hernán Narvaez Ochoa

NÚMERO SOLICITUD	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
MA-0901091-AI	***9916**	Diana Angelica Astaza Labrada
MA-0901148-AI	***7420**	Bouchra Derdouri Dallal
MA-0901149-AI-MA-0902927-AI	***8950**	Sunday Okpewho
MA-0901177-AI	***3357**	Anabella Liliana Crave
MA-0901211-AI-MA-1000787-AI	***8663**	Vanina Petrova Kamenova
MA-0901257-AI	***0440**	Galya Yurieva Kamburova
MA-0901278-AI	***8615**	Louise Charlotte Lauritzen
MA-0901308-AI	***1018**	Rocio Rodríguez
MA-0901321-AI	***6087**	Karen Francielle Diniz Abbade
MA-0901325-AI	***2806**	María Del Carmen Nucete Alarcon
MA-0901427-AI	***3622**	Nicolas Ivan Valinoti
MA-0901513-AI	***6227**	Mónica Mayra Molina Barzola
MA-0901657-AI	***8064**	Silja Jogi
MA-0901674-AI	***7232**	Geral Mauricio Leyton Briones
MA-0901781-AI	***0110**	Juan Marcelo Vargas
MA-0901909-AI	***1818**	Ricardo Jorge Dvorak
MA-0902063-AI	***2874**	Milciades Peguero Rodríguez
MA-0902101-AI	***2938**	Alex Freire
MA-0902102-AI	***2166**	Gloria Amada Fischer De Cubilla
MA-0902245-AI	***6463**	Marcos García López
MA-0902253-AI	***7813**	Arles Londoño Cardona
MA-0902384-AI	***0554**	Isabel Cristina Grade
MA-0902546-AI	***4998**	Rubén Angel Dietzel
MA-0902661-AI	***3200**	Moraima Trinidad Domínguez Quiroz
MA-0902669-AI	***7394**	Mireya Rodríguez Santiago
MA-0902670-AI	***5668**	Carmen Leticia Morales Cabañas
MA-0902807-AI	***3068**	Cristina Pisano Reyes
MA-0902835-AI	***3877**	Naoufal Ben Ali
MA-0903028-AI	***2854**	María Del Carmen Marinez De La Rica
MA-0903030-AI	***3226**	Daniel Ciortan
MA-0903077-AI	***3895**	Saliha Harrouch
MA-0903121-AI	***5545**	Mohamed Khalid El Ouadi
MA-0903207-AI	***7461**	Oufae Chetouani
MA-0903292-AI	***1495**	Sheyman Abdeselam Hamed
MA-0903315-AI	***1129**	Touria Khadraoui
MA-0903330-AI	***7875**	Enrique Campos Callejon
MA-0903332-AI	***3832**	Mónica Gianella Pirez Panizza
MA-0903334-AI	***9229**	Carmen Cecilia Reyes Peñaranda
MA-0903374-AI	***4758**	Emilia Edith Valarezo Sierra
MA-0903436-AI	***7551**	Prince Victor Idada
MA-0903442-AI	***3108**	Olga Patricia López Acavedo
MA-0903507-AI	***4202**	Lucia Florencia Armada Méndez
MA-1000107-AI	***8354**	Amalia León Rodríguez
MA-1000143-AI	***0706**	María Sánchez Jraifate
MA-1000161-AI	***5776**	María Consuelo Jimenez Guzmán
MA-1000168-AI	***1888**	Soledad Del Valle Duran
MA-1000188-AI	***6137**	Claudia Mariana García Pineyro
MA-1000207-AI	***2083**	Arnul Amaya Barrios
MA-1000483-AI	***6396**	José Fermín Aguilar López
MA-1000679-AI	***7234**	Francisca González Sánchez
41-AI-0166/06	***8141**	Francisco Javier De La Lastra Koidl
41-AI-1088/08-AI	***0512**	Enrique Romero Fernández
SE-0900032-AI-SE-0902174-AI	***9763**	Juan Camilo Espinosa Hincapie
SE-0900093-AI-SE-1000948-AI	***8986**	Kosta Dimov Dimov

NÚMERO SOLICITUD	NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO
SE-0900173-AI	***9483**	Mariano Rodríguez Montero
SE-0900251-AI	***5076**	Christian Ernesto Zuta Aponte
SE-0900333-AI	***4437**	Jose Valderrama Macias
SE-0900387-AI	***0872**	Gustabo Enrique Castiblanco Celis
SE-0900475-AI	***3236**	Adela Marín Delgado
SE-0900509-AI	***4008**	Luis Oriol García
SE-0900546-AI	***2893**	Fernando González Camargo
SE-0900682-AI	***1103**	Luis Larcada Sánchez
SE-0900816-AI	***6334**	Milagros Alvarez Espejo
SE-0900859-AI	***7963**	Juan Carlos Cebador Martínez
SE-0900953-AI	***5361**	Fatima Brito Mateo
SE-0901084-AI	***5281**	Daniel David Marquez Lucas
SE-0901174-AI	***4965**	Kharm Mor
SE-0901240-AI	***9444**	Antonio Tudela Llorente
SE-0901281-AI	***4086**	Fortunata Julia Quispe Pérez
SE-0901360-AI	***9586**	Francisco Alcaide Miranda
SE-0901368-AI-SE-1100052-AI	***5427**	Pedro Alejandro Rozan Bravo
SE-0901462-AI	***4810**	Carlos Alberto Alves Da Cunha
SE-0901463-AI	***2216**	Joanna Sawron
SE-0901477-AI	***7548**	Mayra Cristina Fernández Ferreira
SE-0901630-AI	***2893**	Elena López Gallardo
SE-0901642-AI	***5002**	Luis López Heredia
SE-0901656-AI	***5865**	Coral Mallofret Torres
SE-0901674-AI	***8436**	Luis Miguel Díaz Martínez
SE-0901716-AI	***6181**	Noelia Rodríguez Simon
SE-0901747-AI	***3071**	Analia Debora Plagiero
SE-0902172-AI	***4813**	Eduardo Díaz Navarro
SE-0902177-AI	***7730**	María Gladis Botina Muñoz
SE-0902191-AI	***7307**	Manuel Rincon Navarro
SE-0902433-AI	***9724**	Anna Valeska Margarete Grafín Von Wintzin
SE-0902602-AI	***9593**	Licea Maya Amador
SE-0902883-AI	***6031**	Montserrat Lourdes Pérez Jimenez
SE-0902885-AI	***2654**	Gianina Mariana Petrescu
SE-0902963-AI	***5838**	Jesus Del Gran Poder Fernández Rodríguez
SE-0902991-AI	***0337**	Gianpaul Cristopher Cordova Gálvez
SE-0903020-AI	***8818**	Ahmed Derouich
SE-0903024-AI	***4503**	Ereguibi Sidi Ahmed Salem
SE-0903059-AI	***6031**	Zan Diarra
SE-1000057-AI	***0506**	Jenny Marlene Dután Varela
SE-1000215-AI	***2892**	Ilham El Gartaqui
SE-1000255-AI	***1575**	Susana Gálvez Vázquez
SE-1000408-AI	***7451**	Maia Jana Escuin Trigo
SE-1000542-AI	***7755**	Laura Bimbatti

Sevilla, 28 de octubre de 2020.- El Director del Área de Operaciones, Antonio Berengena Jurado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 85, sita en Granada.

Interesados: Las personas titulares de los DNI núm.: 74688432A y 74647697R.
Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.
Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 13 de octubre de 2020, se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 85, sita en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (R.I.B.) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	D.N.I / N.I.E.
GR-4397	85	94701	GRANADA	74.688.432-A 74.647.697-R

Granada, 30 de octubre de 2020.- El Director, Juan Cobo Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de octubre de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 21, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm. 76.666.832-N.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42,2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 13 de octubre de 2020 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 21, sita en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (R.I.B.) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0981	21	96681	GRANADA	76.666.832-N

Granada, 30 de octubre de 2020.- El Director, Juan Cobo Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Diputación Provincial de Almería, Patronato para el Centro Asociado de la UNED en Almería, de convocatoria de concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Subalterno (Grupo E) de la plantilla de personal laboral. (PP. 2420/2020).

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO (GRUPO E) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN ALMERÍA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 194, de 6 de octubre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Subalterno (Grupo E) de la plantilla de personal laboral del Patronato para el Centro Asociado de la UNED en Almería.

Se accede a las bases integras de la convocatoria en:

<http://www.patronatouned.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=puned&documentId=A13FC172D4F7CE87C12585F9002B50DA>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 16 de octubre de 2020.- El Vicepresidente del Patronato, Fernando Giménez Giménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Quesada, por el que se da publicidad a las bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 2405/2020).

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

HACE SABER

Que esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 9 de octubre de 2020, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

«BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de

la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes (Modelo Anexo IV).

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias

colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", de conformidad con la Resolución de 3 de

febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar

de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de

los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses».

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

1.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

1.2. Insuficiencia venosa periférica.

1.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

1.1. Asma bronquial.

1.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

1.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

1.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

1.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

1.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

1.1. Epilepsia.

1.2. Migraña.

1.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

1.1. Depresión.

1.2. Trastornos de la personalidad.

1.3. Psicosis.

1.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

1.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE QUESADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1	DATOS DEL SOLICITANTE				
1.1	PRIMER APELLIDO	1.2	SEGUNDO APELLIDO	1.3	NOMBRE.
1.4	D.N.I.	1.5	FECHA. NACIMIENTO	1.6	DOMICILIO
				1.7	CODIGO POSTAL.
1.8	MUNICIPIO.	1.9	PROVINCIA	1.10	TELEFONOS.
2	DATOS DE LLA CONVOCATORIA				
2.1	DENOMINACION DE LA PLAZA. POLICIA LOCAL.	2.2	NUMERO DE PLAZAS. 1 PLAZA	2.3	SISTEMA SELECTIVO DE PROVISIÓN. OPOSICIÓN
2.4	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. Oferta De Empleo Público De 2020 (BOP de 137 de fecha 20 de julio de 2020).				
3	TITULOS ACADEMICOS OFICIALES				
3.1	EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA: BACHILLER, TECNICO O EQUIVALENTE				

SOLICITUD.

La persona firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo de provisión a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y autorizando al órgano gestor a que consulte mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

Junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:

Copia compulsada del DNI.

Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 Y B.

Copia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen (50,00 €).

Igualmente DECLARA su compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legamente sea preceptivo, de conducir vehículos policiales y no haber sido condenado por delitos doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quesada, a de de 202.....

Fdo.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta alcaldía.

Quesada, 9 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel Vallejo Laso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Valverde del Camino, de publicación de bases para la convocatoria de tres plazas de la Policía Local. (PP. 2432/2020).

Doña Syra Senra Zarza, Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 171, de 9 de octubre de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección que regirán la convocatoria de tres plazas de Policía Local, vacante en la plantilla del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde del Camino, 9 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Syra Senra Zarza.